

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 056

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-048-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. EL 24 DE FEBRERO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES EN LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL. ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ENTRE OTROS TEMAS ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS A LOS CONFLICTOS ENTRE LOS TRABAJADORES Y PATRONES, ESTARÁ A CARGO DE LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS; TAREA ANTES REALIZADA POR LA JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. DEBIDO A LA REINGENIERÍA INSTITUCIONAL NECESARIA PARA IMPLEMENTAR DICHA REFORMA, EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO SEÑALA, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA LEGISLATURA ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO ANTES CITADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PROMOVIO UNA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA REFORMA PREVÉ LA CREACIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES LOCALES CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, HACIENDO POSIBLE EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL ESTATAL. ADEMÁS, LA INICIATIVA DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN PONE ÉNFASIS EN LA ADOPCIÓN DE MODELOS DE JUSTICIA DIGITAL EN EL TRABAJO DE LOS TRIBUNALES, BUSCANDO AMPLIAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LA POBLACIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO, CON LA

Acuerdo Núm. 056 expedido por la LXXVI Legislatura

FINALIDAD DE REALIZAR UNA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, LA INICIATIVA CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A INSTITUTOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DENOMINACIÓN UTILIZADA EN LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE. POR LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN, PARA SEGUIR FORTALECIENDO A NUESTRAS INSTITUCIONES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, REALIZANDO ACCIONES CONCRETAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE JUSTICIA LABORAL QUE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA"

Monterrey, N.L., a 15 de diciembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación los artículos 1, 2, 18, 23, 31, 38, 43, 44, 46, 48 bis, 53, 79 bis, 91, 110, 112, 124, 126, 127, 129, 137, 138, 139, 148, 152, 153, 154, 155, y por adición de los artículos 5 bis, 36 bis 10, 48 bis 6 y 48 bis 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, a quien corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local, en los asuntos de orden civil, familiar, penal, de adolescentes infractores, laboral y en los del orden federal en los casos en que la ley de la materia le confiera jurisdicción.

ARTÍCULO 2.- La función que corresponde al Poder Judicial del Estado se ejerce por:

I. a XVII.- ...

XVIII. Los Juzgados Laborales;

XIX, Los Juzgados de Jurisdicción Mixta;

XX. Los Juzgados Supernumerarios; y

XXI. Los Juzgados Menores.

...

...

...

ARTÍCULO 5 BIS.- El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer criterios de operación relacionados con el Tribunal Virtual y determinar los servicios que se prestarán por ese medio.

Asimismo, podrán autorizar la práctica de actos judiciales por vía electrónica y, en su caso, su autenticación a través de la tecnología de firma electrónica o algún otro componente que se estime apropiado para esos fines. Lo mismo será aplicable para las áreas y trámites administrativos.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Pleno:

I. ...

II. Calificar en cada caso la recusación de un Magistrado o Juez, en los términos que disponen los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales y demás leyes;

III. a XI...

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. a XIV.- ...

XV. DEROGADA.

XVI. ...

ARTÍCULO 31.- Para los efectos que establezcan la Constitución y demás leyes secundarias, son jueces de primera instancia:

L a XVI.- ...

XVII. Los Jueces de lo Laboral;

XVIII. Los Jueces de Jurisdicción Mixta que funcionen en los diversos Distritos Judiciales donde no existan Juzgados para cada una de las materias; y

XIX. Los Jueces Supernumerarios.

ARTÍCULO 36 Bis 10.- Corresponde a los Jueces de lo Laboral:

I. Conocer y resolver los conflictos de trabajo que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean competencia federal, entre trabajadores y patrones, solo entre aquellos o solo entre estos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas, en los términos y lineamientos que señale la Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables.

II. Conocer y tramitar los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con el derecho laboral; y,

III. Ejercer las demás atribuciones que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le otorguen.

ARTÍCULO 38.- Los Jueces Mixtos tendrán las atribuciones y funciones que las leyes señalan para los Jueces de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Familiar, de Juicio Familiar Oral, de lo Penal, de Preparación de lo Penal, de Control, de Jurisdicción Concurrente, de Juicio Oral Mercantil **y de lo Laboral**, así como los demás que les encomiende esta Ley u otros ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 43.- ...

Lo anterior será aplicable para los Secretarios Instructores en el caso de los Juzgados Laborales, quienes, además, tendrán las atribuciones que les confiere la Ley Federal del Trabajo, así como las establecidas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 44.- Son atribuciones de los Secretarios de los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de Jurisdicción Concurrente y Laborales:

I. a XXII.- ...

ARTÍCULO 46.- Los Actuarios que funcionen en los diversos juzgados de primera instancia o en forma centralizada en la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de esta Ley y tendrán las siguientes obligaciones:

I....

II.- Recibir los expedientes de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina, firmando los comprobantes de recepción;

III.- a X.- ...

XI. Las demás que las leyes, ordenamientos jurídicos, reglamentos y acuerdos les impongan, así como las que los jueces y sus titulares determinen.

ARTÍCULO 48 Bis. - Los Juzgados de Juicio Oral Penal Colegiados estarán a cargo de los asuntos que en materia penal establezcan las leyes, así como los que determine el Consejo de la Judicatura. Serán integrados por tres jueces de Juicio Oral Penal de Primera Instancia.

I. DEROGADA.

II. DEROGADA.

La función de los jueces que integren los Juzgados de Juicio Oral Penal Colegiados se realizará sin menoscabo de las funciones que les correspondan al frente del juzgado de primera instancia al que estén adscritos.

ARTÍCULO 48 Bis 6.- Cuando los Juzgados se constituyan para actuar en forma colaborativa se integrará con el número de jueces que determine el Consejo de la Judicatura, quienes podrán intervenir individual e indistintamente en todos los actos de los procesos judiciales a cargo del órgano jurisdiccional y sus decisiones serán unitarias.

El Consejo de la Judicatura establecerá sus reglas de operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 48 Bis 7.- Para el mejor desarrollo de las funciones que tienen encomendadas y atendiendo a las necesidades del servicio, los Juzgados podrán contar con un sistema de organización basado en el modelo de Gestión Judicial, adecuado a su materia.

El consejo de la Judicatura determinará su forma de operación y funcionamiento, velando por el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

ARTÍCULO 53.- Habrá una Oficialía de Partes encargada de distribuir los negocios que se inicien en los Juzgados de Primera Instancia y Menores, en aquellos distritos en los que haya más de dos juzgados en cada materia.

El Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá implementar mecanismos de recepción a través de medios virtuales, así como de buzones judiciales.

ARTÍCULO 79 BIS. - El Centro Estatal de Convivencia Familiar será un órgano del Consejo de la Judicatura del Estado, con autonomía técnica y operativa, que tiene por objetivo facilitar la convivencia paterno-filial en los casos que, a juicio de los titulares de los Juzgados y Salas de lo Familiar, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ésta no pueda cumplirse de manera libre y se considere necesario el interés superior del menor.

Los servicios que este Centro brinde serán prestados de forma gratuita y se proporcionarán en los términos establecidos en su reglamento interno, en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables.

...

Para ser Director del Centro Estatal de Convivencia Familiar se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II, IV y V del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, además deberá poseer título con antigüedad de cinco años a nivel licenciatura con especialidad en menores y/o relaciones familiares, preferentemente en cualesquiera de las siguientes ramas: Derecho, Psicología o Trabajo Social; y acreditar la experiencia y capacidad indispensable para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 91.- Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado:

I.- ...

II. - Conocer e investigar las quejas o denuncias administrativas, e imponer las sanciones que procedan, contra los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia y las áreas a cargo de éste, tomando en consideración lo previsto por este ordenamiento y demás leyes aplicables;

III. a IX.- ...

X. Aprobar el plan de trabajo anual del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias;

XI. Aprobar los convenios de colaboración interinstitucional propuestos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias;

XII. Aprobar el Reglamento del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, así como sus posteriores modificaciones;

XIII. y XIV.- ...

ARTÍCULO 110.- En las visitas ordinarias a las áreas competencia de la Visitaduría Judicial, los visitadores tomando en cuenta las particularidades de cada órgano, realizarán además de lo que específicamente determine el Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

I.

II.

III.

IV.

V.- Harán constar el número de asuntos penales, de adolescentes infractores, civiles, familiares, de jurisdicción concurrente y laborales que se hayan tramitado y de juicios de amparo que se hayan promovido en contra del órgano visitado durante el tiempo que comprende la revisión, determinarán si los procesados que disfrutaban de libertad caucional han cumplido con la obligación de presentarse en los plazos fijados y si en algún proceso en suspenso transcurrió el tiempo de prescripción de la acción penal;

VI.- Examinarán los expedientes formados con motivo de las causas penales, de adolescentes infractores, civiles, familiares, de jurisdicción concurrente y laborales que se estime conveniente y que permitan hacer una evaluación general a fin de verificar que las resoluciones y acuerdos han sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectuaron en los plazos legales; que los exhortos y despachos han sido diligenciados y si se han observado los términos constitucionales y demás garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado otorgan a los procesados; y

VII. ...

ARTÍCULO 112.- En los casos en que un juzgador no pueda conocer de determinados negocios por excusa o recusación, se conocerán los mismos de la siguiente manera:

I.-

II.

III. - Si el impedimento fuere de los jueces de primera instancia, ya sea en las materias civil, familiar, penal, de jurisdicción concurrente o laboral, en los distritos en los que exista más de un juzgado de la misma materia, del juez impedido pasará al que le siga en número, tomando en todo caso las medidas adecuadas para salvaguardar la especialización requerida en materia de asuntos de adolescentes infractores. Dentro del mismo distrito se entenderá por juzgado

siguiente en número del juzgado con número mayor, el juzgado con número menor.

...

IV. ...

ARTÍCULO 124.- ...

En los juzgados que conocen de la materia penal los periodos de vacaciones se disfrutarán en forma escalonada, a efecto que no se interrumpa el desempeño de la función, conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.

En los juzgados de demás materias podrán establecerse guardias para la atención de casos urgentes durante el periodo vacacional, conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 126.- En la Carrera Judicial existirán las siguientes categorías:

I. a VI. - ...

VII. Asistente Jurídico; y

VIII. Escribiente.

ARTÍCULO 127.- Los Magistrados serán designados por el H. Congreso del Estado, conforme al procedimiento previsto para tal efecto en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 129.- El ingreso y permanencia en las categorías señaladas en las fracciones III a VIII del artículo 126, se sujetará a lo siguiente.

I. Para el ingreso, el acreditamiento de un examen de aptitud.
Los servidores públicos en las categorías señaladas tendrán una designación provisional hasta por dos años.

Para el nombramiento definitivo se considerará el resultado aprobatorio de la evaluación que el Consejo de la Judicatura haga al interesado, acerca de la calidad y trayectoria en el desempeño de la función, así como lo establecido en los reglamentos aplicables. Si no se da el nombramiento definitivo en los últimos noventa días del período de designación provisional, cesarán en sus funciones.

DEROGADO.

...

...

...

...

II. ...

...

ARTÍCULO 137.- El Archivo Judicial del Estado dependerá del Consejo de la Judicatura y éste designará al titular del mismo. Tendrá a su cargo las áreas de correspondencia, los archivos de trámite, concentración e histórico, así como las demás que se estimen conducentes, en los términos de su reglamentación interna.

ARTÍCULO 138.- Se depositarán en el Archivo Judicial:

I. Todos los expedientes del orden civil, familiar, penal, de adolescentes infractores, constitucional local, de jurisdicción concurrente y laboral, totalmente concluidos por el Tribunal Superior de Justicia o los juzgados de dichos ramos;

II. a IV.- ...

ARTÍCULO 139.- Habrá en el archivo departamentos individuales para los ramos civil, familiar, penal, de adolescentes infractores, constitucional local, de jurisdicción concurrente y laboral. Los tribunales y áreas administrativas podrán ordenar la destrucción o depuración de los expedientes y otros documentos, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 148.- Se editará una publicación que se denominará "Revista Jurídica", que tendrá por objeto dar a conocer las tesis más importantes que en materia civil, familiar, penal, de adolescentes infractores, constitucional local, de jurisdicción concurrente y laboral, sustenten los diversos órganos jurisdiccionales de la Entidad, así como los criterios dictados en uso de las facultades establecidas por el artículo 96, fracción V de la Constitución Política del Estado. También contendrá ejecutorias importantes que sustenten autoridades que conocen del juicio de amparo, en relación a la legislación de Nuevo León, y trabajos de investigación jurídica. Esta publicación deberá hacerse por lo menos cada seis meses.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS
PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 152.- El Consejo de la Judicatura contará con un Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, responsable de la prestación de este servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la ley de la materia, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La organización y funcionamiento del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias se regirá por esta Ley, la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 153.- El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- II, Certificar y refrendar el certificado de los prestadores de servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias que así lo deseen, en los términos de la ley de la materia;
- III. Coordinar con el Instituto de la Judicatura la impartición de cursos de capacitación en mecanismos alternativos para la solución de controversias;

IV. Proporcionar los apoyos requeridos, material y legalmente posibles, para la búsqueda de soluciones a los conflictos, en los asuntos sometidos al Instituto;

V. Difundir la cultura de los mecanismos alternativos para la solución de controversias;

VI. Integrar información estadística relativa a la aplicación de los mecanismos alternativos para la solución de controversias; y

VII. ...

ARTÍCULO 154.- El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias tendrá como titular a un Director y contará con el personal que determine el Consejo de la Judicatura, de conformidad con las disposiciones presupuestarias.

El Director será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y deberá tener título profesional de licenciado en derecho, experiencia en mecanismos alternativos para la solución de controversias, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.

ARTÍCULO 155.- Son facultades y obligaciones del Director del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias:

I.- Dirigir y coordinar las actividades del Instituto;

II. Elaborar el plan anual de trabajo del Instituto contemplando objetivos, programas, y metas a cumplir y someterlo a la aprobación del Consejo de la Judicatura;

III. Llevar el registro actualizado de las personas que cuenten con certificación para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias;

IV. Informar al Presidente del Consejo de la Judicatura acerca de las actividades del Instituto;

V. ...

VI. Ratificar y sancionar los convenios derivados de los mecanismos alternativos para la solución de controversias los términos que determine la ley de la materia; y

VII. ...

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 059

ARTICULO ÚNICO. - Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, **se aprueban las tablas de valores por metro cuadrado de fraccionamientos urbanos o campestres**, propuestos por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

NÚM.	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO			VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
				U	C	R			SI	NO
1	1	26/NOV/2020	FRACC. HABITACIONAL PRIVADAS DE MARANATHA	X			HABITACIONAL \$1,000.00 COMERCIAL \$1,200.00	2da.	X	
2	2	08/FEB/ 2021	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS YUCAS		X		\$250.00	2da.	X	
3	3	17/MAYO/2021	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE BOSQUE REAL		X		\$600.00	2da.	X	
4	3	17/MAYO/2021	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE HACIENDAS EL BAJIO		X		\$600.00	2da.	X	
5	4	02/AGO /2021	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS DE CAPELLANIA	X			HABITACIONAL \$1,200.00 COMERCIAL \$1,500.00	2da.	X	
6	4	2/AGO/ 2021	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL SAN ANTONIO	X			\$1,800.00	2da.	X	

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 060

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo para 14-catorce nuevos fraccionamientos y actualización de valor unitario de suelo para 6-seis expedientes catastrales, propuestos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, mismos que se presentan a continuación:

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS								
	REGION CATASTRAL	FRACCIONAMIENTO	CATEGORIA DE CONSTRUCCION	TIPO	CANTIDAD	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATAS TRAL	FECHA DE APROBACION
1	60	FRACC. ARBOLADA SECTOR 2	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	189	\$2,000.00 M2	No.203	04 DE NOVIEMBRE DEL 2020
				SERVICIOS	1	\$2,000.00 M2		

2	65	FRACC. ARBADO, SECTOR FLORESTA	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	465	\$3,600.00 M2	No.204	27 DE NOVIEM BRE DEL 2020
				COMERCIAL	15	\$4,500.00 M2		
				SERVICIOS	2	\$2,000.00 M2		
3	65	FRACC. KEBANA 1ERA ETAPA, 1ER SECTOR	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	154	\$4,000.00 M2	No.204	27 DE NOVIEM BRE DEL 2020
4	61	FRACC. MONTEBELLO HUINALÁ	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	94	\$2,500.00 M2	No.205	09 DE DICIEMB RE DEL 2020
5	64	FRACC. ESTANCIAS VALLE DE PLATA, 5TO. SECTOR	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	74	\$3,500.00 M2	No.205	09 DE DICIEMB RE DEL 2020
6	61	FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL, SEGUNDA ETAPA, PRIMER SECTOR	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	14	\$3,000.00 M2	No.206	15 DE DICIEMB RE DEL 2020
7	64	FRACC. CERRADAS AMBAR, SECTOR ORIENTE	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	137	\$3,000.00 M2	No. 208	12 DE FEBRER O DEL 2021
				COMERCIAL	2	\$4,000.00 M2		
8	64	FRACC. MONETTA 1ER SECTOR 1ER ETAPA	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	208	\$4,500.00 M2	No.210	13 DE MAYO DEL 2021
				COMERCIAL	5	\$7,000.00 M2		
9	62	FRACC. RINCONADA NORTE	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	914	\$5,500.00 M2	No.211	25 DE MAYO DEL 2021
10	64	FRACC. MISIÓN DE LOS ANGELES 1ER.	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	104	\$4,000.00 M2	No.212	19 DE JULIO DEL

		SECTOR "ARCÁNGELES"						2021
11	61	FRACC. MONTALTO RESIDENCIAL, 2da, ETAPA, 2do SECTOR	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	77	\$3,000.00 M2	No.212	19 DE JULIO DEL 2021
12	61	FRACC.PARQUE INDUSTRIAL AVANTE AEROPUERTO	SEGUNDA CATEGORÍA	INDUSTRIAL	3	\$1,600.00 M2	No.213	26 DE AGOSTO DEL 2021
				COMERCIAL	2	\$3,000.00 M2		
				SERVICIO	1	\$1,600.00 M2		
13	60	FRACC. RIVERAS ORIENTE	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	203	\$3,000.00 M2	No.213	26 DE AGOSTO DEL 2021
				COMERCIAL	10	\$3,500.00 M2		
14	60	FRACC. RESERVA ACANTO, SECTOR ROBLE	SEGUNDA CATEGORÍA	HABITACIONAL	126	\$3,500.00 M2	No.213	26 DE AGOSTO DEL 2021

ACTUALIZACION DE VALOR UNITARIO DE SUELO (POR TRAMO)					
AV. ANDRÓMEDA (DESDE AV. E-SEXTA HASTA LA CALLE FÉNIX)					
No	REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTAL	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACION
1	65	65-000-059	\$3,200.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
2	65	65-001-135	\$3,200.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

ACTUALIZACION DE VALOR UNITARIO DE SUELO (POR TRAMO)					
AV. ACAPULCO (DESDE AV. GASPAR CASTAÑO HASTA LA CALLE HORTENCIA)					
No	REGION CATASTRAL	EXPEDIENTE CATASTAL	VALOR CATASTRAL POR M2 APROBADO	ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL	FECHA DE APROBACION
1	60	60-000-056	\$2,000.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
2	60	60-000-121	\$2,000.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
3	60	60-000-912	\$2,000.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
4	60	60-000-285	\$2,000.00	No 214	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Nota: De acuerdo al Artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Catastro; Tratándose de predios con una profundidad mayor a 25 metros al valor de suelo se le aplicará el coeficiente de demérito por profundidad de terreno.

Los coeficientes de demérito por profundidad serán aplicables a los predios urbanos, y en el caso de predios rústicos sólo será aplicable cuando colinden con la traza de una carretera estatal o federal, hasta una profundidad de 372.85 metros lineales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 061

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba la propuesta de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de las Regiones Rusticas 51,54,55 y 57, así como nuevos fraccionamientos e inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sirvan de base para los cobros del impuesto predial:

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION			
TIPO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	\$ 7,735.00	\$ 5,414.50	\$ 3,867.50
A	\$ 6,825.00	\$ 4,777.50	\$ 3,412.50
A1	\$ 5,460.00	\$ 3,820.00	\$ 2,730.00
A2	\$ 4,550.00	\$ 3,185.00	\$ 2,275.00
B	\$ 4,550.00	\$ 3,185.00	\$ 2,275.00
B1	\$ 3,510.00	\$ 2,457.00	\$ 1,755.00
B2	\$ 2,470.00	\$ 1,729.00	\$ 1,235.00
B3	\$ 1,495.00	\$ 1,046.50	\$ 747.50
B4	\$ 4,680.00	\$ 3,276.00	\$ 2,340.00
B5	\$ 2,470.00	\$ 1,729.00	\$ 1,235.00

B6	\$ 2,990.00	\$ 2,093.00	\$ 1,495.00
C	\$ 2,600.00	\$ 1,820.00	\$ 1,300.00
C1	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
C2	\$ 2,730.00	\$ 1,911.00	\$ 1,365.00
C3	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
CA	\$ 2,730.00	\$ 1,911.00	\$ 1,365.00
CC	\$ 3,380.00	\$ 2,366.00	\$ 1,690.00
D	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
D1	\$ 2,366.00	\$ 1,656.20	\$ 1,183.00
E	\$ 1,820.00	\$ 1,274.00	\$ 910.00
EE	\$ 2,340.00	\$ 1,638.00	\$ 1,170.00
E1	\$ 1,365.00	\$ 955.50	\$ 682.50
E2	\$ 715.00	\$ 500.50	\$ 357.50
E3	\$ 455.00	\$ 318.50	\$ 227.50
L	\$ 3,185.00	\$ 2,229.50	\$ 1,592.50
L1	\$ 3,185.00	\$ 2,229.50	\$ 1,592.50
L4	\$ 1,105.00	\$ 773.50	\$ 552.50
M	\$ 1,054.30	\$ 738.01	\$ 527.15
M1	\$ 2,210.00	\$ 1,547.00	\$ 1,105.00
M2	\$ 1,054.30	\$ 738.01	\$ 527.15
Q1	\$ 1,560.00	\$ 1,092.00	\$ 780.00
Q2	\$ 1,170.00	\$ 819.00	\$ 2,340.00
P	\$ 1,105.00	\$ 773.50	\$ 552.50
P1	\$ 715.00	\$ 500.50	\$ 357.50
T1	\$ 1,102.50	\$ 771.75	\$ 551.25
F	\$ 3,255.00	\$ 2,278.50	\$ 1,627.50
G	\$ 2,310.00	\$ 1,617.00	\$ 1,155.00
S	\$ 1,835.50	\$ 1,286.25	\$ 917.75
H	\$ 1,995.00	\$ 1,396.50	\$ 997.50
I	\$ 1,102.50	\$ 771.75	\$ 551.25
J	\$ 892.50	\$ 624.75	\$ 446.25
K	\$ 575.50	\$ 404.25	\$ 287.75
K2	\$ 1,837.50	\$ 1,286.25	\$ 918.75

R	\$ 315.00	\$ 220.50	\$ 157.50
T	\$ 1,365.00	\$ 955.50	\$ 682.50
NAA	\$ 3,867.50	\$ 2,707.25	\$ 1,933.75
NAA	\$ 3,412.50	\$ 2,388.75	\$ 1,706.25
NA1	\$ 2,730.00	\$ 1,911.00	\$ 1,365.00
NA2	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
NB	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
NB1	\$ 1,755.00	\$ 1,228.50	\$ 877.50
NB2	\$ 1,235.00	\$ 864.50	\$ 617.50
NB3	\$ 747.50	\$ 523.25	\$ 372.75
NB4	\$ 2,340.00	\$ 1,638.00	\$ 1,170.00
NB5	\$ 1,235.00	\$ 851.50	\$ 617.50
NB6	\$ 1,495.00	\$ 1,046.50	\$ 747.50
NC	\$ 1,300.00	\$ 910.00	\$ 650.00
NCA	\$ 1,365.00	\$ 955.50	\$ 682.50
NCC	\$ 1,690.00	\$ 1,183.00	\$ 845.00
NC1	\$ 1,137.50	\$ 796.25	\$ 568.75
NC2	\$ 1,365.00	\$ 955.50	\$ 682.50
NC3	\$ 1,137.50	\$ 796.25	\$ 568.75
ND	\$ 1,137.50	\$ 796.25	\$ 568.75
ND1	\$ 1,183.00	\$ 828.10	\$ 541.50
NE	\$ 910.00	\$ 624.00	\$ 455.00
NEE	\$ 1,170.00	\$ 819.00	\$ 585.00
NE1	\$ 682.50	\$ 477.75	\$ 341.25
NE2	\$ 357.50	\$ 250.25	\$ 178.75
NE3	\$ 227.50	\$ 159.25	\$ 113.75
NF	\$ 1,627.50	\$ 1,139.25	\$ 813.75
NG	\$ 1,155.00	\$ 808.50	\$ 577.50
NH	\$ 997.50	\$ 698.25	\$ 498.75
NI	\$ 551.25	\$ 385.87	\$ 275.62
NJ	\$ 446.25	\$ 312.37	\$ 223.12
NK	\$ 288.75	\$ 202.12	\$ 144.37
NK2	\$ 918.75	\$ 643.12	\$ 459.37

NR	\$ 157.50	\$ 110.25	\$ 78.75
NL	\$ 1,592.50	\$ 900.37	\$ 796.25
NL1	\$ 1,592.50	\$ 900.37	\$ 796.25
NL4	\$ 552.50	\$ 312.37	\$ 276.25
NS	\$ 1,137.50	\$ 643.12	\$ 568.75
FV	\$ 4,030.00	\$ 2,821.00	\$ 2,015.00
GV	\$ 2,860.00	\$ 2,002.00	\$ 1,430.00
HV	\$ 2,470.00	\$ 1,729.00	\$ 1,235.00
IV	\$ 1,365.00	\$ 955.05	\$ 682.25
JV	\$ 1,105.00	\$ 773.50	\$ 525.50
KV	\$ 715.00	\$ 500.50	\$ 357.50
K2V	\$ 2,275.00	\$ 1,592.50	\$ 1,137.50
RV	\$ 390.00	\$ 273.00	\$ 195.00
NFV	\$ 2,015.00	\$ 1,410.50	\$ 1,007.50
NGV	\$ 1,430.00	\$ 1,001.00	\$ 715.00
NHV	\$ 1,235.00	\$ 864.50	\$ 617.50
NIV	\$ 382.50	\$ 477.75	\$ 192.75
NJV	\$ 525.50	\$ 386.75	\$ 262.75
NKV	\$ 357.50	\$ 250.25	\$ 178.75
NK2V	\$ 1,137.50	\$ 796.25	\$ 568.75
NRV	\$ 195.00	\$ 136.50	\$ 97.50

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS			
EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO	CATEGORIA
56)55-000-154	Rincón de Santiago	\$3,000.00	2da
56)60-000-453	Álamo Sur 4° Sect Habitacional	\$3,200.00	2da
	Álamo Sur 4° Sect Comercial	\$4,200.00	2da
56)-06-004-020	Misión de San José	\$5,600.00	2da
56)-57-000-460	Aysso Residencial	\$6,000.00	1a
56)-60-000-558	Media Luna	\$3,900.00	2da

INCONFORMIDAD DE VALOR				
ACTA	EXPEDIENTE		RESOLUCION	CATEGORIA
Acta MS-01-2021	56)33-003-015 y 56) 33-003-016		\$ 400.00 x cof	2da
Acta MS-02-2021	56)33-043-011		\$ 412.00	2da
Acta Ms-03-2021	56)-50-000-729		\$ 790.00	3a
	56)-33-013-016 30% Demerito		\$ 380.80	2da
Acta Ms-04-2021	56)-05-012-019		\$ 780.00	2da
Acta Ms-06-2021	56)-68-001-415		\$ 30,000.00	3a

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 062

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2022, al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León.

**APODACA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022
(PESOS \$)**

Presupuesto de Ingresos Apodaca 2022	
Total	\$2,205,397,963.00
Impuestos	\$636,696,233.00
Impuestos sobre los ingresos	\$103,500.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$615,787,367.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$20,805,366.00
Otros Impuestos	\$0.00

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
Derechos	\$154,398,879.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	\$4,751,842.00
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$148,717,015.00
Otros derechos	\$0.00
Accesorios de Derechos	\$930,022.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago	\$0.00
Productos	\$3,679,226.00
Productos	\$3,679,226.00
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Aprovechamientos	\$62,037,036.00
Aprovechamientos	\$60,928,306.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$1,108,730.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios,	\$1,248,586,589.00

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	\$586,026,359.00
Aportaciones	\$458,349,466.00
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$204,210,764.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico (Derogado)	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamiento	\$100,000,000.00
Endeudamiento interno	\$100,000,000.00
Endeudamiento externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

I. Previo análisis de la capacidad y fuente de pago, y destino, se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley gestione y contrate con la o las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), para la realización de los proyectos y obras consistentes

en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en la fracción “XII” del presente Decreto, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o para el refinanciamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en el territorio nacional.

II. El Municipio de Apodaca deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2022 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalicen, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de crédito de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien a partir de la fecha en que surta efecto la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.

III. Se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha

de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o del pago oportuno y sus comisiones será adicional al monto autorizado en la fracción "I" del presente Decreto del numeral "PRIMERO"; en tal virtud, se solicita que el Municipio de Apodaca pueda contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

IV. Se autoriza al Municipio de Apodaca para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las participaciones afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que

deriven de las operaciones que formalicen con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

V. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Decreto.

VI. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Decreto; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con una autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las

Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Decreto.

VII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente Decreto. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente Decreto, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente Decreto y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

VIII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas

en el presente Decreto; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

IX. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

X. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este Decreto.

XI. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de

deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XII. Los recursos provenientes del endeudamiento referido en la fracción "I" anterior podrán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva bajo el Concepto 6100, con el rubro de inversión 615, Obra Pública en Bienes de Dominio Público, de Decreto al Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo de Armonización Nacional Contable: Construcción de Ave. Alfonso Reyes, de Diego Rivera a Ave. Concordia, incluyendo Tramo 1: CAD 0+220 al 0+640, Tramo 2: CAD 1+420 al 1+800 y Puente Vehicular sobre Arroyo el Infiernillo.

XIII. El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Apodaca, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Apodaca, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

XIV. Cuando el Municipio de Apodaca recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del Republicano Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y lo señalado en la Ley de

Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

XV. El presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las leyes Fiscales Federales y Estatales.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestadas, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto de ingresos autorizado en el presente Decreto, no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas, podrán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022.

Segundo.- El Municipio de Apodaca, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente, deberá entregar a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento para el Registro Público Único.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 063

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2022, de los Ayuntamientos de Allende, Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos, Rayones y Santiago, Nuevo León.

I

Solicitud del R. Ayuntamiento de Allende, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Allende 2022	
Total	\$ 251,656,458
Impuestos	\$ 67,494,045
Impuestos sobre los ingresos	\$ -
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 66,504,732
Impuestos sobre la producción, consumo y transacciones	\$ -
Impuestos al comercio exterior	\$

	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 989,314
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorio de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribución de Mejoras por obras publicas	\$ -
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -

Derechos	\$ 10,857,882
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 75,863
Derechos por prestación de servicios	\$ 10,760,320
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ 21,699
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Productos	\$ 3,989,843
Productos de tipo corriente	\$ 3,989,843
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 1,687,900
Aprovechamientos	\$ 1,687,900
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ -

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas de Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 167,626,787
Participaciones	\$

	104,273,051
Aportaciones	\$ 63,353,736
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos derivados de Financiamiento	\$ -
Endeudamiento interno	\$ -
Endeudamiento externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Presupuestos de Ingresos Cadereyta Jiménez 2022	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE IMPUESTOS	\$68,636,149.94
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$68,636,149.94
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	\$0.00
TOTAL DE DERECHOS	\$14,090,160.91
DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$758,646.45
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$12,571,462.34
ACCESORIO DE DERECHOS	\$68,919.41
OTROS DERECHOS	\$691,132.72
TOTAL DE PRODUCTOS	\$543,394.29
PRODUCUTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$543,394.29
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	\$1,382,511.95
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$333,446,094.29
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$147,725,925.07
TOTAL DE APORTACIONES	\$185,720,169.22
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
TOTAL OTROS	\$32,151,100.74
CONVENIOS	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$450,249,412.12
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO INGRESOS	\$450,249,412.12

III

Solicitud del R. Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos General Terán 2022	
CONCEPTO	MONTO
INGRESOS PROPIOS	\$ 12,182,948.88
IMPUESTOS	\$ 10,355,065.80
DERECHOS	\$ 598,445.26
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
PRODUCTOS	\$ 628,525.94
APROVECHAMIENTOS	\$ 600,911.88
PARTICIPACIONE ESTATALES	\$4,893,307.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA (FONDOS DESCENTRALIZADOS)	\$ 4,633,972.70
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y/O USO DE VEHICULOS	\$ 115,988.38
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 143,345.92
PARTICIPACIONE FEDERALES	\$67,998,125.02
FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$ 52,766,641.13
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (70%)	\$ 6,106,429.40
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (30%)	\$ 2,617,041.17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 1,744,694.11
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$

	3,140,509.59
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS	\$ 1,326,017.31
COMPENSACION AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS NUEVOS	\$ 296,792.31
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	
ISR A LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	.
APORTACIONES ESTATALES	\$24,287,628.98
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$ 7,893,928.85
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 8,453,833.50
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ -
FONDO DE SEGURIDAD (1.84% PARTICIPACIONES)	\$ 6,373,190.80
FONDO DE SEGURIDAD (IMPUESTO EROGACIONES JUEGO CON APUESTAS)	\$ 1,566,675.83
APORTACIONES FEDERALES	\$22,534,071.48
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$9,354,984.42
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$13,179,087.06
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2022	\$131,896,081.36

IV

Solicitud del R. Ayuntamiento de Hualahuises, Nuevo León.

	Presupuesto de Ingresos Hualahuises 2022	
	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$1,982,008.55
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,932,222.00
1.7	ACCESORIOS	\$49,786.55
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$392,185.27
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$392,185.27
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$16,836.60
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$16,836.60
6	APROVECHAMIENTOS	\$185,232.67
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$185,232.67
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$58,950,463.39
8.1	PARTICIPACIONES	\$30,462,193.73
8.2	APORTACIONES	\$28,488,269.66
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$61,526,726

V

Solicitud del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Linares 2022		
CRI	Nombre	Total
	TOTAL GENERAL	373,754,907.00
1000	IMPUESTOS	22,869,595.00
<i>1100</i>	<i>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</i>	1,964.00
<u>111</u>	<u>DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS</u>	1,964.00
11101	INSTALACIONES DE JUEGOS MECANICOS	1,964.00
11102	OBRAS DE TEATRO	0.00
11103	DIVERSIONES	0.00
<i>1200</i>	<i>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</i>	22,414,089.00
<u>121</u>	<u>PREDIAL</u>	11,795,400.00
12101	PRESENTE AÑO	9,743,981.00
12102	REZAGO	5,477,481.00
12103	REDUCCION POR PRONTO PAGO	-1,877,108.00
12104	SUBSIDIOS PREDIAL	0.00
12105	SUBSIDIOS PREDIAL REZAGO	-1,547,994.00
12106	SUBSIDIO PREDIAL MODERNIZACION	0.00
12107	SUBSIDIO REZAGO MODERNIZACION	-960.00
<u>122</u>	<u>ADQUISICION DE INMUEBLES</u>	10,522,090.00
12201	I.S.A.I.	11,150,211.00
12202	SUBSIDIOS I.S.A.I.	-628,121.00
<u>124</u>	<u>MODERNIZACIÓN CATASTRAL</u>	96,599.00
12401	MODERN. CATASTRAL PRESENTE AÑO	15,524.00
12402	REZAGO MODERNIZACION CATASTRAL	68,909.00
12403	RECARGOS MODERNIZACION CATASTRAL	12,166.00
<i>1700</i>	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</i>	453,542.00
<u>171</u>	<u>RECARGOS PREDIAL</u>	310,231.00

17101	RECARGOS PREDIAL PRESENTE AÑO	29,828.00
17102	RECARGOS PREDIAL AÑOS ANTERIORES	1,932,405.00
17103	CONDONACION DE PREDIAL PRESENTE AÑO	-25,818.00
17104	CONDONACION DE PREDIAL AÑOS ANTERIORES	-1,626,184.00
17105	CONDONACION REZAGO MODERN. CATASTRAL	0.00
172	<u>RECARGOS I.S.A.I.</u>	143,311.00
17201	RECARGOS I.S.A.I.	143,311.00
17202	CONDONACION DE I.S.A.I.	0.00
4000	DERECHOS	15,526,551.00
4100	<i>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS</i>	15,526,551.00
411	<u>COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS</u>	0.00
41101	BANQUETAS	0.00
412	<u>SERVICIOS PUBLICOS</u>	1,424,505.00
41201	RASTRO	1,343,437.00
41202	REFRIGERACION	0.00
41203	INSPECCION SANITARIA	81,068.00
41204	PASAPORTES	0.00
41205	SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICOS	0.00
413	<u>CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES</u>	2,381,186.00
41301	EXAMEN Y APROBACION DE PLANOS	17,059.00
41302	SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACION	563,290.00
41303	INICIO DE TRAMITE DE LICENCIA DE USO DE	53,188.00
41304	LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACION	1,507,526.00
41305	FACTIBILIDAD U AUTORIZACION DE REGIMENES	0.00
41306	AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS	37,376.00
41307	EXPEDICION DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y CER	13,528.00
41308	INFORMACION DE ALINEAMIENTO DE LA VIALIDAD	3,588.00
41309	PERMISOS PARA CONSTRUCCION	275,743.00
41310	ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	25,735.00
41311	PROGRAMA DE MODERNIZACION	84,196.00
41312	INFORME DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTO	22,744.00
41313	OTRAS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	0.00

41314	PROYECTO EJECUTIVO	0.00
41315	CERTIF. CUMP. REQ. PARA VENTAS	0.00
41316	SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACI	-224,855.00
41317	INTRODUCCION SUBTERRANEA DE CONDUCTORES	0.00
41318	DIVERSOS VARIOS	0.00
41319	TRASLADO DE ANIMALES	2,068.00
<u>414</u>	<u>CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTAN</u>	150,749.00
41401	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	280,692.00
41402	SUBSIDIOS DE CERTIFICACIONES, AUT. CONST	-134,755.00
41403	CONSTANCIAS DE NO INFRACCION	4,812.00
<u>415</u>	<u>INSCRIPCION Y REFRENDO</u>	1,301,705.00
41501	INSCRIPCIÓN ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.	0.00
41502	INSCRIPCIÓN CASA DE APUESTAS	0.00
41503	ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	88,174.00
41504	MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL (-DE 120M	757,118.00
41505	RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.C.L.A.	81,114.00
41506	EXPENDIO D.B.A.E.E.C.P.LL.	294,040.00
41507	CERVECERIA	118,570.00
41508	REFRENDO CERVECERIA Y BILLAR	0.00
41509	CANTINAS	50,904.00
41510	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL MAYOR	40,969.00
41511	RESTAURANTE BAR	71,974.00
41512	SUPERMERCADO C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	114,471.00
41513	DISCOTECA	401,923.00
41514	CABARETS	0.00
41515	SUBSIDIOS DE ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P	-35,647.00
41516	SUBSIDIOS DE MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P	-282,236.00
41517	SUBSIDIOS DE RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.	-42,220.00
41518	SUBSIDIOS DE EXPENDIO D.B.A.E.E.C.P.LL.	-114,841.00
41519	SUBSIDIOS DE CERVECERIA	-35,119.00
41520	SUBSIDIOS DE REFRENDO CERVECERIA Y BILLA	0.00
41521	SUBSIDIOS DE CANTINAS	-7,031.00

41522	SUBSIDIOS DE DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOL	-5,558.00
41523	SUBSIDIOS DE RESTAURANTE BAR	-23,932.00
41524	SUBSIDIOS DE DISCOTECA	-170,968.00
41525	MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL (-DE 120M	0.00
41526	INGRESOS	0.00
416	<u>REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS</u>	5,281,968.00
41601	SERV. PARA LA AUTORIZ. DE EXPED.DE LICEN	251,216.00
41602	EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONAMIEN	1,317,294.00
41603	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO	0.00
41604	LICENCIA DE ANUNCIOS	468,455.00
41605	LICENCIA PERMISO PROVISIONAL ALCOHOLES	0.00
41606	SERVICIO DE LIMPIA	410,624.00
41607	SUBSIDIOS DE REVISIÓN INSPECCIÓN Y SERVI	-29,862.00
41608	SUBSIDIO DE SERVICIO DE LIMPIA	-34,684.00
41609	SERV.DE REVISION DE DOCUMENTACION DE I.S	1,297.00
41610	TRAMITE DE PASAPORTE	2,819,609.00
41611	TRAMITE PLACAS PROVISIONALES	78,019.00
417	<u>OCUPACION DE LA VIA PUBLICA</u>	4,654,966.00
41701	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO	4,395,334.00
41702	INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS	1,034.00
41703	SITIOS DE AUTOMOVILES O CAMIONES DE CARG	7,703.00
41704	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	386,537.00
41705	SUBSIDIOS DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	-135,642.00
418	<u>RECARGOS Y ACCESORIOS DE DERECHOS</u>	331,472.00
41801	REFRENDOS	321,192.00
41802	CONDONACIONES (CARGO)	-10,031.00
41803	EXCLUSIVOS	15,454.00
41804	CARRO DE SITIO	0.00
41805	INSCRIPCIONES	0.00
41806	SUBSIDIOS DE RECARGOS Y ACCOSORIOS DE	0.00
41807	LICENCIA DE ANUNCIOS	4,857.00
5000	PRODUCTOS	5,487,479.00

5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,487,479.00
511	<u>ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE</u>	212,445.00
51101	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	0.00
51102	ENAJENACIÓN DE LOTES DE PANTEON	20,680.00
51103	CONSTRUCCION DE GAVETAS	191,765.00
512	<u>ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU</u>	1,940,966.00
51201	SERVICIOS DE CAPILLA DE VELACION	1,664,404.00
51202	EQUIPO	162,886.00
51203	INMUEBLES AUTOBUSES	0.00
51204	TEATRO DE LA CIUDAD	0.00
51205	INGRESOS EN EL PARQUE ADOLFO LOPEZ MATEO	0.00
51206	MERCADO BICENTENARIO	122,296.00
51207	LOCALES PARQUE LOPEZ MATEOS LINARES 300	102,355.00
51208	SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTOS O EXPLOTACIÓ	-247,181.00
51209	CENTRO TURISTICO "CERRO PRIETO"	0.00
51210	GIMNASIO SAN ANTONIO	46,061.00
51211	PIPA DE AGUA	42,428.00
51212	ACADEMIA DE FUTBOL RAYADOS LINARES	37,894.00
51213	MANTENIMIENTO DE PANTEON MUNICIPAL	9,823.00
513	<u>DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETAL</u>	91,148.00
51301	RELLENO SANITARIO	105,751.00
51302	SUBSIDIO (CARGO)	-14,603.00
514	<u>VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPE</u>	113,460.00
51401	BASES PARA CONCURSOS	112,706.00
51402	FORMATOS	754.00
515	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u>	2,573,700.00
51501	RENDIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS	2,573,700.00
51502	INTERESES DE PARTICIPACIONES	0.00
516	<u>RECUPERACIÓN POR EVENTOS MUNICIPALES</u>	62,966.00
51601	FERIAS	0.00
51602	OBRAS DE TEATRO	0.00
51603	VIGILANCIA EN EVENTOS	62,966.00

51604	EVENTOS DEPORTIVOS	0.00
517	<u>VENTA DE SUBPRODUCTOS DE LA OPERACIÓN</u>	432,923.00
51701	LAMINA GALVANIZADA	0.00
51702	VENTA DE TABLETS	0.00
51703	VENTA DE PAÑALES	243,758.00
51704	SUBSIDIOS DE SUBPRODUCTOS	-52,001.00
51705	DIVERSOS	241,166.00
51706	VENTA DE ALIMENTO, SEMILLA	0.00
519	<u>OTROS PRODUCTOS DERIV. DEL USO Y APROV.</u>	59,871.00
51901	ENTRADA ZONA DE TOLERANCIA	5,149.00
51902	INGRESOS DEL DIF	33,891.00
51903	CONSULTAS Y TERAPIAS DE REHABILITACION	20,831.00
6000	APROVECHAMIENTOS	17,424,508.00
612	<u>MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS</u>	1,513,892.00
61201	MULTAS DE TRANSITO	1,020,131.00
61202	MULTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	442,278.00
61203	MULTAS DE CONSTRUCCIÓN	81,653.00
61204	MULTA DE ALCOHOLES	311,766.00
61205	SUBSIDIOS DE MULTAS	-644,240.00
61206	ECOLOGIA	99,996.00
61207	HORARIO DE CIERRE	202,308.00
613	<u>DAÑOS A BIENES MUNICIPALES</u>	105,282.00
61301	DAÑOS A ARBOTANTES	64,485.00
61302	DAÑOS DIVERSOS	40,797.00
617	<u>DONATIVOS</u>	1,389,270.00
61701	GASTO CORRIENTE	1,388,588.00
61702	D.I.F.	682.00
61703	EN ESPECIE	0.00
61704	OBRAS	0.00
619	<u>SUBSIDIOS SAT</u>	14,416,064.00
61901	CONVENIO DE FINIQUITOS ISPT	14,409,464.00
61902	3% SOBRE NOMINA	6,600.00

8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	312,446,774.00
<i>8100</i>	<i>PARTICIPACIONES</i>	183,046,206.00
<u>811</u>	<u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	163,766,616.00
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	125,435,792.00
81102	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	18,814,801.00
81103	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SER	4,057,218.00
81104	FONDO DE FISCALIZACION	6,215,522.00
81105	VENTA GASOLINA Y DIESEL	2,455,027.00
81106	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	0.00
81107	PARTICIPACIONES POR APLICAR	0.00
81108	FIDEICOMISO FONDO ESTAB INGRESOS ENT FED	4,794,110.00
81109	TENENCIA	0.00
81110	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	0.00
81112	FEIEF FONDO DE FISCALIZACION	410,721.00
81113	FEIEF FOMENTO MUNICIPAL	1,583,425.00
<u>812</u>	<u>PARTICIPACIONES ESTATALES</u>	19,279,590.00
81201	TENENCIA	373,589.00
81202	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	3,950,527.00
81203	CONTROL VEHICULAR	474,758.00
81204	FONDO DESC. DE SEGURIDAD ISN	14,480,716.00
81205	DERECHOS DE ALCOHOLES	0.00
<i>8200</i>	<i>APORTACIONES</i>	129,400,568.00
<u>821</u>	<u>APORTACIONES FEDERALES</u>	92,652,023.00
82101	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPA	36,730,684.00
82102	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	55,803,795.00
82103	INTERESES FISM	117,544.00
82104	INTERESES FORTAMUN	0.00
82105	FORTASEG 2018	0.00
82106	INTERESES DE FORTASEG	0.00
<u>822</u>	<u>APORTACIONES ESTATALES</u>	36,748,545.00
82201	FONDO DESCENTRALIZADO	14,648,583.00
82202	PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.00

82203	PROVISIONES ECONOMICAS	0.00
82204	FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS	22,099,962.00
82205	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECIFICOS	0.00
82206	FONDO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	0.00
8300	CONVENIOS	0.00
831	CONVENIOS FEDERALES	0.00
83101	PROGRAMA FOPEDEM	0.00
83102	PROGRAMA FONDO DE CULTURA	0.00
83103	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00
83104	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	0.00
83105	FORTALECE	0.00
83106	VERTIENTE VIVIENDA	0.00
83107	PROGRAMAS REGIONALES 2	0.00
83108	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0.00
83109	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
83110	FONDO TRANSVERSIDAD DE GENERO	0.00
83111	DESARROLLO REGIONAL	0.00
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
0100	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
011	PRESTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL	0.00
01101	PRESTAMOS BANCARIOS	0.00

VI

Solicitud del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Montemorelos 2022	
IMPUESTOS	
Impuesto Predial	\$30,931,674.00
Sobre Adquisición de Inmuebles	\$26,200,000.00
Impuestos sobre Espectáculos Públicos	\$500,000.00
Impuestos sobre Juegos Permitidos	\$360,000.00
Impuestos Accesorios	\$1,270,000.00
Impuestos Rezagos	\$12,124,943.00
	\$71,386,617.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribuciones de mejoras	\$650,000.00
	\$650,000.00
DERECHOS	
Derechos por Servicios Públicos	\$3,000,000.00
Por Construcción y Urbanización	\$15,450,000.00
Por Certificaciones, Autorizaciones y Constancias	\$1,800,000.00
Por Revisión, Inspección y Servicios	\$6,000,000.00
Por Expedición de Licencias	\$3,350,000.00
Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos	\$8,068,488.00
Por Limpieza y Recolección de Desechos	\$5,000,000.00
Por Nuevos Fraccionamientos y Edificación	\$4,600,000.00
Derechos Accesorios	\$2,348,110.00
Derechos Rezagos	\$4,700,000.00
Por Inspección y Refrendos	\$7,200,000.00
Por Ocupación en la Vía Pública	\$5,650,000.00
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	\$10,350,000.00
	\$77,516,598.00
PRODUCTOS	
Enajenación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$600,000.00

Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	\$1,250,000.00
Por Deposito de Escombros	\$2,150,000.00
Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	\$1,200,000.00
Productos Diversos	\$2,858,000.00
Intereses Ganados Valores	\$500,000.00
	\$8,558,000.00
APROVECHAMIENTOS	
Multas	\$9,000,000.00
Donativos	\$5,400,000.00
Indemnizaciones	\$3,500,000.00
Aprovechamientos Diversos	\$5,200,000.00
	\$23,100,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FORTAMUN Aportación Federal	\$46,395,300.00
Fondos Descentralizados Estatales	\$42,905,596.00
Fondos de Desarrollo Municipal	\$8,142,596.00
Fondo General de Participaciones	\$90,385,260.00
Fondo Nacional de Fomento Municipal	\$19,084,825.00
Fondo de Fiscalización	\$6,536,968.00
ISAN	\$2,573,363.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$548,509.00
IEPS	\$3,182,103.00
Diesel y Gasolina	\$1,992,151.00
Control Vehicular	\$635,139.00
Programa estatal de inversión	\$50,500,000.00
Infraestructura	\$23,589,369.00
FISM / Intereses A.A.	\$71,453.00
Fondo de Seguridad Municipal	\$20,617,963.00
ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	\$5,015,325.00
Fondos Descentralizados ISN	\$8,513,019.00
Impuesto Sobre Tenencia	\$224,790.00

	\$330,913,729.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
FONDO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO	\$0.00
	\$0.00
CUENTAS DE ADMINISTRACION	
R. Gastos por Comprobar	\$100,000.00
R. Fondo Revolvente	\$150,000.00
R. Fondos Fijos	\$100,000.00
R. Prestamos de Personal	\$150,000.00
	\$500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$512,624,944.00

VII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León.

PRESUPUESTO DE INGRESOS LOS RAYONES 2022

CUENTA	NOMBRE	CRI	TOTAL
	TOTAL GENERAL		\$74,241,111.98
40000000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
41000000	INGRESOS DE GESTION		1,026,436.50
41100000	Impuestos	1000	489,812.50
41110000	Impuestos Sobre los Ingresos	1100	0.00
41111000	Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	111	0.00
41120000	Impuestos Sobre el Patrimonio	1200	486,612.50
41121000	Impuesto Predial	121	476,462.50
41121001	PREDIAL PRESENTE AÑO	12101	409,000.00
41121002	REZAGO PREDIAL	12102	67,462.50
41121003	REDUCCIÓN POR PRONTO PAGO	12103	0.00

	(CARGO)		
41121004	SUBSIDIOS REZAGO (CARGO)	12104	0.00
41121005	DESCUENTOS ESPECIALES	12105	0.00
41122000	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	122	10,150.00
41122001	IMPUESTO ISAI	12201	10,150.00
41170000	Accesorios de Impuestos	1700	3,200.00
41171000	Recargos de Impuestos	171	3,200.00
41171001	RECARGOS PREDIAL PRESENTE ANIO	17101	2,450.00
41171003	RECARGOS I.S.A.I.	17103	750.00
41172000	Condonaciones de Recargos de Impuestos	172	0.00
41172001	CONDONACION REGARGOS PREDIAL	17201	0.00
41400000	Derechos	4000	356,074.00
41410000	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4100	0.00
41411000	Ocupación de la Vía Pública	411	0.00
41430000	Derechos por Prestación de Servicios	4300	356,074.00
41431000	Servicios Públicos	431	3,750.00
41431001	Rastro	43101	3,750.00
41432000	Por Construcciones y Urbanizaciones	432	19,300.00
41432001	SUBDIVISIONES FUSIONES Y RELOTIFICACIONES	43201	7,300.00
41432002	LICENCIA DE USO DE SUELO	43202	12,000.00
41432003	PERMISOS PARA CONSTRUCCION	43203	0.00
41433000	Por Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	433	12,000.00
41433001	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	43301	12,000.00
41434000	Inscripción y Refrendo	434	267,000.00

41434001	CERVECERIA	43401	60,000.00
41434002	REFRENDO CERVECERIA Y BILLAR	43402	30,000.00
41434003	ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	43403	46,000.00
41434004	RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.C.L.A	43404	21,000.00
41434005	CERVECERIA	43405	64,000.00
41434006	DEPOSITO BEBIDAS ALCOHOLICAS AL MAYOREO	43406	46,000.00
41435000	Por Revisión, Inspección y Servicios	435	7,020.00
41435001	SERVS. PARA EXPEDICION DE LICENCIAS DE M	43501	7,020.00
41436000	Por Expedición de Licencias	436	0.00
41436001	SERVICIOS DE LIMPIA	43601	0.00
41437000	Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos.	437	35,004.00
41437001	INGRESOS DE COPIAS	43701	5,004.00
41437002	TRAMITE DE ESCRITURACION - FUNDO LEGAL	43702	30,000.00
41438000	Por Limpia y Recolección de Desechos Industriales y Comerciales	438	0.00
41439000	Por Anuencia Municipal	439	12,000.00
41440000	Accesorios de Derechos	4400	0.00
41441000	Recargos de Derechos	441	0.00
41500000	Productos de Tipo Corriente	5000	59,150.00
41510000	Productos Derivados del Uso y Apr. de Bienes no Sujetos a Rég. de D. Púb.	5100	0.00
41511000	Enajenación de Bienes Inmuebles	511	0.00
41512000	Arrendamiento y Explotación de Bienes	512	0.00
41520000	Productos Derivados del Uso y Apr. de Bienes Muebles	5200	0.00
41521000	Enajenación de Bienes Muebles	521	0.00
41590000	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	5900	59,150.00

	Otros Productos que Generan Ingresos		
41591000	Corrientes	591	59,150.00
41591001	INMUEBLES	59101	18,000.00
41591002	LOTES DE PANTEON	59102	41,150.00
41592000	Eventos Municipales	592	0.00
41592001	FERIAS	59201	0.00
41600000	Aprovechamientos de Tipo Corriente	6000	121,400.00
41620000	Multas	6200	81,000.00
41621000	Multas	621	81,000.00
41621001	TRANSITO	62101	36,000.00
41621002	POLICIA Y BUEN GOBIERNO	62102	45,000.00
41621003	CONSTRUCCION	62103	0.00
41621004	ECOLOGIA	62104	0.00
41690000	Otros Aprovechamientos	6900	40,400.00
41691000	Otros Aprovechamientos	691	25,000.00
41691001	A DIF MUNICIPAL	69101	25,000.00
41692000	Diversos	692	15,400.00
41692001	DIVERSOS - ELABORACION DE OFICIOS	69201	15,400.00
42000000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS		70,214,675.48
42100000	Participaciones y Aportaciones	8000	70,214,675.48
42110000	Participaciones	8100	29,160,023.85
42111000	Participaciones Federales	811	29,160,023.85
42111001	FONDO GENERAL PARTICIPACIONES	81101	22,286,855.38
42111002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	81102	3,715,188.00
42111003	TENENCIA	81103	53,779.84
42111004	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN	81104	700,479.60
42111006	IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCCION Y SERVICI	81106	733,481.31
42111007	FONDO DE FISCALIZACION	81107	1,257,134.45

	PARTICIPACIONES - RECAUDACIONES		
42111008	GASOLINA Y DIESEL	81108	257,270.04
42111009	FONDO COMPENSATORIO I.S.A.N.	81109	133,003.20
42111010	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	81110	1,500.00
42111011	ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		21,332.03
42112000	Participaciones Estatales	812	0.00
42120000	Aportaciones	8200	41,054,651.63
42121000	Aportaciones Estatales	821	35,468,181.23
42121001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82101	0.00
42121002	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	82102	0.00
42121003	FONDO DESCENTRALIZADO	82103	2,711,999.40
42121004	OTROS	82104	7,500,000.00
42121005	FEXHI	82105	55,591.08
42121006	FONDO DESCENTRALIZADO DE SEGURIDAD ISN	82106	1,990,315.88
42121007	0.6 CUOTAS POR DER. DE CONTROL VEHICULAR	82107	7,108.56
42121008	FONDO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82301	10,000,000.00
42121009	DESARROLLO MUNICIPAL	82302	4,865,560.86
42121010	FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	82303	4,623,965.45
42121011	ISN	82304	638,640.00
42121012	DESCENTRALIZADOS ESPCIFICOS	82305	3,075,000.00
42122000	Aportaciones Federales	822	5,586,470.40
42123001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82201	4,025,267.40
42123002	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	82202	1,561,203.00
42123003	Aportaciones Municipales	823	0.00
42200000	Transferencias, Asignaciones y Subsidios	9000	0.00

42230000	Subsidios y Subvenciones	9300	0.00
42232000	Subsidios Estatales	932	0.00
43000000	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		3,000,000.00
43100000	<i>Otros Ingresos y Beneficios Varios</i>	0000	3,000,000.00
43190000	<i>Ingresos Financieros</i>	0100	3,000,000.00
43991000	Otros Ingresos Financieros	011	3,000,000.00
43991000	Otros Ingresos Financieros	011	3,000,000.00

VIII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Santiago 2022	
	Ingreso Estimado
Total	\$ 511,055,226.00
Impuestos	\$ 254,389,691.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 17,856.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 251,699,699.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -

Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 2,672,136.00
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 32,470,995.00

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 77,629.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 27,680,755.00
Otros Derechos	\$ 4,695,012.00
Accesorios de Derechos	\$ 17,599.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 8,722,176.00
Productos	\$ 8,722,176.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 7,910,568.00
Aprovechamientos	\$ 7,910,568.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	\$ -

Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 166,103,557.00
Participaciones	\$ 121,273,342.00
Convenios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Aportaciones	\$ 38,927,180.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 5,903,035.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 41,458,239.00
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ 41,458,239.00
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios requiera afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a

presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 064

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba un incremento en el valor catastral de un 40% el cual será para los terrenos ubicados en zonas urbanas y rústicas del Municipio de Pesquería, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Pesquería, N.L. para el ejercicio fiscal 2022, excepto a los terrenos que se encuentran entre la entrada de la carretera Miguel Alemán a la zona de Pesquería centro a estos el incremento será de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado o \$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) la hectárea y por ser zona comercial e industrial se pagará un incremento de alrededor de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) a \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. Los anteriores incrementos de valorización catastral se generarán a partir del mes de enero del año 2022 a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE ZONAS URBANAS:

REGIÓN	FRACC o COLONIA		VALOR/M2		VALOR /M2	
			2018		2022	
1	CENTRO		300.00		420.00	
1	RESIDENCIAL LA QUINTA		300.00		420.00	
1	LA LOMA		300.00		420.00	
1	LA GRANDE		300.00		420.00	
1	VILLA DE PESQUERÍA		300.00		420.00	
1	P. IND PESQUERÍA		300.00		420.00	
1	LA LOMA DEL CALVARIO		300.00		420.00	
2	FRACC AGROPECUARIO		10.00		14.00	
3	ZACATECAS		200.00		280.00	
3	EL RODEO		480.00		672.00	
4	LADRILLERA		200.00		280.00	
4	STA ENGRACIA 1° SECT		780.00		1,092.00	
5	DULCES NOMBRES		100.00		140.00	

REGIÓN	FRACC o COLONIA		VALOR/M2		VALOR /M2	
			2018		2022	

5	LA LAJITA		250.00	350.00
6	ROBERTO GARZA		25.00	35.00
6	ASIA PACIFIC PARK		500.00	700.00
7	LA MESA		50.00	70.00
8	LA ARENA		100.00	140.00
9	LAS AVES		1,000.00	1,400.00
10	ALFAREROS		100.00	140.00
11	PROVIDENCIA		15.00	21.00
12	LOS ARCOS		200.00	280.00
13	SOLIDARIDAD		150.00	210.00
13	PASEO DE LINDAVISTA		1,080.00	1,512.00
13	VALLES DE PESQUERÍA		100.00	140.00
14	CANTORAL 1er y 2 sec		1,200.00	1,680.00
15	PASEO SAN JAVIER		960.00	1,344.00
15	LOS OLMOS		960.00	1,344.00
16	COLINAS DEL AEROPUERTO		960.00	1,344.00
17	LOS MANANTIALES		150.00	210.00
17	LAS PALMAS		150.00	210.00
17	LOS PINOS		150.00	210.00
17	DULCES NOMBRES		20.00	28.00
18	JESUS MARIA		150.00	210.00
18	DOS AMIGOS		100.00	140.00
19	POBLADO SANTA MARIA		400.00	560.00
19	LOS NARANJOS		200.00	280.00
19	SANTA MARIA LA FLOREÑA		400.00	560.00

II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE ZONAS URBANAS:

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-001-002	garza ayala		300	0.82	121,221.42	21,000.00	492.77	142,221.00	284
	centro								
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-001-002	garza ayala	40%	420	0.82	169,512.00	21,000.00	492.77	190,512.00	381
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-006-016	res la quinta		300		31,590.00	75,600.00	105.3	107,190.00	214
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-006-016	res la quinta	40%	420		44,226.00	75,600.00	105.3	119,826.00	239.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-114-004	p.industrial		500	0.68	1,330,406.00	644,272.00	3,912.96	1,974,678.00	5,922.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-114-004	p. industrial	40%	700	0.68	1,832,568.96	644,272.00	3,912.96	2,506,840.96	7,521.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-032-007	la loma		300		97,272.00		324.24	97,272.00	292.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-032-007	la loma	40%	420		136,180.80		324.24	136,180.80	481.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-027-002	la grande		300.00		87,978.00		293.26	87,978.00	264
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-027-002	la grande	40%	420		123,169.00		293.26	123,169.00	369
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-068-003	villa de pesqueria		300	0.93	465,023.00	30,240.00	1,666.75	495,263.00	990.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-068-003	villa de pesqueri	40%	420	0.93	651,032.55	30,240.00	1,666.75	681,272.55	1,363.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-131-004	p. industrial pes		300	0.47	1,138,151.00		8,071.99	1,138,151.00	3,414.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-131-04		40%	420	0.47	1,593,410.00		8,071.99	1,593,410.00	4,780.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
01-120-004	loma del calvario		300		98,166.00		327.22	98,166.00	294
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
01-120-004	loma del calvario	40%	420		137,432.40		327.22	137,432.40	412
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
02-001-013	fracc agrop		10	0.43	46,162.00		10,735.25	46,162.00	174.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
02-001-013	fracc agrop	40%	14	0.43	64,626.00		10,735.25	64,626.00	194
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
03-006-010	miguel ale		200	0.95	36,575.00		192.5	36,575.00	174
	zacatecas								
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
03-006-010	zacatecas	40%	280	0.95	51,205.00		192.5	51,205.00	174
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
03-065-005	rodeo		480		78,182.00		162.88	78,182.00	235
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
03-065-005	rodeo	40%	672		109,455.36		162.88	109,455.36	328
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
04-003-007	ladrillera		200		95,458.00	154,875.00	477.29	250,333.00	498.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
04-003-007	ladrillera	40%	280		133,641.20	154,875.00	477.29	288,282.40	576.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
04-013-054	sat engracia 1er		780		100,394.00	60,375.00	128.71	160,769.00	321.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
04-013-054		40%	1,092.00		140,551.00	60,375.00	128.71	200,926.00	402.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
05-029-003	dulces nombres		100	0.8	45,406.00	89,775.00	567.58	135,181.00	270
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
05-029-003	dulces nombres	40%	140	0.8	79,475.20	89,775.00	567.58	169,250.20	338
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
05-002-001	carr mty		100	0.44	842,600.00	14,744,000.00	19,150.00	15,586,600.00	46,758.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
05-002-001	carr mty	40%	140	0.44	1,179,640.00	14,744,000.00	19,150.00	15,923,640.00	47,770.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
05-006-002	felix u gomez		100	0.6	103,541.00		1,725.00	103,541.00	311.00
	la lajita								
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
05-006-002	felix u gomez	40%	140	0.6	310,500.00		1,725.00	310,500.00	932.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
05-038-002	la lajita		250		44,138.00		176.55	44,138.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
05-038-002	la lajita	40%	350		61,792.50		176.55	61,792.50	185
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
05-019-001	diego de monte		100	0.8	293,026.00	20,860.00	3,662.83	313,886.00	630.00
	la lajita								
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
05-019-001	diego de mont	40%	140	0.8	410,236.96	20,860.00	3,662.83	431,096.96	1,293
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
06-001-002	roberto garza		25	0.41	513,069.00		50,055.00	513,069.00	1,542.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
06-001-002	roberto garza	40%	35	0.41	718,289.25		50,055.00	718,289.25	2,154.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
06-014-007	asia pacific		500.00	0.44	4,400,040.00		20,000.18	4,400,040.00	13,200.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
06-014-007	asia pacific		700	0.44	6,160,055.00		20,000.18	6,160,055.00	18,480.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
07-002-002	carr miguel a		50		13,297.00		265.93	13,297.00	174
	la mesa								
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
07-002-002	carr miguel a	40%	70		18,615.10		265.93	18,615.10	174
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
08-002-003	la arena		100	0.61	163,328.00		2,677.50	163,328.00	492.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
08-002-003	la arena	40%	140	0.61	228,658.50		2,677.50	228,658.50	686.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
09-001-003	los girasoles		30	0.56	84,008.00		5,000.49	84,008.00	252.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
09-001-003	los girasoles	40%	42	0.56	210,020.58		5,000.49	210,020.58	630.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
09-030-032	las aves		1,000.00	0.92	519,947.00		565.16	519,947.00	1,560.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
09-030-032	las aves	40%	1,400.00	0.92	727,926.00		565.16	727,926.00	2,184.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
10-002-014	alfareros		100	0.72	37,708.00		551.5	37,708.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
10-002-014	alfareros	40%	140	0.72	55,591.20		551.5	55,591.00	179
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
11-003-008	la providencia		15	0.86	9,956.00		771.81	9,956.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
11-003-008	la providencia	40%	21	0.86	13,939.00		771.81	13,939.00	179
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
12-001-001	los arcos		200	0.79	230,364.00		1,458.00	230,364.00	691.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
12-001-001	los arcos	40%	280	0.79	322,509.60		1,458.00	322,509.60	968.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
13-001-003	des solidaridad		150	0.88	88,878.00		673.32	88,878.00	267
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
13-001-003	des solidaridad	40%	210	0.88	124,429.53		673.32	124,429.53	373
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
13-027-005	valles de pesq		100		13,671.00		136.71	13,671.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
13-027-005	valles de pes	40%	140		19,139.00		136.71	19,139.00	179
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
14-061-016	cantoral 1 sec		1,200.00		136,824.00		114.02	136,824.00	274
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
14-061-016	cantoral 1 sec	40%	1,680.00		191,553.60		114.02	191,553.60	383
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
17-001-037	los manantiales		150.00	0.92	82,518.00	18,375.00	597.96	100,893.00	202.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
17-001-037	los manantiales	40%	210.00	0.92	115,525.87	18,375.00	597.96	133,900.87	268.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
17-001-002	los manantiales		150	0.92	41,430.00		300.22	41,430.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
17-001-002	los manantiales	40%	210	0.92	58,002.50		300.22	58,002.50	179

exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
17-015-002	las palmas		150	0.76	56,268.00		493.58	56,268.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
17-015-002	las palmas	40%	210	0.76	78,775.36		493.58	78,775.36	236
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
17-017-003	los pinos		150	0.78	54,320.00		464.27	54,320.00	179
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
17-017-003	los pinos	40%	210	0.78	76,047.42		464.27	76,047.42	228
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
17-029-002	dulces nombres		20	0.7	42,000.00		3,000.00	42,000.00	179.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
17-029-002	dulces nombres	40%	28	0.7	58,800.00		3,000.00	58,800.00	179.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
18-001-003	jesús ma		150	0.92	82,800.00		600	82,800.00	248
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
18-001-003	jesús ma	40%	210	0.92	115,920.00		600	115,920.00	348
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
18-069-004	dos amigos		100	0.79	106,137.00		1,343.51	106,137.00	212.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
18-069-004	dos amigos	40%	140	0.79	148,592.00		1,343.51	148,592.00	297.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
19-065-002	los naranjos		200	0.96	180,601.00		940.63	180,610.00	540
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
19-065-002	los naranjos	40%	280	0.96	252,841.00		940.63	252,841.00	758
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
18-084-008	p. ind propark		960.00	0.55	4,081,460.00		7,730.04	4,081,460.00	12,244.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
18-084-008	p. ind propark	40%	1,344.00	0.55	5,714,045.00		7,730.04	5,714,045.00	17,142.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
19-018-004	pob sata maria		400.00	0.6	350,786.00		1,461.61	350,786.00	1,052.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
19-018-004	pob sta maria	40%	560.00	0.6	491,100.96		1,461.61	491,100.96	1,473.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 20	predial 20
19-066-001	los naranjos		200.00	0.68	213,372.00		1,568.91	213,372.00	640.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terreno	valor const	area	valor cat 22	predial 22
19-066-001	los naranjos	40%	280.00	0.68	298,720.46		1,568.91	298,720.46	896.00

III. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE ZONAS RUSTICAS

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
50-000-175	carr miguel		80,000	has	459,912.00	706,920.00	5.7489	1,166,832.00	3,498.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
50-000-175	miguel alem		300,000.00		1,724,670.00	706,920.00	5.7489	2,431,590.00	7,295.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
50-000-146	cog zacate		80,000.00	has	245,928.00		3.0741	245,928.00	492

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
50-000-146	cong zacate		300,000.00	has	922,230.00		3.0741	922,230.00	1,844.46

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
51-000353	miguel alem		60,000.00	has	75,174.00		1.2529	75,174.00	174

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
51-000-353	miguel alem		300,000.00	has	375,870.00		1.2529	375,870.00	752

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
51-000-150	carr pesque		100,000.00	has	350,000.00	1,504,126.00	3.5000	1,854,126.00	5,562.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
51-000-150	carr pesque		300,000	has	1,050,000.00	1,504,126.00	3.5000	2,554,126.00	7,662.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
53-000-032	el sabinal		100,000	has	4,000,000.00		40		
			80,000	has	2,999,776		37.4972	6,999,776.00	13,998.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
53-000-032	el sabinal	40%	140,000.00	has	5,600,000.00		40		
			112,000.00	has	4,199,686.00		37.4972	9,799,686.00	19,599.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
53-000-166	dulces nom		100,000.00	has	86,970.00		0.8697	86,970.00	179

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
53-000-166	dulces nom	40%	140,000.00	has	121,758.00		0.8697	121,758.00	243

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
53-000-284	la presa		80,000.00	has	1,653,256.00		20.6657	1,653,256.00	3,306.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
53-000-284	la presa	40%	112,000.00	has	2,314,558.40		20.6657	2,314,558.40	4,629.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
55-000-002	sta maria		80,000.00	has	216,664.00		2.7083	216,664.00	432

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
55-000-002	sta maria	40%	112,000.00	has	303,329.60		2.7083	303,329.60	607

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
55-000-028	callejon borr egos		100,000.00	has	1,244,100.00		12.441	1,244,100.00	2,490.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
55-000-028	callejon borr	40%	140,000.00	has	1,741,740.00		12.441	1,741,740.00	3,483.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
55-000-215	callejon		100,000.00	has	842,500.00		8.425	842,500.00	1,686.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
55-000-215	callejon	40%	140,000.00	has	1,179,500.00		8.425	1,179,500.00	2,359.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
55-000-228	carr sta ma		80,000.00	has	145,160.00		1.8145	145,160.00	290
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
55-000-228	carr sta ma	40%	112,000.00	has	203,224.00		1.8145	203,224.00	406
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
63-000-001	carr m aleman		80,000.00		205,936.00		2.5742	205,936.00	414
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
63-000-001	carr m aleman		300,000.00		772,260.00		2.5742	772,260.00	1,544.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
63-000-010	carr a pesque		60,000.00		189,000.00	3,439,556.00	3.15	3,628,556.00	10,884.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
63-000-010	carr a pesque		300,000.00		945,000.00	3,439,556.00	3.15	4,384,556.00	13,154.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
63-000-636	carr int		100,000.00	has	243,420.00		2.4342	243,420.00	486
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
63-000-636	carr int	40%	140,000.00	has	340,788.00		2.4342	340,000.00	682
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
63-000-662	carr a pesqueria		100,000.00	has	370,000.00	17,080,974.00	3.70	17,450,974.00	52,350.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
63-000-662	carr pesqueria		30	0.37	1,100,000.00	17,080,974.00	3.70	18,190,974.00	54,572.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
64-000-152	airport te		80,000.00	has	348,160.00	18,000,698.00	4.35	18,348,858.00	55,047.00
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
64-000-152	airporte	40%	112,000.00	hasa	487,424.00	18,000,698.00	4.35	18,488,122.00	55,464.00
exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
65-000-081	hda la arena		100,000.00	has	282,500.00		2.825	282,500.00	564
exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
65-000-081	hda la arena	40%	140,000.00	has	395,500.00		2.825	395,500.00	791

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
65-000-095	carrt sta ma		80,000.00	has	160,000.00		2	160,000.00	320

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
65-000-095	carr sta ma	40%	112,000.00	has	224,000.00		2	224,000.00	448

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
66-000-046	rio salinas		100,000.00	has	2,949,500.00		29.495	2,949,500.00	5,898.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
66-000-046	rio salinas	40%	140,000.00	has	4,129,300.00		29.495	4,129,300.00	8,258.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
67-000-006	carr est pesqueria		60,000.00	has	468,900.00	85,150.00	7.815	554,050.00	1,110.00

exp	ubicación		40% valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
67-000-006	carr est pesqueria		84,000.00	has	656,460.00	85,150.00	7.82	741,610.00	1,483.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
68-000-033	arroyo de cristobal		100,000.00	has	541,370.00		5.4137	541,370.00	1,080.00

exp	ubicación		40% valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
68-000-033	arroyo de cris	140,000.00	140,000.00	has	757,918.00		5.41	757,918.00	1,515.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
68-000-202	carr los ramones		80,000.00	has	962,424.00	1,047,442.00	12.0303	2,009,866.00	6,030.00

exp	ubicación		40% valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
68-000-202	carr los ramones		112,000.00	has	1,347,393.60	1,047,442.00	12.03	2,394,835.60	7,184.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
69-000-027	carr sta ma		80,000.00	has	805,600.00		10.07	805,600.00	1,614.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
69-000-027	carr sta maria	40%	112,000.00	has	1,127,840.00		10.07	1,127,840.00	2,256.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
70-000-330	sta ma la floreña		80,000.00	has	115,552.00		1.4444	115,552.00	231

exp	ubicación		40% valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
70-000-330	sta ma la floreña		112,000.00	has	161,772.00		1.4444	161,772.00	323

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
70-000-391	sendero		60,000.00	has	454,218.00		7.5703	454,218.00	906

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
70-000-391	sendero	40%	84,000.00	has	635,905.00		7.5703	635,905.00	1,271.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
71-000-096	carr los ramones		80,000.00	has	13,080.00		0.1635	13,080.00	179

exp	ubicación		40% valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
71-000-096	carr los ramones		112,000.00	has	18,312.00		0.1635	18,312.00	179

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
72-000-032	carr dr gzz		80,000.00	has	1,599,088.00		19.9886	1,599,088.00	3,198.00

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
72-000-032	crr dr gzz	40%	112,000.00	has	2,238,723.00		19.9886	2,238,723.00	4,477.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
73-000-030	cam a dulces nom		100,000.00	has	1,944,900.00		19.449	1,944,900.00	3,888.00

exp	ubicación	40%	valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
73-000-030	cam a dulces nom		140,000.00	has	2,722,860.00		19.449	2,722,860.00	5,446.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
74-000-139	dulces nom		100,000.00	has	130,790.00		1.3079	130,790.00	262

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
74-000-139	dulces nom	40%	140,000.00	has	183,106.00		1.3079	183,106.00	366

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
75-000-027	hda dulces nom		80,000.00	has	560,000.00		7.0000	560,000.00	1,122.00

exp	ubicación	40%	valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
75-000-027	hda dulces nom		112,000.00	has	784,000.00		7.0000	784,000.00	1,568.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
76-000-016	vicente guerr		60,000.00	has	691,212.00		11.5202	691,212.00	1,380.00

exp	ubicación	40%	valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
76-000-016	vicente guerrero		84,000.00	has	967,696.00		11.5202	967,696.00	1,935.00

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
77-000-100	fco villa		80,000.00	has	344,392.00		4.3049	344,392.00	690

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
77-000-100	fco villa	40%	112,000.00	has	482,148.80		4.3049	482,148.80	964

exp	ubicación		valor 20	coef	val terr	valor const	area	valor cat 20	predial 20
80-009-002	la arena		60,000.00	has	24,306.00		0.4051	24,306.00	174

exp	ubicación		valor 2022	coef	val terr	valor const	area	valor cat 22	predial 22
80-009-002	la arena	40%	84,000.00	has	34,028.40		0.4051	34,028.40	174

ARTICULO SEGUNDO.- Los fraccionamientos, comercial, industrial, habitacional, ampliaciones o etapas de los mismos que se hayan dado de alta del 2018 a la fecha, no se verán afectados por esta actualización. Así mismo y de acuerdo al porcentaje de inflación se actualizarán los valores catastrales por tres años, es decir hasta el año 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 065

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza en los términos siguientes los Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de los Ayuntamientos de Pesquería, Cerralvo, General Treviño, Parás, Agualeguas, Marín, China, General Bravo, Juárez, Los Ramones, Los Herreras, Los Aldamas, Dr. Coss, Dr. González, y Melchor Ocampo Nuevo León, tal como se detalla a continuación:

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
(VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 46,219,610.20
DERECHOS	\$ 28,746,485.29
PRODUCTOS	\$ 1,932,831.34
APROVECHAMIENTOS	\$ 5,501,649.83
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 389,416,508.80
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00

TOTAL DE INGRESOS	\$ 471,817,085.46
(CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)	

CERRALVO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO DE PESOS
IMPUESTOS	\$ 2,047,551.52
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 110,548.46
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,902,715.32
ACCESORIOS	\$ 34,287.74
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 1,792,962.21
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 46,602.40
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 1,692,666.58
OTROS DERECHOS	\$ 53,693.24
ACCESORIOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 904,843.90
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 904,843.90
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,552,032.87
APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 1,552,032.87
PARTICIPACIONES Y	\$ 96,954,645.47

APORTACIONES	
PARTICIPACIONES	\$ 50,625,987.06
APORTACIONES	\$ 46,304,919.23
CONVENIOS	\$ 23,739.18
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 103,252,035.97
(CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)	

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
(VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.IMPUESTOS	\$ 370,079.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 365,908.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 4,171.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
4. DERECHOS	\$ 54,744.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 54,744.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 0.00

5. PRODUCTOS	\$ 16,480.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 16,480.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$ 515,000.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 515,000.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 38,180,979.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 16,677,144.00
8.2 APORTACIONES	\$ 21,503,835.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 39,137,282.00
(TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	

PARÁS, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 813,243.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 662,010.00
ACCESORIOS	\$ 151,234.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 97,797.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 70,847.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
ACCESORIOS	\$ 26,950.00
PRODUCTOS	\$ 3,439.00
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	\$ 3,439.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 514,755.00
APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE	\$ 514,755.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 57,070,765.00
PARTICIPACIONES	\$ 19,338,970.00
APORTACIONES	\$ 37,731,795.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 58,500,000.00
(CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO DE PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,850,000.00
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	\$ 1,838,362.00
ACCESORIOS	\$ 11,638.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00

DERECHOS,	\$ 120,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 119,607.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
ACCESORIOS	\$ 393.00
PRODUCTOS	\$ 140,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 140,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 10,000.00
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$ 10,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 88,880,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 31,500,000.00
APORTACIONES	\$ 57,380,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 91,000,000.00
(NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	

MARÍN, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 3,784,267.85
DERECHOS	\$ 670,603.50
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS	\$ 0.00

FRACC., EDIF	
PRODUCTOS	\$ 336,646.91
APROVECHAMIENTOS	\$ 101,365.00
PARTICIPACIONES	\$ 60,951,597.11
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,103,558.35
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,346,126.58
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 5,552,933.65
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 76,847,098.96
OTRAS APORTACIONES	\$ 10,330,496.19
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 8,039,419.75
TOTAL DE INGRESOS	\$ 95,217,014.90
(NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS <i>DIECISIETE</i> MIL CATORCE PESOS 90/100 M.N.)	

CHINA, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.IMPUESTOS	\$ 12,309,661.00
3.CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
4.DERECHOS	\$ 1,222,792.00
5.PRODUCTOS	\$ 1,780,335.00
6.APROVECHAMIENTOS	\$ 40,080.00
8.PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 163,526,152.00
0.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 178,879,019.00

**(CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y
NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO DE PESOS
IMPUESTOS	\$ 129,660,036.00
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 129,379,484.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 280,552.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 2,567,047.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 2,567,047.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 1,323,102.00
PRODUCTOS	\$ 1,323,102.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,757,411.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,636,713.00
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 120,698.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUASADOS EN	\$ 0.00

EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 0.00
OTROS INGRESOS	\$ 0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 129,200,050.00
PARTICIPACIONES	\$ 47,747,463.00
APORTACIONES	\$ 60,251,508.00
CONVENIOS	\$ 0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 21,201,079.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 264,507,646.00
(DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	

JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO DE PESOS
IMPUESTOS	\$ 215,153,388.26
DERECHOS	\$ 57,654,810.56
PRODUCTOS	\$ 220,529.44
APROVECHAMIENTOS	\$ 15,974,597.65
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 289,003,325.91
PARTICIPACIONES	\$ 284,548,472.94
APORTACIONES	\$ 451,207,752.20
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 735,756,225.14
INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,024,759,551.05
FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,024,759,551.05
(MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)	

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.IMPUESTOS	\$ 4,013,700.00
3.CONTIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 2,207,777.00
4.DERECHOS	\$ 804,540.00
5.PRODUCTOS	\$ 610,610.00
6.APROVECHAMIENTOS	\$ 504,788.00

8.PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 94,691,003.00
0.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 102,832,418.00
(CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)	

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
(VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.IMPUESTOS	\$ 344,074.00
3.CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
4.DERECHOS	\$ 141,554.00
5.PRODUCTOS	\$ 248,541.00
6.APROVECHAMIENTOS	\$ 131,774.00
7.PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 71,130,633.00
0.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 71,996,576.00
(SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),	

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
(VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 451,338.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 408,146.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 43,192.00
OTROS IMPUESTOS	\$ 0.00

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 59,031.00
DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 59,031.00
OTROS DERECHOS	\$ 0.00
PRODUCTOS	\$ 48,533.00
PRODUCTOS	\$ 48,533.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 23,855.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 17,105.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 6,750.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN D SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ 495,383.00
OTROS INGRESOS	\$ 495,383.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 50,418,955.00
PARTICIPACIONES	\$ 35,413,575.00
APORTACIONES	\$ 15,005,380.00
CONVENIOS	\$ 0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00

ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ 0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 51,497,095.00
(CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	

DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
(VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1. IMPUESTOS	\$ 420,082.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$ 0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 402,223.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 17,860
3. CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$ 0.00
3.1 CONTRIBUCIONES POR MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
4. DERECHOS	\$ 78,998.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$ 0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 78,998.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 0.00
5. PRODUCTOS	\$ 177,118.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 177,118.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$ 2,202.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 2,202.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 56,018,660.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 37,233,414.00
8.2 APORTACIONES	\$ 18,785,247.00

0.INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2022	\$ 56,697,061.00
(CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)	

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTOS EN PESOS
IMPUESTOS	\$ 1,869,163.33
PREDIAL	\$ 896,342.72
PREDIAL PRESENTE AÑO	\$ 896,342.72
PREDIAL REZAGO	\$ 0.00
PREDIAL REDUCCIÓN POR PRONTO PAGO (CARGO)	\$ 0.00
PREDIAL SUBSIDIOS SOBRE REZAGO (CARGO)	\$ 0.00
PREDIAL SUBSIDIO ESPECIAL(CARGO)	\$ 0.00
ADQUISICIONES DE INMUEBLES	\$ 936,284.06
IMPUESTOS I.S.A.I.	\$ 973,904.33
SUBSIDIOS (CARGO)	\$ -37,620.27
RECARGOS	\$ 36,536.55
RECARGOS PREDIAL	\$ 28,660.32
RECARGOS ISAI	\$ 7,876.23
BONIFICACIÓN DE RECARGOS DE AÑO ACTUAL (CARGO)	\$ 0.00
BONIFICACIÓN DE RECARGOS DE AÑO ANTERIORES	\$ 0.00
DERECHOS	\$ 619,672.23
CONTRIBUCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 495,610.77
SUBDIVISIONES, FUSIONES Y	\$ 0.00

RELOTIFICACIONES	
LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIÓN	\$ 0.00
PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ 495,610.77
ASIGNACIÓN DE NUMEROS OFICIALES	\$ 0.00
TRAMITACIÓN DE ESCIRTURAS 2018-2021	\$ 0.00
INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS	\$ 0.00
CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTAN	\$ 13,659.33
CERTIFICACIONES	\$ 13,659.33
CONSTANCIAS	\$ 0.00
INCRIPCIONES Y REFRENDO	\$ 97,766.57
DEPOSITO C.VTA.D CER.B.CERR.	\$ 0.00
REFRENDO DE MINISUPER C.V.D.C.B.CERR	\$ 74,385.81
ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	\$ 0.00
REFRENDO DEPOSITO C.V. DE CERV. VINOS Y LICORES	\$ 23,380.76
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	\$ 0.00
LICENCIA DE MANEJO	\$ 0.00
OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA	\$ 12,635.55
RUPTURA DE PAVIMENTO	\$ 0.00
INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS	\$ 12,635.55
PRODUCTOS	\$ 2,674,659.54
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 58,402.24
INMUEBLES	\$ 58,402.24
LOTES DE PANTEON	\$ 0.00
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU	\$ 65,520.00
CENTRO SOCIAL	\$ 65,520.00
DIVERSOS	\$ 2,550,737.30

INTERESES INSTITUCIONES BANCARIAS	\$ 117,518.88
FERIAS	\$ 0.00
DEPORTIVOS	\$ 21,057.92
PROG. CONARTE	\$ 0.00
OTRAS RECUPERACIONES	\$ 2,412,160.50
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,574,600.12
MULTAS	\$ 22,466.71
TRANSITO	\$ 0.00
POLICIA Y BUEN GOBIERNO	\$ 22,466.71
DONATIVOS	\$ 1,431,820.52
DONATIVOS PARA GASTO CORRIENTE	\$ 1,431,820.52
DONATIVOS PARA OBRAS (BASES)	\$ 0.00
FONDO DE COMEDORES MIXTOS	\$ 0.00
FARMACIA DEL PUEBLO	\$ 0.00
DIVERSOS	\$ 120,312.89
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 0.00
DIVERSOS APROVECHAMIENTO	\$ 120,312.89
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 28,940,089.95
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 20,770,179.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 14,109,040.09
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 5,220,233.45
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$ 737,577.12
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$ 0.00
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 9,201.41
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$ 459,536.16
0.136 % DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	\$ 0.00
3.17% SOBRE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO	\$ 0.00
GASOLINAS Y DIESEL	\$ 234,591.52

FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 0.00
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 0.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 0.00
PARTICIPACIONES DE CUENTAS ANTERIORES	\$ 0.00
APORTACIONES FEDERALES	\$ 7,570,610.28
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 5,452,450.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 2,118,159.64
INCENTIVOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 599,299.93
TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$ 28,882.64
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$ 546,882.80
FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	\$ 0.00
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	\$ 23,534.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 10,667,729.19
TRANSFERENCIAS ESTATALES	\$ 10,667,729.19
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 4,787,263.15
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 2,856,322.56
FONDOS DESCENTRALIZADOS DE SEGURIDAD ISN	\$ 1,464,989.59
EQUIPAMIENTO DE PRESIDENCIA	\$ 0.00
APORTACION DE VECINOS	\$ 0.00
FONDO DE SEGURIDAD 2018-2021	\$ 0.00
PROGRAMAS ESTATALES DIF	\$ 469,846.00
PROGRAMA BECAS MUNICIPALES	\$ 0.00
PROYECTO PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$ 0.00

MUNICIPAL	
PROGRAMA CASA DE DÍA	\$ 0.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 1,089,307.89
TOTAL DE INGRESOS	\$ 46,345,914.36
CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 36/100 M.N.	

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 (VALORES EN PESOS)	
CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1. IMPUESTOS	\$ 418,573.67
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 401,677.00
1.7ACCESORIOS	\$ 16,896.67
3.CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ 0.00
4. DERECHOS	\$ 118,084.71
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 118,084.71
4.4 OTROS DERECHOS	\$ 0.00
4.5 ACCESORIOS	\$ 0.00
5. PRODUCTOS	\$ 1,929,423.29
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,929,423.29
6.APROVECHAMIENTOS	\$ 1,609,735.77
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 1,142,620.77
6.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 467,115.00
8. PARTICIPACIONES APORTACIONES Y	\$ 64,962,994.30

CONVENIOS	
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 38,716,962.73
8.2 APORTACIONES	\$ 25,642,031.57
8.3 CONVENIOS	\$ 604,000.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 69,038,811.74
(SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.)	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales les correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente. Lo anterior, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los artículos 30,31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionado en el artículos Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 066

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba los valores unitarios de suelo de casa habitación, parques industriales, avenidas importantes y zonas industriales, así como incremento en la Tabla de Valores de construcción del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. ZONA HABITACIONAL:

COLONIAS ZONA HABITACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.		
REGIÓN	COLONIA	VALOR MTRO2
1	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 1,800.00
1	EL MOLINO	\$ 2,000.00
1	JARDINES DE SANTA CATARINA	\$

		2,000.00
1	LA AURORA (DEPTOS AV REPUBLICA)	\$ 4,100.00
1	LAS MARGARITAS	\$ 4,100.00
1	LAZARO CARDENAS	\$ 2,000.00
1	LOMA PELONA	\$ 1,500.00
1	MIRADOR DE SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
1	NUEVA SANTA CATARINA	\$ 2,000.00
1	PRADERAS DEL CASTILLO	\$ 2,000.00
1	RESIDENCIAL EL CASTILLO	\$ 2,000.00
1	RESIDENCIAL PANORAMICA	\$ 1,800.00
1	RINCON DE LA HUASTECA	\$ 2,600.00
1	SANTA MARTHA	\$ 1,500.00
1	VALLE DE SANTA CRUZ	\$ 4,100.00
1	ZONA CENTRO SANTA CATARINA	\$ 2,600.00
2	BENITO JUAREZ	\$ 1,600.00
2	COOPERATIVA EFIMEC	\$ 1,600.00
2	EL BLANQUEO	\$

		2,000.00
2	HUASTECA DEL VALLE 1ro y 2do. SECTOR	\$ 3,600.00
2	JARDINES DE LA FAMA	\$ 3,200.00
2	LA CONCORDIA	\$ 2,300.00
2	LA ESPAÑOLA	\$ 1,000.00
2	LA FAMA	\$ 1,500.00
2	LOS TREVIÑO	\$ 1,600.00
2	ONDARA	\$ 3,900.00
2	PARQUES DE LA FAMA	\$ 1,500.00
2	PRIVADAS DEL ACUEDUCTO	\$ 4,500.00
2	VALLE DE LA SIERRA	\$ 3,900.00
2	LAS VIVENZIAS	\$ 4,500.00
3	BOSQUES DEL PONIENTE 1ro., 2do., 3er. Y 4to. SECTOR	\$ 4,100.00
3	LAS HUERTAS	\$ 4,100.00
3	PASEO DEL PRADO	\$ 4,100.00
3	RINCON DE LAS HUERTAS	\$ 4,100.00
3	SUR BOSQUES DEL PONIENTE	\$

		4,100.00
3	VILLAS DE LAS HUERTAS	\$ 4,100.00
3	RINCON DE LAS HUERTAS	\$ 4,100.00
3	RESIDENCIAL ARVORE	\$ 3,200.00
3	RESIDENCIAL EL LEGADO	\$ 4,100.00
4	CAMPANIA	\$ 2,000.00
4	MONTENEGRO	\$ 2,300.00
4	PROTEXA	\$ 2,600.00
4	JARDIN RESIDENCIAL PROTEXA	\$ 2,600.00
5	29 DE JULIO	\$ 2,600.00
5	INDUSTRIAS DEL PONIENTE	\$ 2,600.00
5	LA AURORA	\$ 3,200.00
5	LA AURORITA	\$ 2,000.00
5	LAS SIERRAS	\$ 2,600.00
5	PRIVADAS VISTAS DE LA SIERRA	\$ 3,500.00
5	SAN GREGORIO	\$ 2,000.00

5	SANTA JULIA	\$ 2,000.00
5	VIRGINIA TAFICH	\$ 2,300.00
5	ALBIA	\$ 4,500.00
5	SAN MIGUEL LA HUESTECA	\$ 4,500.00
5	AMPLIACION 27 DE MAYO	\$ 2,200.00
6	LOPEZ MATEOS DEL PRIMERO AL SEPTIMO SECTOR	\$ 1,900.00
6	COLINAS DE SANTA CATARINA	\$ 2,000.00
6	HACIENDA SAN JOSE	\$ 2,000.00
6	INFONAVIT CUAUHEMOC	\$ 1,800.00
6	LA CONQUISTA	\$ 1,900.00
6	LA JOYA	\$ 2,300.00
6	LOMAS DEL PONIENTE	\$ 1,800.00
6	MISION DEL LAS VILLAS	\$ 1,900.00
6	MISION DE SANTA CATARINA DEL 1er. AL 3er. SECTOR	\$ 2,000.00
6	RESIDENCIAL CUAUHEMOC	\$ 2,000.00
6	VILLAS DEL MIRADOR	\$ 2,000.00

6	MISION DE SANTA CATARINA 4to. SECTOR	\$ 2,300.00
6	PRIVADAS DE LA MISION	\$ 2,000.00
7	ARBOLEDAS DE LAS MITRAS	\$ 1,300.00
7	HACIENDA LOS PORTALES DEL 1er. AL 7to. SECTOR	\$ 1,900.00
7	JOSE LOPEZ PORTILLO	\$ 1,500.00
7	LA FAMA DEL 1er AL 5to. SECTOR	\$ 1,100.00
7	LOMAS DE LA FAMA	\$ 1,100.00
7	SANTA MAGDALENA	\$ 1,100.00
7	TRABAJADORES DEL 1er. AL 4to. SECTOR	\$ 1,100.00
7	VILLAS LOS PORTALES	\$ 2,300.00
8	EL FRUTAL	\$ 1,300.00
8	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,100.00
9	MIGUEL HIDALGO	\$ 1,300.00
9	LAS HUASTECAS	\$ 7,800.00
9	PRIVADA VALLE PONIENTE	\$ 1,300.00
9	VILLA DE LA HUASTECA (DEPARTAMENTOS)	\$ 900.00

12	PIO XII	\$ 1,900.00
12	PRIVADAS SAN PEDRO 1ero. Y 2do. SECTOR	\$ 1,600.00
12	PRIVADAS DEL PARQUE	\$ 1,500.00
13	AMPLIACION ZIMIX	\$ 1,300.00
13	ANTIGUA SANTA CATARINA	\$ 2,300.00
13	FRANCISCO NARANJO	\$ 1,300.00
13	PUERTA DEL SOL	\$ 1,300.00
13	UNION DE COLONOS ZIMIX	\$ 1,300.00
13	ZIMIX SECTOR LEONES	\$ 1,800.00
13	ZIMIX SECTOR NORTE	\$ 1,300.00
13	ZIMIX SECTOR SUR	\$ 1,300.00
13	PRIVADA ENCINOS	\$ 5,200.00
15	BOSQUES DE SANTA CATARINA	\$ 2,000.00
15	INFONAVIT LOMAS DE SANTA CATARINA	\$ 1,300.00
15	LA PUERTA DE LA HUASTECA 1ro. Y 2do. SECTOR	\$ 2,000.00
15	LAS ANACUAS	\$ 1,500.00

15	LOMAS ALTAS DEL 1ro. AL 3er. SECTOR	\$ 1,500.00
15	LOMAS DE SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
15	MIRADOR LAS MITRAS	\$ 1,500.00
15	PRADOS DE SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
15	PRIVADAS DE LA MONTAÑA	\$ 2,200.00
15	ROBLES DE SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
15	TORRES DE SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
17	ALMENA I Y II	\$ 5,200.00
17	CANTIZAL I ,II Y III	\$ 5,200.00
17	CANTIZAL RESIDENCIAL	\$ 5,200.00
17	COOPERATIVA LA FRATERNIDAD	\$ 1,500.00
17	CORDILLERA RESIDENCIAL	\$ 5,200.00
17	EL AGUACATAL 1ro., 2do, Y 3er SECTOR	\$ 5,200.00
17	FRACCIONAMIENTO LAS MONTAÑAS	\$ 5,200.00
17	HACIENDA LA BANDA	\$ 1,300.00
17	HUASTECA REAL II	\$ 4,100.00

17	IDELFONSO VAZQUEZ	\$ 1,300.00
17	LA BARRICA	\$ 1,300.00
17	LA FORTALEZA	\$ 1,300.00
17	LA FRATERNIDAD	\$ 1,300.00
17	LAS PALMAS	\$ 1,300.00
17	LOMA BLANCA	\$ 1,300.00
17	LOMA BLANCA (DEPARTAMENTOS)	\$ 1,300.00
17	LOS CENIZOS	\$ 5,200.00
17	NUEVA FORTALEZA	\$ 1,300.00
17	OLINCA RESIDENCIAL 1ER AL 4TO SECTOR	\$ 5,200.00
17	PARAISO	\$ 1,300.00
17	PARAISO (DEPARTAMENTOS)	\$ 1,300.00
17	PRIVADA CANTIZAL	\$ 5,200.00
17	SAN ISIDRO	\$ 1,300.00
17	LAS FINCAS	\$ 6,200.00
17	LAS FINCAS II	\$ 5,800.00

17	MONTALIA	\$ 5,800.00
17	VILLAS CORDILLERA	\$ 13,000.00
17	VIA CORDILLERA (DEPARTAMENTOS)	\$ 3,200.00
19	CORDILLERAS DEL VIRREY	\$ 2,000.00
19	CUMBRES DE SANTA CATARINA	\$ 1,900.00
19	LAS CATARINAS	\$ 2,600.00
19	LUIS ECHEVERRIA	\$ 1,100.00
19	RESIDENCIAL DE LA SIERRA	\$ 2,200.00
19	SANTA CECILIA 1ro. Y 2do. SECTOR	\$ 2,900.00
19	LAS NUBES	\$ 2,700.00
20	BALCONES DE SAN HUMBERTO	\$ 1,400.00
20	CIMAS DE LAS MITRAS	\$ 1,300.00
20	RAUL SALINAS LOZANO (CERRO DE LAS MITRAS)	\$ 1,300.00
20	CIMAS DEL PONIENTE	\$ 1,300.00
20	COOPERATIVA LA UNION	\$ 1,300.00
20	EUGENIO CANAVATI	\$ 1,300.00

20	JARDIN DE LAS MITRAS (FOMERREY 17)	\$ 1,300.00
20	LA ERMITA	\$ 1,300.00
20	MARTIRES DE CANANEA 1ro Y 2do SECTOR	\$ 1,300.00
20	PRADOS DE SAN JORGE	\$ 1,300.00
20	PRADOS DEL REY	\$ 1,400.00
20	PRADOS DEL SOL	\$ 1,300.00
20	PROVIVIENDA DEL PONIENTE 1ro. 2do. Y 3er. SECTOR	\$ 1,300.00
20	RINCON DE LAS MITRAS (FOMERREY 2)	\$ 1,300.00
20	SAN HUMBERTO	\$ 1,300.00
20	VILLAS DE SAN HUMBERTO	\$ 1,300.00
20	PRIVADAS DEL PONIENTE	\$ 2,800.00
20	REAL DEL VALLE 3ER SECTOR	\$ 3,900.00
20	APICE 1er. Y 2do. SECTOR	\$ 1,500.00
20	APICE TRES	\$ 2,600.00
20	ALBERTA ESCAMILLA	\$ 1,300.00
20	ALTICA	\$ 1,500.00

20	VERTICE	\$ 1,500.00
21	INFONAVIT LA HUASTECA 1ro Y 2do. SECTOR	\$ 2,000.00
21	PEDREGAL DE LA HUASTECA	\$ 3,900.00
21	PRIVADA MONTEJO	\$ 3,900.00
22	BALCONES DE SANTA CATARINA	\$ 2,200.00
22	CERRADAS DEL VALLE	\$ 2,700.00
22	CERRADA DEL VALLE PLUS	\$ 3,100.00
22	HACIENDA SANTA CATARINA(FOMERREY 29)	\$ 1,900.00
22	PEDREGAL DE SANTA CATARINA	\$ 2,300.00
22	REAL DEL VALLE DEL 1er AL 3er. SECTOR	\$ 2,700.00
22	ANDANTE PRIVADA RESIDENCIAL	\$ 2,600.00
23	HUASTECA III	\$ 2,000.00
23	HUASTECA DEL 1ER AL 3ER SECTOR	\$ 2,000.00
26	EL ESCORIAL	\$ 1,100.00
26	LAS SOMBRILLAS	\$ 1,300.00
26	PROVIVIENDA DEL PONIENTE 4TO. SECTOR	\$ 1,300.00

26	REAL DE SANTA CATARINA 1ro. Y 2do. SECTOR	\$ 1,500.00
26	RINCON DE LAS PALMAS	\$ 1,500.00
26	RINCON DEL PONIENTE	\$ 1,300.00
26	SAN GILBERTO	\$ 1,100.00
26	SENDEROS	\$ 1,100.00
26	TEPEYAC	\$ 1,100.00
26	UNION DEL NORESTE	\$ 1,100.00
26	VISON DE LA HUASTECA	\$ 1,300.00
26	PRIVADA SAN ANTONIO	\$ 2,300.00
26	PARQUE 100 (HABITACIONAL)	\$ 1,600.00
27	SAN FRANCISCO	\$ 1,300.00
29	27 DE MAYO	\$ 2,200.00
29	AMPLIACION SAN GREGORIO	\$ 1,900.00
29	ENRIQUE RANGEL 1ro. 2do Y 3er SECTOR	\$ 2,000.00
29	INFONAVIT SANTA CATARINA	\$ 2,000.00
29	MIRADOR LA HUASTECA	\$ 2,800.00

29	PRIVADA RESIDENCIAL LA HUASTECA	\$ 4,500.00
29	PRIVADA SAN PATRICIO	\$ 2,200.00
29	PRIVADA SIERRA MADRE	\$ 3,900.00
29	RESIDENCIAL LA HUASTECA	\$ 4,100.00
29	SANTA CATALINA	\$ 2,000.00
29	VENTANAS A LA HUASTECA	\$ 5,200.00
29	MISION DE LA HUASTECA	\$ 5,200.00
30	CAMPIÑA EL JONUCO	\$ 600.00
30	EL JONUCO	\$ 600.00
33	PRIVADAS SANTA CATARINA 1ro. Y 2do. SECTOR	\$ 1,900.00
33	PRIVADAS SANTA CATARINA SECTOR ELITE	\$ 2,600.00
33	PUERTA DE LAS MITRAS	\$ 1,300.00
33	RESIDENCIAL SANTA CATARINA	\$ 1,500.00
36	VILLALTA	\$ 1,500.00
36	BOSQUE LA HUASTECA	\$ 2,000.00
36	BOSQUES DE LA HUASTECA	\$ 2,000.00

36	HACIENDA EL PALMAR	\$ 1,600.00
36	LOS VIÑEDOS	\$ 1,900.00

II. PARQUES INDUSTRIALES:

REGION	PARQUE INDUSTRIAL	VALOR MTRO² APROBADO
6	MONTE DE LOS OLIVOS	\$ 2,000.00
6	FRACC. EL OBISPO	\$ 2,000.00
6	INDUSTRIAL UNIDAD NACIONAL	\$ 2,500.00
6	GOSSLER PARK	\$ 2,000.00
8	IND SANTA CATARINA	\$ 1,600.00
11	PARQUE 100	\$ 1,600.00
12	MILENIUM SANTA CATARINA	\$ 1,300.00
12	INDUSTRIAL MARFER II	\$ 1,300.00
12	MILENIUM 2o SECTOR SANTA CATARINA	\$ 1,600.00
12	REGIO PARQUE INDUSTRIAL	\$ 1,600.00
12	PARQUE INDUSTRIAL CUMBRES 1 SECTOR	\$ 1,300.00
12	PARQUE INDUSTRIAL LA ESPERANZA	\$ 1,300.00
14	PARQUE INDUSTRIAL ATLAS	\$ 1,300.00
15	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS	\$ 2,000.00
15	PARQUE INDUSTRIAL SIERRA MADRE	\$ 1,600.00
16	DESARROLLO INDUSTRIAL MONTERREY	\$ 1,600.00
16	PARQUE INDUSTRIAL MILIMEX	\$ 1,600.00
26	PARQUE 300	\$ 1,500.00
27	IND LAS PALMAS	\$ 1,600.00
27	MICROEMPRESARIOS DEL PONIENTE	\$ 1,300.00
27	INDUSTRIAL LA CONCORDIA	\$ 1,300.00

31	PARQUE INDUSTRIAL LOS NOGALES	\$	1,600.00
31	INDUSTRIAL GAMART	\$	1,500.00
33	PARQUE INDUSTRIAL GONHER	\$	1,300.00
33	INDUSTRIAL LANDUS	\$	1,600.00
36	LAS AMERICAS PARQUE INDUSTRIAL	\$	1,300.00
36	PARQUE INDUSTRIAL PEDRERAS	\$	1,500.00
36	PARQUE INDUSTRIAL MARTEL I y II	\$	1,600.00
36	INDUSTRIAL LAS TORRES	\$	1,600.00
36	REGIO PARQUE INDUSTRIAL 2do. SECTOR	\$	1,600.00
36	PARQUE INDUSTRIAL FINSA	\$	1,500.00
37	INDUSTRIAL LIGNE	\$	1,300.00
37	INDUSTRIAL MITRAS	\$	1,300.00

III. AVENIDAS IMPORTANTES:

NO.	AVENIDAS IMPORTANTES Y ZONAS INDUSTRIALES	VALOR POR MTO2 APROBADO
1	AVE. BOULEVARD GUSTAVO DIAZ ORDAZ DE FRANCISCO I. MADERO A 20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,000.00
2-H	AV. MANUEL ORDOÑEZ DE FRANCISCO I. MADERO A CALLE MORELOS	\$ 4,000.00
2-C	AV. MANUEL ORDOÑEZ DE CALLE FRANCISCO I MADERO A MORELOS	\$ 4,000.00
3	AV. MANUEL ORDOÑEZ DE CALLE MORELOS A LA PUERTA DE MONTERREY	\$ 3,500.00
4	AV. INDISTRIALES DEL PONIENTE DE FRANCISCO I MADERO A LA CALLE PILASTRA	\$ 3,000.00
5	CARRETERA MONTERREY-SALTILLO DE LA PUERTA MONTERREY A LA AV. HEBERTO CASTILLO	\$ 3,000.00
	CARRETERA MONTERREY-SALTILLO	

6	DE LA AV. HEBERTO CASTILLO AL ARCO VIAL	\$ 1,600.00
7	CARRETERA MONTERREY-SALTILLO AL ARCO VIAL A LIMITE CON GARCIA	\$ 600.00
8	DEL AL ARCO VIAL CARRETERA MONTERREY-SALTILLO A HERIBERTO CASTILLO	\$ 600.00
9	AV. HERIBERTO CASTILLO DE LA CARRETERA MTY -SALTILLO A CARRTEERA A VILLA DE GARCIA	\$ 1,800.00
10	AVE. LAS TORRES NORTE DECAMINO A MINERA DEL NORTE A AVE. BOSQUES DE LA HUASTECA	\$ 1,600.00
11	CALLEJON DEL MARMOL CARRETERA MONTERREY -SALTILLO A EL ARROYO EL OBISPO	\$ 1,600.00
12	PIONEROS DE ROCHE EL ARROYO EL OBISPO A AVE. LUIS DONALDO COLOSIO	\$ 1,600.00
13	MONTE DE LOS OLIVOS CALLEJON DEL MARMOL A CALLE CAPITEL	\$ 1,600.00
14	ANTIGUA CAMINO A VILLA DE GARCIA MINERA DEL NORTE AL PARQUE INDUSTRIAL MARTEL III	\$ 1,600.00
15	MINERA DEL NORTE CARRETERA MONTERREY- SALTILLO A AVE. LAS TORRES	\$ 1,600.00
16	AV. LUIS DONALDO COLOSIO RINCON DEL PONIENTE A ARCO VIAL	\$ 600.00
17	AVE. J. CLOUHTIER DE LA AVE. CUAUHEMOC A LA CALLE CROMO	\$ 2,500.00
18	MOVIMIENTO OBRERO DE BOULEVARD DIAZ ORDAZ A PROLONGACION	\$ 2,000.00

	CONSTITUCION	
19	CAMINO A LA FAMA DE LA CALLE REFORMA A OSVALDO S. RDZ	\$ 2,200.00
20	CALLE REFORMA DE AVE. BOULEVARD DIAZ ORDAZ A PROLONGACION HIDALGO	\$ 2,200.00
21	FRANCISCO I. MADERO DE AVE. BOULEVARD DIAZ ORDAZ A ACUEDUCTO	\$ 2,200.00
22	ACUEDUCTO DE PROLONGACION HIDALGO A AVENIDA MONTAÑA	\$ 2,200.00
23	CAMINO A LA HUASTECA CAMINO A LA FAMA A CALLE CEREZOS	\$ 2,200.00
24	AVE. MORONES PRIETO ANTIGUO CAMINO A LA HUASTECA A PROLONGACION CONSTITUCION	\$ 8,000.00
25	ALFONSO REYES DE AVE. IGNACIO MORONES PRIETO A AVE. IGNACIO MORONES	\$ 10,000.00
26	EJE INTERIOR VIA CORDILLERA DE LA AVE. IGNACIO MORONES PRIETO A LA AVE. IGNACIO MORONES PRIETO	\$ 10,000.00
27	AVE. CUAUHEMOC DE AVE. BLVD. DIAZ ORDAZ A MANUEL J. CLOUTHIER	\$ 2,500.00
28	AV. INDUSTRIALES DEL PONIENTE CALLE PILASTRA A LA PUERTA DE MONTERREY	\$ 3,500.00
LOTES INTERIORES REGIONES 12 Y 14		\$ 600.00

IV. TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN:

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION			
CATEGORIAS	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
A	\$ 6,215	\$ 4,350	\$ 3,107
AA	\$ 6,215	\$ 4,350	\$ 3,107
AA1	\$ 20,900	\$ 14,630	\$ 10,450
A1	\$ 5,469	\$ 3,828	\$ 2,735
A2	\$ 5,469	\$ 3,828	\$ 2,735
B	\$ 6,634	\$ 4,645	\$ 3,318
B1	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
B2	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
B3	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
B4	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
B5	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
B6	\$ 4,968	\$ 3,478	\$ 2,484
C	\$ 3,478	\$ 2,435	\$ 1,739
C1	\$ 2,234	\$ 1,564	\$ 1,118
C2	\$ 2,234	\$ 1,564	\$ 1,118
C3	\$ 2,234	\$ 1,564	\$ 1,118
CA	\$ 2,982	\$ 2,087	\$ 1,490
CC	\$ 3,478	\$ 2,435	\$ 1,739
D	\$ 2,234	\$ 1,564	\$ 1,118
D1	\$ 2,489	\$ 1,742	\$ 1,244
E	\$ 1,739	\$ 1,217	\$ 869
EE	\$ 1,739	\$ 1,217	\$ 869
E1	\$ 1,493	\$ 1,044	\$ 746
E2	\$ 595	\$ 416	\$ 297
E3	\$ 443	\$ 311	\$ 222
L	\$ 3,332	\$ 2,332	\$ 1,665
L1	\$ 2,682	\$ 1,878	\$ 1,341
L4	\$ 346	\$ 243	\$ 174

M	\$ 1,430	\$ 1,000	\$ 715
M1	\$ 2,072	\$ 1,450	\$ 1,036
M2	\$ 1,430	\$ 1,000	\$ 715
Q1	\$ 3,575	\$ 2,500	\$ 1,787
Q2	\$ 3,575	\$ 2,500	\$ 1,787
P	\$ 1,430	\$ 1,000	\$ 715
P1	\$ 1,000	\$ 700	\$ 500
V	SE UTILIZA COMO SUFIJO, SE APLICA EL MISMO VALOR DE LA CASA HABITACION		
T	\$ 1,716	\$ 1,200	\$ 858
F	\$ 7,150	\$ 5,000	\$ 3,575
G	\$ 3,521	\$ 2,464	\$ 1,761
S	50% DEL VALOR DEL TIPO		
H	\$ 1,509	\$ 1,056	\$ 754
I	\$ 1,386	\$ 971	\$ 693
J	\$ 1,159	\$ 812	\$ 580
K	\$ 498	\$ 348	\$ 248
K2	\$ 498	\$ 348	\$ 248
R	\$ 498	\$ 348	\$ 248
T1	\$ 4,290	\$ 3,000	\$ 2,145
N	50% DEL VALOR DEL TIPO		

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 067

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba los propuesta de valores unitarios de suelo en terrenos de regiones urbanas y rusticas y valores unitarios de construcción, habitacionales, comerciales e industriales, para el ejercicio fiscal 2022, propuestos por el R. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

REGIONES RÚSTICAS					
Región 50					VALOR UNITARIO CATASTRAL POR HECTAREA APROBADO
50000006	50000054	50000128	50000263	50000316	\$300,000.00
50000008	50000055	50000129	50000264	50000317	
50000009	50000056	50000130	50000266	50000318	
50000010	50000057	50000131	50000267	50000319	
50000011	50000058	50000193	50000268	50000320	
50000012	50000059	50000194	50000269	50000321	
50000013	50000060	50000195	50000270	50000322	
50000014	50000061	50000196	50000271	50000323	
50000015	50000062	50000197	50000272	50000324	
50000016	50000063	50000198	50000273	50000325	
50000020	50000064	50000199	50000274	50000326	
50000021	50000065	50000200	50000275	50000327	
50000022	50000066	50000201	50000279	50000328	
50000023	50000067	50000202	50000281	50000329	
50000024	50000068	50000203	50000282	50000330	
50000025	50000070	50000204	50000284	50000332	
50000026	50000071	50000205	50000285	50000333	
50000027	50000072	50000207	50000286	50000334	
50000028	50000073	50000208	50000288	50000335	
50000029	50000074	50000212	50000289	50000336	
50000030	50000075	50000213	50000290	50000337	
50000031	50000076	50000214	50000292	50000338	
50000032	50000077	50000215	50000293	50000339	

50000033	50000078	50000216	50000294	50000340
50000034	50000079	50000233	50000295	50000341
50000035	50000080	50000234	50000298	50000345
50000036	50000081	50000240	50000299	50000346
50000037	50000082	50000241	50000300	50000347
50000038	50000083	50000242	50000302	50000348
50000039	50000084	50000243	50000303	50000349
50000040	50000085	50000244	50000304	50000350
50000042	50000086	50000245	50000305	50000351
50000043	50000087	50000250	50000306	50000352
50000044	50000088	50000251	50000307	50000353
50000045	50000089	50000252	50000308	50000354
50000046	50000090	50000256	50000309	50000355
50000047	50000091	50000257	50000310	50000356
50000048	50000092	50000258	50000311	50000357
50000049	50000093	50000259	50000312	
50000050	50000094	50000260	50000313	
50000051	50000095	50000261	50000314	
50000052	50000098	50000262	50000315	

Región 51					VALOR UNITARIO CATASTRAL POR HECTAREA APROBADO
51000001	51000067	51000083	51000099	51000115	\$300,000.00
51000045	51000068	51000084	51000100	51000116	
51000046	51000069	51000085	51000101	51000117	
51000047	51000070	51000086	51000102	51000118	
51000048	51000071	51000087	51000103	51000139	
51000049	51000072	51000088	51000104	51000156	
51000050	51000073	51000089	51000105	51000168	
51000051	51000074	51000090	51000106	51000176	
51000053	51000075	51000091	51000107	51000177	
51000054	51000076	51000092	51000108	51000178	
51000061	51000077	51000093	51000109	51000227	
51000062	51000078	51000094	51000110	51000228	
51000063	51000079	51000095	51000111	51000229	
51000064	51000080	51000096	51000112	51000362	
51000065	51000081	51000097	51000113		
51000066	51000082	51000098	51000114		
51000002	51000005	51000173	51000233		\$1,000,000.00
51000004	51000132	51000175			
51000006	51000033	51000167	51000236	51000275	\$2,000,000.00
51000008	51000034	51000169	51000237	51000276	

51000009	51000035	51000171	51000238	51000277	
51000010	51000036	51000172	51000239	51000282	
51000014	51000037	51000174	51000240	51000283	
51000015	51000038	51000179	51000241	51000284	
51000016	51000039	51000196	51000242	51000285	
51000017	51000040	51000210	51000243	51000286	
51000018	51000041	51000211	51000244	51000287	
51000019	51000042	51000216	51000245	51000351	
51000020	51000043	51000217	51000246	51000358	
51000021	51000044	51000218	51000247	51000359	
51000022	51000136	51000219	51000248	51000360	
51000023	51000138	51000220	51000249	51000363	
51000024	51000145	51000221	51000252	51000364	
51000025	51000146	51000222	51000258	51000365	
51000026	51000147	51000223	51000259	51000366	
51000027	51000148	51000224	51000266	51000367	
51000028	51000149	51000225	51000267	51000368	
51000029	51000150	51000230	51000268	51000370	
51000030	51000154	51000231	51000270	51000371	
51000031	51000155	51000232	51000271	51000372	
51000032	51000157	51000235	51000274		
51000131	51000159	51000254	51000273	51000361	\$3,500,000.00
51000133	51000160	51000255	51000280		
51000140	51000164	51000256	51000281		
51000141	51000213	51000260	51000352		
51000142	51000253	51000272	51000353		

Región 52					VALOR UNITARIO CATASTRAL POR HECTAREA APROBADO
52000001	52000022	52000044	52000072	52000098	\$1,000,000.00
52000002	52000023	52000045	52000073	52000099	
52000003	52000024	52000046	52000080	52000101	
52000004	52000025	52000047	52000081	52000102	
52000005	52000026	52000048	52000082	52000103	
52000006	52000027	52000049	52000083	52000104	
52000007	52000028	52000050	52000084	52000105	
52000008	52000029	52000051	52000085	52000106	
52000009	52000030	52000052	52000086	52000107	
52000010	52000031	52000053	52000087	52000108	
52000012	52000032	52000054	52000088	52000109	
52000013	52000035	52000055	52000089	52000110	
52000014	52000036	52000056	52000090	52000111	

52000015	52000037	52000057	52000091	52000112
52000016	52000038	52000058	52000092	52000113
52000017	52000039	52000067	52000093	52000114
52000018	52000040	52000068	52000094	52000115
52000019	52000041	52000069	52000095	52000117
52000020	52000042	52000070	52000096	52000118
52000021	52000043	52000071	52000097	

Región 53					VALOR UNITARIO CATASTRAL POR HECTAREA APROBADO
53000037	53000142	53000147	53000152	53000182	\$12,000,000.00
53000138	53000143	53000148	53000153	53000183	
53000139	53000144	53000149	53000178	53000184	
53000140	53000145	53000150	53000179		
53000141	53000146	53000151	53000181		
53000001	53000036	53000075	53000135	53000207	\$2,000,000.00
53000002	53000038	53000076	53000136	53000208	
53000003	53000039	53000078	53000137	53000209	
53000004	53000040	53000079	53000167	53000210	
53000005	53000041	53000080	53000168	53000211	
53000006	53000042	53000081	53000169	53000212	
53000007	53000043	53000082	53000170	53000213	

53000008	53000044	53000083	53000171	53000214
53000009	53000045	53000084	53000172	53000215
53000010	53000046	53000085	53000173	53000216
53000011	53000047	53000086	53000174	53000217
53000012	53000048	53000087	53000175	53000218
53000013	53000049	53000088	53000176	53000219
53000014	53000050	53000090	53000177	53000220
53000015	53000051	53000091	53000180	53000221
53000016	53000052	53000092	53000185	53000222
53000017	53000053	53000093	53000186	53000223
53000018	53000054	53000116	53000187	53000224
53000020	53000057	53000117	53000188	53000225
53000021	53000058	53000118	53000189	53000226
53000022	53000059	53000119	53000190	53000227
53000023	53000060	53000120	53000191	53000228
53000024	53000061	53000121	53000192	53000229
53000025	53000062	53000123	53000193	53000230
53000026	53000063	53000124	53000194	53000231
53000027	53000064	53000126	53000195	53000232
53000028	53000065	53000127	53000196	53000233
53000029	53000067	53000128	53000199	53000234
53000030	53000068	53000129	53000200	53000235
53000031	53000069	53000130	53000201	53000236
53000032	53000070	53000131	53000202	
53000033	53000072	53000132	53000204	
53000034	53000073	53000133	53000205	
53000035	53000074	53000134	53000206	

Región 54					VALOR UNITARIO CATASTRAL POR HECTAREA APROBADO
54000002	54000019	54000030	54000039	54000099	\$150,000.00
54000003	54000020	54000031	54000073	54000101	
54000004	54000024	54000033	54000074	54000102	
54000005	54000025	54000034	54000078	54000103	
54000006	54000026	54000035	54000083	54000113	
54000011	54000027	54000036	54000085		
54000017	54000028	54000037	54000086		
54000018	54000029	54000038	54000094		

54000040	54000050	54000057	54000064	54000091	\$500,000.00
54000041	54000051	54000058	54000079	54000095	
54000042	54000052	54000059	54000082	54000096	
54000043	54000054	54000061	54000087	54000106	
54000044	54000055	54000062	54000088	54000170	
54000046	54000056	54000063	54000089		
54000001	54000067	54000122	54000140	54000164	\$2,000,000.00
54000007	54000068	54000123	54000141	54000165	
54000008	54000069	54000124	54000142	54000166	
54000010	54000071	54000125	54000143	54000167	
54000012	54000080	54000126	54000144	54000171	
54000013	54000092	54000127	54000145	54000172	
54000014	54000097	54000128	54000146	54000173	
54000015	54000098	54000129	54000147	54000174	
54000016	54000105	54000130	54000148	54000175	
54000021	54000107	54000131	54000149	54000176	
54000022	54000108	54000132	54000150	54000177	
54000023	54000109	54000133	54000151	54000178	
54000045	54000110	54000134	54000152	54000179	
54000048	54000111	54000135	54000154	54000180	
54000049	54000112	54000136	54000155		
54000053	54000119	54000137	54000160		
54000060	54000120	54000138	54000162		
54000065	54000121	54000139	54000163		
54000157	54000168	54000158	54000159	54000161	\$3,500,000.00

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
F	Construcción residencial (con clima central)	Primera	\$ 2,900.00
		Segunda	\$ 2,030.00
		Tercera	\$1,450.00
Descripción. Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; Iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: cable antiflama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. Instalaciones especiales: con clima central.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
G	Construcción residencial	Primera	\$1,500.00
		Segunda	\$1,050.00
		Tercera	\$ 750.00
Descripción. Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. Instalaciones especiales: sin clima central.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
S	Estacionamiento en sótano para uso residencial	Primera	\$1,500.00
		Segunda	\$1,125.00
		Tercera	\$ 750.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo. Cancelería: no aplica. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. Instalaciones eléctricas: requeridas. Instalaciones sanitarias: requeridas. Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
H	Casa habitación de construcción antigua modernizada	Primera	\$ 900.00
		Segunda	\$ 630.00
		Tercera	\$ 450.00
Descripción. Cimentación: ciclópea, zapatas, traves de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe. Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad;			

pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
I	Casa antigua sin modernizar	Primera	\$ 600.00
		Segunda	\$ 420.00
		Tercera	\$ 300.00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
J	Casa habitación de block con techo de lámina	Primera	\$ 500.00
		Segunda	\$ 350.00
		Tercera	\$ 250.00
Descripción. Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina. Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar. Cancelería: metálica, madera, forja. Acabados: aplanados de mezcla en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
K	Casa habitación de construcción económica	Primera	\$ 300.00
		Segunda	\$ 210.00
		Tercera	\$ 150.00
Descripción. Cimentación: ciclópea o sin cimentación. Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina. Muros: madera o lamina. Cancelería: madera o metálica. Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: mínimas visibles. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
K2	Construcción habitacional de madera	Primera	\$ 1,500.00
		Segunda	\$ 1,050.00
		Tercera	\$ 750.00
Descripción. Cimentación: ciclópea o sin cimentación. Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubiertos con teja o palma. Muros de madera tratada para exteriores e interiores. Cancelería: de aluminio, madera o similar. Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: variables			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
R	Antiguo mínimo	Primera	\$ 300.00
		Segunda	\$ 210.00
		Tercera	\$ 150.00
Descripción. Cimentación: ciclópea o sin cimentación. Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera. Muros: de adobe y lodo. Cancelería madera. Acabados: pisos de cemento o tierra. Instalaciones eléctricas: mínimas Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
T1	Alberca privada	Primera	\$ 500.00
		Segunda	\$ 350.00
		Tercera	\$ 250.00
Descripción. Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadores.			

CONSTRUCCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas con acabados de lujo	Primera	\$ 6,600.00
		Segunda	\$ 4,620.00
		Tercera	\$ 3,300.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna	Primera	\$ 5,800.00
		Segunda	\$ 4,060.00
		Tercera	\$ 2,900.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. Iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin clima central	Primera	\$ 5,400.00
		Segunda	\$ 3,780.00
		Tercera	\$ 2,700.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio, cristales, reflecta o similar. **Acabados:** fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; **iluminación:** lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. **Instalación eléctrica:** subestación eléctrica, cable antifiama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. **Instalación sanitaria pluvial e hidráulica:** tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. **Instalaciones especiales:** instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
A2	Locales comerciales (que se encuentren en forma independiente)	Primera	\$ 4,500.00
		Segunda	\$ 3,150.00
		Tercera	\$ 2,250.00

Descripción. Cimentación: de concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block de concreto, paneles prefabricados. **Cancelería:** aluminio y cristales. **Acabados:** fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** clima central, cuarto de refrigeración.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna (con clima central)	Primera	\$ 4,500.00
		Segunda	\$ 3,150.00
		Tercera	\$ 2,250.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados:** fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna	Primera	\$ 3,400.00
		Segunda	\$ 2,380.00
		Tercera	\$ 1,700.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. **Muros:** de block, ladrillo, sillar. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados:** fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina	Primera	\$ 2,400.00
		Segunda	\$ 1,680.00
		Tercera	\$ 1,200.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** aluminio o metálica, vidrio. **Acabados:** fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua	Primera	\$ 1,500.00
		Segunda	\$ 1,050.00

		Tercera	\$ 750.00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B4	Museos e iglesias de construcción moderna	Primera	\$ 4,600.00
		Segunda	\$ 3,220.00
		Tercera	\$ 2,300.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antilama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B5	Museos e iglesias de construcción antigua	Primera	\$ 2,400.00
		Segunda	\$ 1,680.00
		Tercera	\$ 1,200.00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
B6	Edificios destinados a museos e iglesias	Primera	\$ 2,900.00
		Segunda	\$ 2,030.00
		Tercera	\$ 1,450.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C	Edificios o sótanos destinados a estacionamientos de automóviles	Primera	2,600.00
		Segunda	1,820.00
		Tercera	1,300.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. Cancelería: no aplica. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. Instalaciones eléctricas: requeridas. Instalaciones sanitarias: requeridas. Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren en forma independiente)	Primera	\$ 2,200.00
		Segunda	\$ 1,540.00

		Tercera	\$ 1,100.00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. Muros: sillar, ladrillo, adobe. Cancelería: madera, forja y vidrio. Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares (con clima central)	Primera	\$ 2,700.00
		Segunda	\$ 1,890.00
		Tercera	\$ 1,350.00
Descripción. Cimentación: con o sin cimiento de concreto. Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. Muros: de block, ladrillo y/o madera. Cancelería: aluminio, madera y vidrio. Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
C3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares	Primera	\$ 2,200.00
		Segunda	\$ 1,540.00
		Tercera	\$ 1,100.00
Descripción. Cimentación: con o sin cimiento de concreto. Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. Muros: de block, ladrillo y/o madera. Cancelería: aluminio, madera y vidrio. Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CA	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	Primera	\$ 2,700.00
		Segunda	\$ 1,890.00
		Tercera	\$ 1,350.00
Descripción. Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. Instalaciones eléctricas: completas. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
CC	Edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales	Primera	\$ 3,300.00
		Segunda	\$ 2,310.00
		Tercera	\$ 1,650.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales. Acabados: metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abrillantado, granito, linoleum mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. Instalación eléctrica: subestación eléctrica cable antiflama. Balanceo de circuitos todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D	Edificios industriales, almacenes o bodegas	Primera	\$ 2,200.00
		Segunda	\$ 1,540.00
		Tercera	\$ 1,100.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
D1	Edificios industriales, almacenes o bodegas (con clima central)	Primera	\$2,200.00
		Segunda	\$1,540.00
		Tercera	\$1,100.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, con clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E	Edificios industriales o bodegas	Primera	\$1,800.00
		Segunda	\$1,260.00
		Tercera	\$ 900.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, sin clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
EE	Edificios industriales o bodegas con techo de lámina (con clima central)	Primera	\$2,300.00
		Segunda	\$1,610.00
		Tercera	\$1,150.00

Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. **Estructura:** columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. **Muros:** de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. **Cancelería:** metálica, aluminio, vidrio. **Acabados:** zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** completas. **Instalaciones sanitarias:** completas. **Instalaciones especiales:** montacargas y rampas, con clima central.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E1	Edificios industriales o bodegas (estructura de madera)	Primera	\$1,300.00
		Segunda	\$ 910.00
		Tercera	\$ 650.00

Descripción. Cimentación: ciclópea. **Estructura:** madera, techo de lámina o terrado. **Muros:** sillar, adobe, ladrillo. **Cancelería:** metálica o madera. **Acabados:** zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. **Instalaciones eléctricas:** mínimas. **Instalaciones sanitarias:** mínimas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E2	Gallineros y establos (estructura metálica)	Primera	\$ 700.00
		Segunda	\$ 490.00
		Tercera	\$ 350.00

Descripción. Cimentación: zapatas o ciclópea. **Estructura:** columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. **Muros:** block y/o malla, adobe, madera. **Cancelería:** no aplica. **Acabados:** materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. **Instalaciones eléctricas:** mínimas. **Instalaciones sanitarias:** mínimas. **Instalaciones especiales:** no aplica.

TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
E3	Gallineros y establos (estructura de madera)	Primera	\$400.00
		Segunda	\$280.00
		Tercera	\$200.00

Descripción.Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. Estructura: columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. Muros: block y/o malla, adobe, madera. Cancelería: no aplica. Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. Instalaciones eléctricas: mínimas. Instalaciones sanitarias: mínimas. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L	Salas cinematográficas (techo de lámina)	Primera	\$3,100.00
		Segunda	\$2,170.00
		Tercera	\$1,550.00
Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L1	Salas cinematográficas (losa de concreto)	Primera	3,100.00
		Segunda	2,170.00
		Tercera	1,550.00
Descripción. Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antiflama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
L4	Terrazas semi-cubiertas	Primera	\$ 200.00
		Segunda	\$ 140.00
		Tercera	\$ 100.00
Descripción. Cimentación: ciclópea. Estructura: columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina. Muros: de block. Cancelería: metálica. Acabados: pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta. Instalación eléctrica: mínima. Instalación sanitaria: mínima. Instalaciones especiales: no aplica.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M	Silos o depósitos de almacenamiento (de concreto, elevados)	Primera	\$ 600.00
		Segunda	\$ 420.00
		Tercera	\$ 300.00
Descripción. Concreto armado (en el caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m3)			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M1	Silos o depósitos de almacenamiento (de concreto armado)	Primera	\$1,900.00
		Segunda	\$1,330.00
		Tercera	\$ 950.00
Descripción. Concreto armado (en el caso de los depósitos de almacenamiento subterráneos su valorización será en m2)			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
M2	Silos o depósitos de almacenamiento (metálicos)	Primera	\$ 600.00
		Segunda	\$ 420.00
		Tercera	\$ 300.00

Descripción. Metálicos (en el caso de los elevados su valorización será en m3)			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
Q1	Gasolineras, gaseras y lavado de autos (losa de concreto)	Primera	\$1,300.00
		Segunda	\$ 910.00
		Tercera	\$ 650.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto. Muros: no aplica. Cancelería: no aplica. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
Q2	Gasolineras, gaseras y lavado de autos (techo de lámina)	Primera	\$1,100.00
		Segunda	\$ 770.00
		Tercera	\$ 550.00
Descripción. Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. Muros: no aplica. Cancelería: no aplica. Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica. Instalaciones sanitarias: completas. Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
P	Cobertizos, techos de concreto	Primera	\$1,100.00
		Segunda	\$ 770.00
		Tercera	\$ 550.00
Descripción: Pisos de cualquier material, columnas de concreto o fierro.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
P1	Cobertizos, techos de lámina	Primera	\$ 700.00
		Segunda	\$ 490.00
		Tercera	\$ 350.00
Descripción: Pisos de cualquier material, columnas metálicas de concreto o de madera			
TIPO	USO		
V	Parte de una casa habitación destinada a comercio u oficina	Se utilizará como sufijo, se aplicará el mismo valor de la casa habitación	
Descripción. Igual al tipo de construcción habitacional sobre el cual se utilice como sufijo.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
T	Alberca pública	Primera	\$1,200.00
		Segunda	\$ 840.00
		Tercera	\$ 600.00
Descripción. Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadores.			
TIPO	USO	CATEGORIA	VALOR
N	Terrazas cubiertas, cocheras	50% del valor tipo	
Descripción. Espacios techados consistentes en simples losas apoyadas en columnas con materiales iguales a los interiores.			

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI
LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 068

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2022, al R. Ayuntamiento de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higueras, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Nuevo León.

I

Solicitud del R. Ayuntamiento de Abasolo, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos El Abasolo, N.L. 2022	
CONCEPTO	MONTO
Impuestos	\$ 838,487.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0
Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 838,487.00

Contribuciones de Mejoras	\$ 0
Contribución de Mejoras por obras publicas	\$ 0
Derechos	\$ 54,183.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 0
Derechos por prestación de servicios	\$ 54,183.00
Otros Derechos	\$ 0
Accesorios	\$ 0
Productos	\$ 119,308.00
Productos de tipo corriente	\$ 119,308.00
Aprovechamientos	\$ 763,344.00
Aprovechamientos	\$ 763,344.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 40,775,038.00
Participaciones	\$ 22,850,460.00
Aportaciones	\$ 17,924,579.00
Ingresos derivados de Financiamiento	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
INGRESOS TOTALES	\$ 42,550,361.00

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León.

Municipio de Ciénega de Flores, N.L. Presupuesto de Ingresos 2022	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$66,265,659.16
DERECHOS	\$18,722,993.53
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$367,808.19
APROVECHAMIENTOS	\$375,681.19

PARTICIPACIONES	\$63,050,416.44
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,551,160.96
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$46,442,810.20
FONDO DESCENTRALIZADO	\$9,087,119.91
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$207,863,649.72
OTRAS APORTACIONES	\$34,090,478.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$472,588.60
TOTAL DE INGRESOS	\$242,426,716.32

III

Solicitud del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos El Carmen, N.L. 2022	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$24,423,951.50
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$13,925.60
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$21,704,196.80
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
IMPUESTOS ECOLOGICOS	\$0.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,705,829.10
OTROS IMPUESTOS	\$0.00

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$23,514.40
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	\$23,514.40
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
DERECHOS	\$8,504,939.30
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$137,491.90
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	\$933,804.30
DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$0.00
OTROS DERECHOS	\$7,425,834.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$7,809.10
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
PRODUCTOS	\$1,181,468.60
PRODUCTOS	\$1,181,468.60
PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	\$0.00
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00

APROVECHAMIENTOS	\$20,176,418.60
APROVECHAMIENTOS	\$20,176,418.60
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS	\$0.00

AUTONOMOS	
OTROS INGRESOS	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$225,106,681.50
PARTICIPACIONES	\$67,133,401 .50
APORTACIONES	\$ 99,840,207.50
CONVENIOS	\$58,133,072.50
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	\$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS (DEROGADO)	\$0.00
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$279,416,973.90

IV

Solicitud del R. Ayuntamiento de García, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos García, N.L. 2022	
Nombre	Total
Impuestos	\$362,584,217.69
Impuestos sobre los Ingresos	\$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	\$362,582,468.59
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$1,749.10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Derechos	\$86,200,331.90
Derechos por Prestación de Servicios	\$86,200,331.90
Productos	\$2,948,911.13
Productos	\$2,948,911.13
Aprovechamientos	\$8,529,002.32
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$6,095,721.53
Otros Ingresos	\$6,095,721.53
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$565,956,460.96
Participaciones	\$219,479,780.14
Aportaciones	346,476,680.83
Ingresos derivados de Financiamientos	\$0
Financiamiento Interno	\$0
TOTAL	\$1,032,314,645.54

V

Solicitud del R. Ayuntamiento de Zuazua, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Zuazua 2022	
IMPUESTOS	\$21,797,846.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$200,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$21,522,846.00
ACCESORIOS	\$75,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$600,000
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$600,000.00
DERECHOS	\$35,746,930.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$31,215,930.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,250,000.00
OTROS DERECHOS	\$1,200,000.00
ACCESORIOS	\$81,000.00
PRODUCTOS	\$5,466,617.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,466,617.00
APROVECHAMIENTOS	\$6,680,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,680,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$209,708,607.00
PARTICIPACIONES	\$80,154,095.00
APORTACIONES	\$129,554,512.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
TOTAL, DE INGRESOS ESTIMADOS 2022	\$280,000,000.00

VI

Solicitud del R. Ayuntamiento de Hidalgo, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Hidalgo, N.L. 2022	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$1,098,950.16
DERECHOS	\$656,234.74
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$2,140,520.14

APROVECHAMIENTOS	\$878,313.90
PARTICIPACIONES	\$68,182,378.96
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$3,656,316.45
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$10,426,662.87
FONDO DESCENTRALIZADO	\$6,262,546.85
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$93,301,924.07
OTRAS APORTACIONES	\$18,408,677.94
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$86,815.48
TOTAL DE INGRESOS	\$111,797,417.49

VII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Higuera, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Higuera, N.L. 2022	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$1,040,894.00
DERECHOS	\$64,157.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$176,066.00
APROVECHAMIENTOS	\$74,561.00
PARTICIPACIONES	\$31,295,278.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$2,973,106.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,057,703.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$4,101,780.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$40,783,545.00
OTRAS APORTACIONES	\$5,688,255.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$636,692.00
TOTAL DE INGRESOS	\$47,108,492.00

VIII

Solicitud del R. Ayuntamiento de Mina, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos Mina, N.L. 2022
--

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$1,764,754.18
DERECHOS	\$88,920.43
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC, EDIFIC.	\$0.00
PRODUCTOS	\$12,333.22
APROVECHAMIENTOS	\$600,775.58
PARTICIPACIONES	\$73,258,567.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,691,511.33
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$4,166,479.52
FONDO DESCENTRALIZADO	\$9,060,300.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$93,643,642.15
OTRAS APORTACIONES	\$7,213,394.65
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$708,333.20
TOTAL DE INGRESOS	\$101,565,370.00

IX

Solicitud del R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León

Presupuesto de Ingresos Salinas Victoria, N.L. 2022	
IMPUESTOS	\$98,400,802.96
DERECHOS	\$41,840,465.41
PRODUCTOS	\$585,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,481,232.90
PARTICIPACIONES	\$124,942,590.50
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$28,885,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$62,130,000.00

FONDO DESCENTRALIZADO	\$29,951,964.15
OTROS	\$2,685,943.56
SEGURIDAD ESTATAL MUNICIPAL	\$12,507,274.05
TOTAL DE INGRESOS 2022	\$405,410,273.52

X

Solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Presupuesto de Ingresos San Pedro Garza García, N.L. 2022	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$1,270,449,043.00
DERECHOS	\$88,979,103.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	\$40,835,958.00
PRODUCTOS	\$68,783,218.00
APROVECHAMIENTOS	\$77,624,726.00
PARTICIPACIONES	\$1,403,082,808.00
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	\$4,373,828.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$5,904,168.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$101,430,765.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$41,492,735.00
APORTACIONES ESTATALES	\$176,102,067.00
FINANCIAMIENTO	\$0.00
INGRESOS DERIVADOS	\$695,101.00
TOTAL DE INGRESOS	\$3,279,753,520.00

XI

Solicitud del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León.

Municipio de Santa Catarina, N.L.	
Presupuesto de Ingresos 2022	
CONCEPTO	MONTO

IMPUESTOS	\$316,079,776.02
DERECHOS	\$83,623,075.61
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	\$3,716,438.16
PRODUCTOS	\$3,010,620.51
APROVECHAMIENTOS	\$31,299,924.81
PARTICIPACIONES	\$429,811,610.27
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$34,513,982.80
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$210,771,487.34
FONDO DESCENTRALIZADO	\$11,326,972.05
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$24,770,739.62
APORTACIONES ESTATALES	\$86,740,629.31
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$1,235,665,256.50
FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,235,665,256.50

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en los Artículos Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 069

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba la propuesta de actualización de un 25% por ciento, sobre los valores unitarios del suelo y construcción, que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria dentro de la circunscripción del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 070

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo así como en el tipo y categorías de construcción que servirán de base para la recaudación de contribuciones al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022, mismos que se presentan a continuación:

Nº	FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUEST O ACTUALIZA CION 2021
1	ANAHUAC SAN PATRICIO	14	5,000.00	6,500.00
2	ANAHUAC SAN PATRICIO 1ER SECTOR, Privada San Marcos	14	5,000.00	6,500.00
3	PRIVADAS DEL CANADA 4º SECT SECT TORONTO	54	5,000.00	6,500.00
4	PRIVADAS DEL CANADA 8º SECT SECTOR VICTORIA	54	5,000.00	6,500.00
5	VALLE ANAHUAC	4	4,700.00	6,110.00
6	PRIVADAS DEL CANADA 2º SECTOR ONTARIO	54	4,000.00	5,200.00
7	PRIVADAS DEL CANADÁ 3er SECTOR (ESTANCIAS	52	4,000.00	5,200.00

	MONTREAL)			
8	PRIVADAS DEL CANADA 5° SEC SEC VANCOUVER	54	4,000.00	5,200.00
9	ANAHUAC PREMIER	9	3,800.00	4,940.00
10	ANAHUAC SAN PATRICIO 1ER SECTOR, Privada San Antonio	14	3,800.00	4,940.00
11	CALZADAS DE ANAHUAC 1° SEC	54	3,800.00	4,940.00
12	CALZADAS DE ANAHUAC 2° SEC	54	3,800.00	4,940.00
13	CALZADAS DE ANAHUAC 3° SEC	54	3,800.00	4,940.00
14	CALZADAS DE ANAHUAC 4° SEC	54	3,800.00	4,940.00
15	CALZADAS DE ANAHUAC 5° SEC	54	3,800.00	4,940.00
16	CALZADAS DE ANAHUAC 6° SEC	54	3,800.00	4,940.00
17	CERRADAS ANÁHUAC PRIMER 3 SECTOR	9	3,800.00	4,940.00
18	CERRADAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	3,800.00	4,940.00
19	HIMALAYA	9	3,800.00	4,940.00
20	LA CANTERA PRIVADA RECIDENCIAL	9	3,800.00	4,940.00
21	LA ENCOMIENDA	9	3,800.00	4,940.00
22	MISION ANAHUAC	9	3,800.00	4,940.00
23	MISION ANAHUAC 3er SEC	9	3,800.00	4,940.00
24	MISION ANAHUAC 3er SEC 2da ETAPA	9	3,800.00	4,940.00
25	PARAJE DE ANAHUAC	54	3,800.00	4,940.00
26	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC ESPAÑOL	9	3,800.00	4,940.00
27	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC FRANCES	9	3,800.00	4,940.00
28	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC INGLES	9	3,800.00	4,940.00
29	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC IRLANDES	9	3,800.00	4,940.00
30	PRIVADAS DE ANAHUAC SEC MEDITERRANEO	9	3,800.00	4,940.00
31	PRIVADAS DE LINDORA	9	3,800.00	4,940.00
32	QUINTAS DE ANAHUAC	9	3,800.00	4,940.00
33	VILLAS DE ANAHUAC	9	3,800.00	4,940.00
34	VILLAS DE ANAHUAC 2° SEC	9	3,800.00	4,940.00

35	ANAHUAC LA PERGOLA	54	3,600.00	4,680.00
36	PRIVADAS BOUGAMBILIAS	4	3,600.00	4,680.00
37	RESIDENCIAL LOS PINOS	4	3,600.00	4,680.00
38	ANAHUAC CAMPOAMOR	20	3,500.00	4,550.00
39	NEXXUS CRISTAL	41	3,500.00	4,550.00
40	NEXXUS DIAMANTE	41	3,500.00	4,550.00
41	NEXXUS DORADO	41	3,500.00	4,550.00
42	NEXXUS ESMERALDA	41	3,500.00	4,550.00
43	NEXXUS PLATINO	41	3,500.00	4,550.00
44	NEXXUS RUBI	41	3,500.00	4,550.00
45	NEXXUS ZAFIRO	41	3,500.00	4,550.00
46	BALCONES DE SAN PATRICO 2A ETAPA	8	3,000.00	3,900.00
47	CANTERAS	1	3,000.00	3,900.00
48	HACIENDA LOS CANTU 1ER SEC	9	3,000.00	3,900.00
49	HACIENDA LOS CANTU 2° SEC	9	3,000.00	3,900.00
50	PRIVADAS DEL ANGEL	9	3,000.00	3,900.00
51	PUERTA DE ANAHUAC	20	3,000.00	3,900.00
52	PUERTA DE ANAHUAC II	20	3,000.00	3,900.00
53	PUERTA DEL NORTE	9	3,000.00	3,900.00
54	VENETO RESIDENCIAL	3	3,000.00	3,900.00
55	PRIVADA RESIDENCIAL AVIANA 3A ETAPA	3	2,800.00	3,640.00
56	BALCONES DE SAN PATRICIO	8	2,700.00	3,510.00
57	LAS HADAS	14	2,700.00	3,510.00
58	LOS ALEBRIJES	8	2,700.00	3,510.00
59	LOS RINCONES RDCIAL RINCON DEL BOSQUE	3	2,700.00	3,510.00
60	LOS RINCONES RDCIAL RINCON DEL VALLE	3	2,700.00	3,510.00
61	PEDREGAL SAN AGUSTIN	8	2,700.00	3,510.00
62	RINCON DE SAN PATRICIO	8	2,700.00	3,510.00
63	VILLA CASTELLO	27	2,700.00	3,510.00
64	PRIVADAS DIAMANTE	1	2,500.00	3,250.00
65	VALLE DEL CANADA	9	2,500.00	3,250.00
66	PRIVADA RECIDENCIAL AVIANA 1 ETAPA	3	2,400.00	3,120.00

67	PRIVADA RESIDENCIAL AVIANA 2A ETAPA	3	2,400.00	3,120.00
68	VALLE NORD	4	2,400.00	3,120.00
69	VILLAS DE ESCOBEDO II	4	2,400.00	3,120.00
70	LA PROVIDENCIA	1	2,300.00	2,990.00
71	COLINAS DE ANAHUAC 4° SEC	18	2,200.00	2,860.00
72	BALCONES DE ANAHUAC 3	18	2,000.00	2,600.00
73	BALCONES DE ANAHUAC SECTOR SAN JAVIER	18	2,000.00	2,600.00
74	COLINAS DE ANAHUAC 1	7	2,000.00	2,600.00
75	COLINAS DE ANAHUAC 2	18	2,000.00	2,600.00
76	COLINAS DE ANAHUAC 3ER SECT	7	2,000.00	2,600.00
77	HACIENDA EL VERGEL	19	2,000.00	2,600.00
78	LA HACIENDA (MERCADO ARTESANAL)	20	2,000.00	2,600.00
79	LAS PALOMAS IV	1	2,000.00	2,600.00
80	LAS PALOMAS V	1	2,000.00	2,600.00
81	LAS QUINTAS I	1	2,000.00	2,600.00
82	LAS QUINTAS II	1	2,000.00	2,600.00
83	LAS QUINTAS III	1	2,000.00	2,600.00
84	LAS QUINTAS IV	1	2,000.00	2,600.00
85	LOS OLIVOS 1er SEC 1A ETAPA	3	2,000.00	2,600.00
86	LOS OLIVOS 1er SEC 2A ETAPA	3	2,000.00	2,600.00
87	LOS OLIVOS II	3	2,000.00	2,600.00
88	MIRADOR DEL VALLE	19	2,000.00	2,600.00
89	MIRASUR 1ER SECTOR 1ERA ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
90	MIRASUR 1ER SECTOR 2DA ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
91	MIRASUR 1ER SECTOR 3ERA ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
92	MIRASUR 2DO SECTOR	8	2,000.00	2,600.00
93	PORTAL DE ESCOBEDO	3	2,000.00	2,600.00
94	PRIVADA LOS OLIVOS	3	2,000.00	2,600.00
95	PRIVADA SAN JORGE	3	2,000.00	2,600.00
96	PRIVADA SAN JOSE	27	2,000.00	2,600.00
97	PRIVADAS DEL SAUCE 1a ETAPA	27	2,000.00	2,600.00

98	PRIVADAS DEL SAUCE 2° SEC	27	2,000.00	2,600.00
99	PRIVADAS DEL SAUCE 2a ETAPA	27	2,000.00	2,600.00
100	PUERTA DEL SOL 2° SECTOR	8	2,000.00	2,600.00
101	PUERTA DEL SOL RESIDENCIAL 1A ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
102	PUERTA DEL SOL RESIDENCIAL 2o SECTOR, 2A ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
103	RENACIMIENTO 1ER SECTOR	1	2,000.00	2,600.00
104	RENACIMIENTO 2do. SECTOR	1	2,000.00	2,600.00
105	SANTA LUZ 1er SEC	8	2,000.00	2,600.00
106	SANTA LUZ 1er SECT 2da ETAPA	8	2,000.00	2,600.00
107	SANTA LUZ 2° SEC	8	2,000.00	2,600.00
108	VILLAS MIRASUR 1ER SECTOR	8	2,000.00	2,600.00
109	VILLAS MIRASUR 2DO SECTOR	8	2,000.00	2,600.00
110	BRIANZZAS RESIDENCIAL	8	1,800.00	2,340.00
111	BRIANZZAS RESIDENCIAL 2o SECTOR	8	1,800.00	2,340.00
112	CORTIJO LOS AYALA	7	1,800.00	2,340.00
113	LAS PALOMAS I	1	1,800.00	2,340.00
114	LAS PALOMAS II	1	1,800.00	2,340.00
115	LAS PALOMAS III	1	1,800.00	2,340.00
116	PASEO REAL 1	19	1,800.00	2,340.00
117	PASEO REAL 2° SEC	19	1,800.00	2,340.00
118	VILLAS DE ESCOBEDO 2° SEC	3	1,800.00	2,340.00
119	JOLLAS DE ANAHUAC SEC FLORENCIA	3	1,700.00	2,210.00
120	JOLLAS DE ANAHUAC SEC NAPOLES	3	1,700.00	2,210.00
121	JOLLAS DE ANAHUAC SEC VENECIA	4	1,700.00	2,210.00
122	NUEVA HACIENDA	9	1,700.00	2,210.00
123	PRIVADAS DEL CANADÁ 1er SECTOR (QUEBEC)	54	1,700.00	2,210.00
124	RIBERAS DE GIRASOLES	3	1,700.00	2,210.00
125	VISTAS DEL PARQUE	44	1,700.00	2,210.00
126	BOSQUES DE QUEBEC	3	1,500.00	1,950.00
127	CENTENARIO	9	1,500.00	1,950.00
128	CENTRO LOGISTICO	42	1,500.00	1,950.00

	LIBRAMIENTO			
129	EL TOPITO	3	1,500.00	1,950.00
130	EX HACIENDA EL CANADA	9	1,500.00	1,950.00
131	FUENTES DE ESCOBEDO 1ER SECTOR	3	1,500.00	1,950.00
132	FUENTES DE ESCOBEDO 2° SECTOR	3	1,500.00	1,950.00
133	GIRASOLES 1° SECTOR	3	1,500.00	1,950.00
134	GIRASOLES 2° SECTOR	3	1,500.00	1,950.00
135	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-1	43	1,500.00	1,950.00
136	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-2	43	1,500.00	1,950.00
137	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-3	43	1,500.00	1,950.00
138	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-4	43	1,500.00	1,950.00
139	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-5	43	1,500.00	1,950.00
140	HACIENDA LA PROVIDENCIA SECTOR-6	43	1,500.00	1,950.00
141	HACIENDAS DE ANAHUAC	4	1,500.00	1,950.00
142	JARDINES DEL CANADA	5	1,500.00	1,950.00
143	JARDINES DEL CANADA 2° SECTOR	5	1,500.00	1,950.00
144	JARDINES DEL CANADA 3ER SECTOR	6	1,500.00	1,950.00
145	LOMAS DE ESCOBEDO	3	1,500.00	1,950.00
146	MIRAVISTA 1er Sector	5	1,500.00	1,950.00
147	MIRAVISTA 2° Sector	5	1,500.00	1,950.00
148	MIRAVISTA 3° Sector	5	1,500.00	1,950.00
149	MONTERREAL	3	1,500.00	1,950.00
150	NUESTRA SRA DE FATIMA	3	1,500.00	1,950.00
151	PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO	43	1,500.00	1,950.00
152	PARQUE INDUSTRIAL LIBRAMIENTO II	43	1,500.00	1,950.00
153	PRADERA DE GIRASOLES	3	1,500.00	1,950.00
154	QUINTO CENTENARIO	7	1,500.00	1,950.00

155	RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	1,500.00	1,950.00
156	RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	1,500.00	1,950.00
157	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	10	1,500.00	1,950.00
158	RINCON DE LAS ENCINAS	5	1,500.00	1,950.00
159	RINCON DE MIRAVISTA	5	1,500.00	1,950.00
160	ROBLE NUEVO	3	1,500.00	1,950.00
161	SAN GENARO	7	1,500.00	1,950.00
162	SAN GENARO II	7	1,500.00	1,950.00
163	SAN GENARO III	7	1,500.00	1,950.00
164	SAN MARCOS 2° SEC	23	1,500.00	1,950.00
165	SAN MARCOS 3 SEC	23	1,500.00	1,950.00
166	SAN MARCOS IV DEL PARQUE	23	1,500.00	1,950.00
167	SAN MARCOS SEC PIONEROS	23	1,500.00	1,950.00
168	TOPO GRANDE	3	1,500.00	1,950.00
169	TOPO GRANDE IV	3	1,500.00	1,950.00
170	VALLE DE LOS GIRASOLES	3	1,500.00	1,950.00
171	VALLE DE SAN FRANCISCO	17	1,500.00	1,950.00
172	VILLA LOS AYALA	7	1,500.00	1,950.00
173	VILLAS DE ESCOBEDO	3	1,500.00	1,950.00
174	VILLAS DEL PARQUE	3	1,500.00	1,950.00
175	INSURGENTES	4	1,400.00	1,820.00
176	LOMAS DE SAN GENARO 1er SEC.	7	1,400.00	1,820.00
177	LOMAS DE SAN GENARO 2° SEC.	7	1,400.00	1,820.00
178	LOMAS DE SAN GENARO 3° SEC.	7	1,400.00	1,820.00
179	SAN MIGUEL DEL PARQUE SECT SOLANA	10	1,400.00	1,820.00
180	BOSQUES DE ESCOBEDO	19	1,300.00	1,690.00
181	DEL VALLE	3	1,300.00	1,690.00
182	FLORES MAGON	1	1,300.00	1,690.00
183	GIRASOLES 3	7	1,300.00	1,690.00
184	GIRASOLES 4	7	1,300.00	1,690.00
185	HACIENDA DEL TOPO	7	1,300.00	1,690.00
186	HACIENDA LOS AYALA	7	1,300.00	1,690.00
187	HACIENDA SAN MIGUEL SEC. PALMIRAS LINEA III 2° ETAPA	44	1,300.00	1,690.00
188	HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	1,300.00	1,690.00

189	JARDINES DE ESCOBEDO II	3	1,300.00	1,690.00
190	LADERAS DE SAN MIGUEL	10	1,300.00	1,690.00
191	LAS LOMAS	7	1,300.00	1,690.00
192	MONTE HOREB	7	1,300.00	1,690.00
193	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC 20 DE NOVIEMBRE	10	1,300.00	1,690.00
194	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC CONSTITUCION	10	1,300.00	1,690.00
195	PORTAL DE SAN FRANCISCO 1A ETAPA SEC SAN MIGUEL	10	1,300.00	1,690.00
196	PRIVADAS CAMINO REAL II	10	1,300.00	1,690.00
197	SANTA JULIA	7	1,300.00	1,690.00
198	16 DE SEPTIEMBRE	30	1,200.00	1,560.00
199	AMPL. LAZARO CARDENAS	14	1,200.00	1,560.00
200	AMPLIACION INSURGENTES	4	1,200.00	1,560.00
201	AMPLIACION LAZARO CARDENAS	14	1,200.00	1,560.00
202	ANÁHUAC MADEIRA	54	1,200.00	1,560.00
203	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 1	40	1,200.00	1,560.00
204	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2° SEC	40	1,200.00	1,560.00
205	BALCONES DEL NORTE	40	1,200.00	1,560.00
206	BALCONES DEL NORTE 1	40	1,200.00	1,560.00
207	BALCONES DEL NORTE 2	40	1,200.00	1,560.00
208	BELISARIO DOMINGUEZ	6	1,200.00	1,560.00
209	CABECERA	1	1,200.00	1,560.00
210	CELESTINO GASCA	4	1,200.00	1,560.00
211	DON LALO	1	1,200.00	1,560.00
212	FELIPE CARRILLO	4	1,200.00	1,560.00
213	FOMERREY 36	7	1,200.00	1,560.00
214	FOMERREY 9	7	1,200.00	1,560.00
215	GUADALUPE VICTORIA	1	1,200.00	1,560.00
216	HACIENDA SAN MIGUEL	44	1,200.00	1,560.00
217	HACIENDA SAN MIGUEL, SECTOR PALMIRAS, LINEA III	44	1,200.00	1,560.00
218	JARDINES DE ESCOBEDO I	1	1,200.00	1,560.00
219	JARDINES DE ESCOBEDO III	14	1,200.00	1,560.00
220	LAS ENCINAS	5	1,200.00	1,560.00

221	LAS MALVINAS	14	1,200.00	1,560.00
222	LAS VILLAS	10	1,200.00	1,560.00
223	LAZARO CARDENAS	14	1,200.00	1,560.00
224	LOS ALTOS	20	1,200.00	1,560.00
225	LOS ELIZONDO	2	1,200.00	1,560.00
226	LOS EUCALIPTOS	1	1,200.00	1,560.00
227	LOS NOGALES	6	1,200.00	1,560.00
228	PRADERAS DE SAN FRANCISCO 1ER SECTOR	42	1,200.00	1,560.00
229	PRADERAS DE SAN FRANCISCO 2DO SECTOR	42	1,200.00	1,560.00
230	PRIVADAS SAN FRANCISCO	42	1,200.00	1,560.00
231	PROVILEON	7	1,200.00	1,560.00
232	SAN MIGUEL DEL PARQUE SEC SAN PEDRO 1A ETAPA	10	1,200.00	1,560.00
233	SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	1,200.00	1,560.00
234	SERRANIAS 1	12	1,200.00	1,560.00
235	SERRANIAS 2° SEC	12	1,200.00	1,560.00
236	SERRANIAS 3° SEC	12	1,200.00	1,560.00
237	SOLIDARIDAD	14	1,200.00	1,560.00
238	VALLE ESCOBEDO	6	1,200.00	1,560.00
239	VILLA ALTA	1	1,200.00	1,560.00
240	VILLAS DE SAN FRANCISCO	43	1,200.00	1,560.00
241	VILLAS DE SAN FRANCISCO 2°SEC	43	1,200.00	1,560.00
242	VYNMSA ESCOBEDO INDUSTRIAL PARK II	22	1,200.00	1,560.00
243	18 DE OCTUBRE	17	1,100.00	1,430.00
244	AMPLIACION NUEVO ESCOBEDO	12	1,100.00	1,430.00
245	COLINAS DEL TOPO CHICO	12	1,100.00	1,430.00
246	EULALIO VILLARREAL	12	1,100.00	1,430.00
247	LOS VERGELES	23	1,100.00	1,430.00
248	NUEVA ESPERANZA	17	1,100.00	1,430.00
249	NUEVO ESCOBEDO	12	1,100.00	1,430.00
250	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO I	8	1,100.00	1,430.00
251	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO II	8	1,100.00	1,430.00

252	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO II, AMPLIACIÓN	8	1,100.00	1,430.00
253	PARQUE INDUSTRIAL ESCOBEDO III	8	1,100.00	1,430.00
254	PEDREGAL DE ESCOBEDO 1ER SECTOR	12	1,100.00	1,430.00
255	PEDREGAL DE ESCOBEDO 2° SEC	12	1,100.00	1,430.00
256	PEDREGAL DE ESCOBEDO 3° SEC	12	1,100.00	1,430.00
257	PEDREGAL DEL TOPO CHICO	12	1,100.00	1,430.00
258	PORTAL DEL FRAILE 1	23	1,100.00	1,430.00
259	PORTAL DEL FRAILE 2° SEC	23	1,100.00	1,430.00
260	PORTAL DEL FRAILE 3° SEC	23	1,100.00	1,430.00
261	PORTAL DEL FRAILE 4° SEC	23	1,100.00	1,430.00
262	RESIDENCIAL LAS FLORES	17	1,100.00	1,430.00
263	SAN ISIDRO	12	1,100.00	1,430.00
264	SAN MIGUEL DEL PARQUE, SECTOR SAN MANUEL	10	1,100.00	1,430.00
265	SANTA LUCIA	12	1,100.00	1,430.00
266	SANTA MARTHA	17	1,100.00	1,430.00
267	UNION DE COLONOS CINCO DE MAYO	12	1,100.00	1,430.00
268	VILLAS DE SAN MARTIN 1a ETAPA	23	1,100.00	1,430.00
269	VILLAS DE SAN MARTIN 2a ETAPA	23	1,100.00	1,430.00
270	FERNANDO AMILPA	40	1,000.00	1,300.00
271	HACIENDA SAN MIGUEL, SECTOR PALMIRAS, 1A ETAPA	44	1,000.00	1,300.00
272	JARDINES DE LA REYNA	31	1,000.00	1,300.00
273	LA UNIDAD	23	1,000.00	1,300.00
274	LOMAS DE AZTLAN	7	1,000.00	1,300.00
275	MOL DEL YONQUE	53	1,000.00	1,300.00
276	NIÑOS HEROES	28	1,000.00	1,300.00
277	NUEVA CASTILLA	31	1,000.00	1,300.00
278	PLAZA SOL	3	1,000.00	1,300.00
279	PRIVADAS CAMINO REAL I	17	1,000.00	1,300.00

280	SOCRATES RIZZO	31	1,000.00	1,300.00
281	AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS EN PEQUEÑO	27	800.00	1,040.00
282	ANDRES CABALLERO	29	700.00	910.00
283	ARCO VIAL	10	700.00	910.00
284	CAMINO REAL	30	700.00	910.00
285	GLORIA MENDIOLA	34	700.00	910.00
286	ALIANZA REAL 1	10	600.00	780.00
287	ALIANZA REAL 2	10	600.00	780.00
288	AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE	10	400.00	520.00
289	AMP MONCLOVA	42	400.00	520.00
290	MONCLOVA	42	400.00	520.00
291	MONCLOVITA	42	400.00	520.00

ACTUALIZACION DE VALORES POR METRO CUADRADO EN LAS REGIONES RUSTICAS

REGIO N	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
30	CARR. A LAREDO	DE AV. SENDERO A AV. JUAREZ	5,000.00	6,500.00
		DE AV. JUAREZ A RIO PESQUERIA	1,800.00	2,340.00
		RIO PESQUERIA A CARR. MONCLOVA	1,200.00	1,560.00
	CARR. A COLOMBIA	DE AV. SENDERO A AV. JUAREZ	2,200.00	2,860.00
		DE AV. JUAREZ A RIO PESQUERIA	1,800.00	2,340.00
		DE RIO PESQUERIA A LIMITES DE REGION CARR. A MONCLOVA	800.00	1,040.00
	AV. JUAREZ	DE CARR. A LAREDO A REPUBLICA MEXICANA	4,200.00	5,460.00
		DE CARR. A LAREDO A AV. ALFONSO REYES	2,500.00	3,250.00
	CAM. SAN JOSE DE LOS SAUCES	DE CARR. A COLOMBIA A CARR. A MONCLOVA	1,500.00	1,950.00
	PARQUE INDUSTRIAL NEXXUS (AV. ALFONSO REYES)	VIALIDAD INTERNA	1,200.00	1,560.00
	PARQUE TECNO CENTRO	VIALIDAD INTERNA	1,200.00	1,560.00

		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A LIMITES CON APODACA Y DE AV. SENDERO A RIO PESQUERIA	1,000.00	1,300.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A FFCC VIA LAREDO Y DE AV. SENDERO AL RIO PESQUERIA	700.00	910.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DE CARR. A LAREDO A FFCC VIA LAREDO Y EL RIO PESQUERIA A LA CARR. A MONCLOVA	500.00	650.00
		VIALIDADES INTERNAS COMPRENDIDAS ENTRE EL RIO PESQUERIA Y LA CARR. A MONCLOVA	1,000.00	1,300.00
	AV. REPUBLICA MEXICANA	DE AV. SENDERO AL CANAL PLUVIAL DE CALZADAS DE ANAHUAC	4,200.00	5,460.00
	AV. LA CONCORDIA	DE CARR A LAREDO AL LIMITE CON APODACA	3,800.00	4,940.00
	AV. LAS NUEVAS PUENTES	DE CARR A LAREDO AL LIMITE CON APODACA	1,000.00	1,300.00
		VIALIDAD INTERNA COMPRENDIDA ENTRE AV. ALFONSO REYES Y AV. CAPITAN JOSE DE TREVIÑO	2,500.00	3,250.00
	AV. CAPITAN JOSE DE TREVIÑO	DE AV. SENDERO A AV. ALFONSO REYES	2,500.00	3,250.00
	PARQUE INDUSTRIAL CPA.	VIALIDAD INTERNA	1,200.00	1,560.00
	CENTRO URBANO NORTE	VIALIDADES INTERNAS	1,000.00	1,300.00

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
31	CARR. A LAREDO	DE RIO PESQUERIA A LIMITE CON APODACA	1,200.00	1,560.00
	CARR A COLOMBIA	DE LA CARR. A MONCLOVA A LIMITE CON SALINAS VICTORIA	800.00	1,040.00
	AV. LOPEZ MATEOS	DE LA CARR. A LAREDO A LIMITE CON APODACA	600.00	780.00
	AUTOPISTA DE CUOTA LAREDO A SALTILLO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	300.00	390.00
	LIBRAMIENTO NORESTE	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	600.00	780.00

		LOTES INTERNOS DE RIOS PESQUERIA A LA AUTOPISTA	120.00	156.00
		LOTES INTERNOS DE LA AUTOPISTA AL LIMITE CON SALINAS VICTORIA	100.00	130.00

REGIO N	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
32	AV. SENDERO	DE FFCC VIA LAREDO A AV. ACUEDUCTO	3,000.00	3,900.00
	AV. RAUL SALINAS (PARQ. INDUSTRIAL)	DE AV. SENDERO A RIO PESQUERIA	2,500.00	3,250.00
	AV. ACUEDUCTO	DE AV. SENDERO A AV. RAUL SALINAS	2,000.00	2,600.00
	AV. LOS PINOS	DE AV. SENDERO A AV. LAS TORRES	3,000.00	3,900.00
	AV. NEXXUS	DE AV. SENDERO A AV. SANTA BARBARA	2,500.00	3,250.00
	AV. SANTA BARBARA	DESDE FFCC VIA LAREDO A AV. RAUL SALINAS	2,500.00	3,250.00
	AV. LAS TORRES	DESDE FFCC VIA LAREDO A AV. RAUL CABALLERO	3,000.00	3,900.00
	AV. JUAREZ	DE AV. ALFONSO REYES A AV. PASEO DE LA AMISTAD	2,500.00	3,250.00
		DE AV. PASEO DE LA AMISTAD A LA CABECERA MUNICIPAL	2,000.00	2,600.00
	AV. RAUL CABALLERO	DE AV. RAUL SALINAS A LA CABECERA MUNICIPAL	2,500.00	3,250.00
	AV. LATERAL DE FFCC VIA LAREDO	DE AV. SENDERO A AV. LAS TORRES	2,000.00	2,600.00
	AV. LATERAL DE FFCC VIA LAREDO	DE AV. LAS TORRES A AV. JUAREZ	1,500.00	1,950.00
	AV. HIDALGO	DE LA CABECERA MUNICIPAL A FFCC VIA MTY-TORREON	1,200.00	1,560.00
	LOTES RUSTICOS	DE COMUNIDAD CABEZA Y MEZA (RANCHO SAN MARTIN)	1,200.00	1,560.00
		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DESDE FFCC VIA MTY-LAREDO Y FFCC VIA MTY-TORREON ENTRE AV. SENDERO Y RIO PESQUERÍA	600.00	780.00

		LOTES INTERNOS COMPRENDIDOS DESDE FFCC VIA MTY-TORREON Y LIMITE CON EL MUNICIPIO MTY Y ENTRE AV. SENDERO Y RIO PESQUERIA	250.00	325.00
--	--	--	--------	--------

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
33	AV. PASEO DE LA AMISTAD	DEL RIO PESQUERIA AL LIBRAMIENTO	400.00	520.00
	AV. PASEO DE LOS GIRASOLES	DEL LIMITE DEL FRACC. PRIVADAS DE LOS SAUCES HASTA ANTIGUO CAMINO AL CARMEN	400.00	520.00
	CAM. A SAN JOSE DE LOS SAUCES	DESDE FFCC VIA LAREDO A ANTIGUO CAMINO AL CARMEN	400.00	520.00
	AUTOPISTA DE CUOTA LAREDO SALTILLO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	300.00	390.00
	LIBRAMIENTO NORESTE	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	600.00	780.00
	CARR. MONCLOVA	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	600.00	780.00
	AVE METRO ALIANZA (ANT. CAM DEL CARMEN)	DE ANILLO PERIFERICO A LIMITE CON EL CARMEN	300.00	390.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL RIO PESQUERIA AL ANILLO PERIFERICO	120.00	156.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL ANILLO PERIFERICO AL LIMITE CON EL CARMEN	100.00	130.00
REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR M2 ACTUAL	VALOR M2 PROPUESTO ACTUALIZACION 2022
34	LIBRAMIENTO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	600.00	780.00
	ANILLO PERIFERICO	TODO LO QUE COMPRENDE A LA REGION	300.00	390.00

	CAMINO A LAS PEDRERAS	DE LIMITE MTY A AREA PROTEGIDA DE LAS PEDRERAS	500.00	650.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL RIO PESQUERIA A ANILLO PERIFERICO	120.00	156.00
		LOTES INTERNOS QUE COMPRENDEN DEL ANILLO PERIFERICO A AREA PROTEGIDA DE LAS PEDRERAS	100.00	130.00

**ACTUALIZACION DE VALORES POR METRO CUADRADO EN TIPO Y CATEGORIA DE LAS
CONSTRUCCIONES**

VALORES ACTUALES				VALORES PROPUESTO PARA EL 2022		
TIPO	CATEGORIA PRIMERA \$/M2	CATEGORIA SEGUNDA \$/M2	CATEGORIA TERCERA \$/M2	CATEGORIA PRIMERA \$/M2	CATEGORIA SEGUNDA \$/M2	CATEGORIA TERCERA \$/M2
AA	6,604.50	4,623.15	3,302.25	8,585.85	6,010.10	4,292.93
A	5,827.50	4,079.25	2,913.75	7,575.75	5,303.03	3,787.88
A-1	5,361.30	3,752.91	2,680.65	6,969.69	4,878.78	3,484.85
A-2	4,467.75	3,126.87	2,233.32	5,808.08	4,064.93	2,903.32
A-3	5,361.30	3,752.91	2,680.65	6,969.69	4,878.78	3,484.85
B	4,467.75	3,126.87	2,233.32	5,808.08	4,064.93	2,903.32
B-1	3,446.55	2,412.03	1,722.72	4,480.52	3,135.64	2,239.54
B-2	2,425.35	1,697.19	1,212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
B-3	1,467.42	982.35	733.71	1,907.65	1,277.06	953.82
B-4	4,595.40	3,213.45	2,297.70	5,974.02	4,177.49	2,987.01
B-5	2,425.35	1,697.19	1,212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
B-6	2,935.95	2,054.61	1,467.42	3,816.74	2,670.99	1,907.65
C	2,553.00	1,787.10	1,276.50	3,318.90	2,323.23	1,659.45
C-1.	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
C-2	2,680.65	1,875.90	1,334.22	3,484.85	2,438.67	1,734.49
V-3	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
C-4.	2,680.65	1,875.90	1,339.77	3,484.85	2,438.67	1,741.70
CC	3,318.90	2,323.23	1,659.45	4,314.57	3,020.20	2,157.29
D	2,233.32	1,562.88	1,116.66	2,903.32	2,031.74	1,451.66
D-1	2,323.23	1,626.15	1,161.06	3,020.20	2,114.00	1,509.38
E	1,787.10	1,250.97	893.55	2,323.23	1,626.26	1,161.62
EE	2,297.70	1,608.39	1,148.85	2,987.01	2,090.91	1,493.51
E-1	1,340.88	937.95	669.33	1,743.14	1,219.34	870.13
E-2	701.52	490.62	350.76	911.98	637.81	455.99
E-3	446.22	311.91	223.11	580.09	405.48	290.04
L	3,126.87	2,188.92	1,562.88	4,064.93	2,845.60	2,031.74
L-1	3,126.87	2,188.92	1,562.88	4,064.93	2,845.60	2,031.74
L-2	1,084.47	759.24	541.68	1,409.81	987.01	704.18

M	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
M-1	1,914.75	1,339.77	956.82	2,489.18	1,741.70	1,243.87
M-2	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
M-3	638.25	446.22	318.57	829.73	580.09	414.14
Q-1	1,340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
Q-2	1,148.85	804.75	574.98	1,493.51	1,046.18	747.47
P	1,085.58	760.35	542.79	1,411.25	988.46	705.63
P-1	702.63	491.73	350.76	913.42	639.25	455.99

V	SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO					
T-1	1340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
F	4913.97	3427.68	2457.54	6,388.16	4,455.98	3,194.80
G	3574.2	2501.94	1787.1	4,646.46	3,252.52	2,323.23
S	2234.43	1563.99	1116.66	2,904.76	2,033.19	1,451.66
H	2425.35	1697.19	1212.12	3,152.96	2,206.35	1,575.76
I	1340.88	937.95	670.44	1,743.14	1,219.34	871.57
J	1085.58	759.24	542.79	1,411.25	987.01	705.63
K	702.63	491.73	350.76	913.42	639.25	455.99
K-2	2234.43	1563.99	1116.66	2,904.76	2,033.19	1,451.66
N	50% VALOR TIPO					

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 071

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de uso de suelo por regiones, que servirán de base para la recaudación de contribuciones del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, mismos que se presentan a continuación:

Región 01-uno urbana cabecera municipal en un 50 % cincuenta por ciento.

Región 11-once Asentamientos Humanos del Ejido Santa Elena en un 45 % cuarenta y cinco por ciento.

Región 12-doce Asentamientos Humanos del Ejido Horcones en un 60 % sesenta por ciento.

Región 13-trece Asentamientos Humanos del Ejido Las Presas en un 50 % cincuenta por ciento.

Región 14-catorce Asentamientos Humanos del Ejido Ranas, en un 40 % cuarenta por ciento.

Región 15-quince Asentamientos Humanos del Ejido Lampazos de Naranjo, en un 75 % setenta y cinco por ciento.

Región 16-dieciseis Asentamientos Humanos del Ejido Dolores, en un 50 % cincuenta por ciento.

Región 50-cincuenta rústicos, en un aumento del 80 % ochenta por ciento.

Región 51-cincuenta y uno en un aumento del 70 % setenta por ciento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 072

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba los valores unitarios de suelo y construcción, industrial, comercial, de servicios y habitacional ubicados en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO:

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
1	0102	Colonia	Esmeralda	Segunda	\$ 1,500.00
1	0103	Colonia	Margarita Maza De Juárez	Segunda	\$ 1,600.00
1	0104	Colonia	Paraíso	Segunda	\$ 1,700.00
1	0105	Colonia	Valle De Chapultepec	Segunda	\$ 2,200.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
1	0106	Colonia	Residencial Cerro de la Silla	Segunda	\$ 2,300.00
1	0107	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Triunfo de la República a calle Ignacio López Rayón (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,500.00
1	0108	Vialidad	Calle José María Arteaga de Avenida Chapultepec a calle José Mariano Jiménez (acera poniente)	Segunda	\$ 6,700.00
1	0109	Vialidad	Avenida Triunfo de la República de Avenida Benito Juárez a calle Jalapa (ambas aceras)	Segunda	\$ 2,500.00
1	0110	Vialidad	Avenida Chapultepec de calle Florida a calle José María Arteaga(ambas aceras)	Primera	\$ 8,200.00
2	0201	Fraccionamiento	Jardines De La Pastora	Segunda	\$ 3,600.00
2	0202	Colonia	La Pastora	Segunda	\$ 3,400.00
2	0203	Fraccionamiento	Riviera Del Contry	Primera	\$ 6,200.00
2	0204	Fraccionamiento	Rivera De La Pastora	Segunda	\$ 3,400.00
3	0301	Colonia	Benito Juárez (El Pozo)	Tercera	\$ 1,560.00
3	0304	Polígono de Valor	Zona Centro, lotes ubicados entre la Avenida Morones Prieto, calle Gral. Ignacio Zaragoza, calle Salsipuedes, calle Mier y Noriega, calle Nicolás Bravo, calle Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, calle José Mariano Jiménez, calle Úruapan y Avenida Benito Juárez, y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 4,400.00
3	0305	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Triunfo de la República a calle Ignacio López Rayón (acera norte)	Primera	\$ 6,500.00
3	0306	Vialidad	Calle José María Arteaga de calle José Mariano Jiménez a Avenida Benito Juárez (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,700.00
4	0401	Polígono de Valor	Zona Centro, lotes ubicados en entre la calle José Mariano Jiménez, calle Vicente Guerrero, calle Mariano Matamoros, calle Gral. Ignacio Zaragoza, calle Ignacio Allende, calle Juan Zuazua, calle José María Morelos y Pavón, privada Cuauhtémoc, calle Mariano Matamoros, calle José María Arteaga, calle Jiménez, privada Cuauhtémoc, calle José María Morelos y Pavón y calle Cuauhtémoc, y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 3,800.00
4	0402	Condominio Horizontal	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal Área Privativa	Segunda	\$ 5,400.00
4	0405	Colonia	Del Maestro	Segunda	\$ 3,400.00
4	0406	Fraccionamiento	Herradura Primer Sector	Primera	\$ 4,400.00
4	0407	Fraccionamiento	Herradura Segundo Sector	Primera	\$ 4,400.00
4	0408	Fraccionamiento	Herradura Tercer Sector	Primera	\$ 4,400.00
4	0409	Colonia	Ignacio Altamirano	Segunda	\$ 3,400.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
4	0410	Colonia	Chinameca	Segunda	\$ 2,040.00
4	0412	Colonia	Los Sauces	Segunda	\$ 3,740.00
4	0414	Colonia	Polanco	Segunda	\$ 3,400.00
4	0415	Colonia	Polanco Poniente	Segunda	\$ 3,400.00
4	0416	Colonia	Revolución	Segunda	\$ 3,400.00
4	0417	Colonia	Santa Margarita	Segunda	\$ 3,400.00
4	0418	Colonia	La Pastora	Segunda	\$ 3,400.00
4	0419	Vialidad	Calle José María Arteaga de Avenida Chapultepec a calle José Mariano Jiménez (acera oriente)	Segunda	\$ 6,700.00
4	0421	Vialidad	Avenida Chapultepec de calle José María Arteaga a calle Puesta del Río (ambas aceras)	Segunda	\$ 7,200.00
4	0422	Colonia	Las Plazas Guadalupe	Segunda	\$ 3,400.00
5	0501	Fraccionamiento	Azteca Primer Sector	Segunda	\$ 4,250.00
5	0502	Fraccionamiento	Azteca Tercer Sector	Segunda	\$ 4,250.00
5	0503	Fraccionamiento	Azteca Cuarto Sector	Segunda	\$ 4,250.00
5	0504	Fraccionamiento	Azteca Segundo Sector	Segunda	\$ 4,250.00
5	0505	Colonia	Benito Juárez (El Pozo)	Tercera	\$ 1,300.00
5	0506	Polígono de Valor	Cabecera Municipal, lotes ubicados entre la calle Guadalupe, calle Primera Avenida, calle José Mariano Jiménez y calle Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 3,500.00
5	0507	Colonia	El Sabino	Segunda	\$ 2,890.00
5	0508	Colonia	Exposición Modelo	Segunda	\$ 3,060.00
5	0509	Colonia	Exposición	Segunda	\$ 3,060.00
5	0510	Colonia	Guerra	Segunda	\$ 3,300.00
5	0511	Colonia	Ignacio Zaragoza	Segunda	\$ 3,060.00
5	0512	Colonia	José Ma. Morelos	Segunda	\$ 2,720.00
5	0513	Colonia	Las Canteras	Segunda	\$ 2,890.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
5	0514	Colonia	La Fuente	Segunda	\$ 3,060.00
5	0515	Colonia	La Hacienda	Segunda	\$ 3,060.00
5	0516	Colonia	La Huerta	Segunda	\$ 3,060.00
5	0518	Colonia	Nueva Exposición	Segunda	\$ 2,890.00
5	0519	Fraccionamiento	Rincón La Azteca	Segunda	\$ 3,060.00
5	0520	Colonia	San Diego	Segunda	\$ 2,720.00
5	0521	Colonia	Zitton Guadalupe	Segunda	\$ 2,720.00
5	0522	Colonia	Anyana	Primera	\$ 3,600.00
5	0523	Colonia	Alamedas De La Hacienda	Segunda	\$ 3,060.00
5	0526	Fraccionamiento	Residencial Azteca Primer Sector	Segunda	\$ 4,200.00
5	0527	Fraccionamiento	Residencial Azteca Segundo Sector	Segunda	\$ 4,200.00
5	0528	Fraccionamiento	Residencial Azteca Tercer Sector	Segunda	\$ 3,900.00
5	0529	Polígono de Valor	Zona Centro, lotes ubicados entre la calle Gral. Nicolás Bravo, calle 5 de mayo, Avenida Gral. Plutarco Elías Calles, Avenida Azteca, Avenida Benito Juárez, calle Segunda avenida, calle Independencia, calle Lic. Sebastián Lerdo de Tejada.	Segunda	\$ 5,800.00
5	0530	Colonia	Ciudad Azteca	Segunda	\$ 4,250.00
5	0532	Vialidad	Avenida Benito Juárez de calle Ignacio López Rayón a Avenida Azteca (ambas aceras)	Primera	\$ 6,600.00
5	0533	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Azteca a Avenida Gral. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	Primera	\$ 6,800.00
5	0534	Vialidad	Avenida Azteca de Avenida Benito Juárez a Avenida Morones Prieto (ambas aceras)	Segunda	\$ 7,100.00
5	0535	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de calle 5 de Mayo a Avenida Gral. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,300.00
5	0536	Vialidad	Avenida Gral. Lázaro Cárdenas(incluye bifurcación calle Poza Rica), de Avenida Benito Juárez a Avenida San Rafael (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,700.00
6	0601	Fraccionamiento	Acacia Residencial	Primera	\$ 4,000.00
6	0603	Colonia	Croc Primer Sector	Tercera	\$ 1,300.00
6	0604	Colonia	Croc Segundo Sector	Tercera	\$ 1,300.00
6	0605	Colonia	Croc Tercer Sector	Tercera	\$ 1,300.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
6	0606	Fraccionamiento	Hacienda La Silla Primer Sector	Tercera	\$ 1,800.00
6	0607	Fraccionamiento	Hacienda. La Silla Segundo Sector	Tercera	\$ 1,800.00
6	0609	Fraccionamiento	Jardines De Andalucía Primer Sector	Segunda	\$ 3,600.00
6	0610	Fraccionamiento	Jardines De Andalucía Segundo Sector	Segunda	\$ 3,600.00
6	0611	Fraccionamiento	Jardines De Andalucía Tercer Sector	Segunda	\$ 3,600.00
6	0612	Fraccionamiento	Jardines De Andalucía Cuarto Sector	Segunda	\$ 3,600.00
6	0623	Fraccionamiento	Jardines De Xochimilco	Segunda	\$ 2,210.00
6	0625	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Primer Sector Primera Etapa	Segunda	\$ 3,300.00
6	0626	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Segundo Sector	Segunda	\$ 3,300.00
6	0628	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Tercer Sector	Segunda	\$ 3,300.00
6	0629	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Cuarto Sector	Segunda	\$ 3,300.00
6	0630	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Quinto Sector	Segunda	\$ 3,300.00
6	0632	Fraccionamiento	Misión Santa Fe Sexto Sector	Segunda	\$ 3,300.00
6	0633	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial La Silla Primero Y Segundo Sector	Primera	\$ 2,000.00
6	0634	Colonia	Paseo De Guadalupe	Segunda	\$ 2,400.00
6	0635	Polígono de Valor	Paseo De Guadalupe (Lotes Frente Ave. Del Bosque)	Segunda	\$ 2,800.00
6	0636	Fraccionamiento	Pedregal De Guadalupe Primer y Segundo Sector	Segunda	\$ 2,550.00
6	0638	Fraccionamiento	Portal De Xochimilco	Tercera	\$ 1,950.00
6	0639	Colonia	Privada La Silla	Primera	\$ 4,000.00
6	0640	Fraccionamiento	Privanza Azul	Segunda	\$ 1,615.00
6	0641	Colonia	Rincón De La Silla	Segunda	\$ 2,250.00
6	0642	Colonia	S.C.T.	Segunda	\$ 2,040.00
6	0643	Colonia	Unidad Los Independientes (Infonavit)	Segunda	\$ 1,560.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
6	0644	Colonia	Valle Del Sol (Fome 130)	Tercera	\$ 1,300.00
6	0646	Colonia	Valles De Guadalupe Tercer Sector	Segunda	\$ 2,250.00
6	0647	Colonia	Villa Alegre	Tercera	\$ 1,300.00
6	0648	Fraccionamiento	Xochimilco	Tercera	\$ 1,300.00
6	0650	Colonia	Los Independientes	Tercera	\$ 1,560.00
6	0652	Fraccionamiento	Residencial Valles De Guadalupe Primer Sector	Segunda	\$ 2,250.00
6	0654	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Coahuila (acera sur)	Primera	\$ 6,400.00
6	0655	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
6	0656	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
6	0657	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Xochimilco (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
6	0658	Fraccionamiento	Residencial Valles De Guadalupe Segundo Sector	Segunda	\$ 2,250.00
7	0701	Colonia	Arboledas De Corregidora	Segunda	\$ 3,600.00
7	0702	Colonia	Diez De Mayo Col.	Segunda	\$ 3,400.00
7	0703	Colonia	Jardines De Linda Vista	Segunda	\$ 3,910.00
7	0704	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Avenida Constituyentes de Nuevo León a Avenida Linda Vista (acera sur)	Primera	\$ 10,800.00
7	0705	Vialidad	Avenida Constituyentes de N.L. de Avenida Constitución a Avenida Miguel Alemán (ambas aceras)	Primera	\$ 10,300.00
8	0801	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	América	Segunda	\$ 6,600.00
8	0802	Colonia	Colonial Linda Vista	Primera	\$ 4,800.00
8	0803	Colonia	Linda Vista	Primera	\$ 4,800.00
8	0804	Colonia	Lolyta	Segunda	\$ 3,900.00
8	0805	Colonia	Valles De Linda Vista	Primera	\$ 3,800.00
8	0806	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Avenida Constituyentes de Nuevo León a Avenida Linda Vista (acera Norte)	Primera	\$ 7,400.00
8	0807	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Avenida Las Américas a Vía Tampico (ambas aceras)	Primera	\$ 7,400.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
8	0808	Vialidad	Avenida Linda Vista de Avenida Miguel Alemán a Vía Tampico (ambas aceras)	Primera	\$ 5,300.00
8	0809	Vialidad	Avenida Las Américas de Avenida Morones Prieto a Arroyo La Talavera (ambas aceras)	Primera	\$ 3,400.00
8	0810	Vialidad	Avenida Las Américas de Avenida Miguel Alemán a Vía Tampico (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,600.00
8	0811	Vialidad	Avenida Constituyentes de Nuevo León de Avenida Miguel Alemán a calle Vista Boulevard (acera oriente)	Segunda	\$ 3,100.00
9	0901	Colonia	Cerradas De Linda Vista	Primera	\$ 5,300.00
9	0902	Colonia	Libertad	Primera	\$ 5,200.00
9	0903	Colonia	Privada Purísima	Primera	\$ 4,600.00
9	0904	Colonia	Riberas De La Purísima	Primera	\$ 4,500.00
9	0907	Colonia	Torres De Linda Vista	Segunda	\$ 3,800.00
9	0909	Fraccionamiento	La Victoria Sector La Purísima Primera Etapa	Segunda	\$ 2,500.00
9	0910	Fraccionamiento	Riberas De Linda Vista	Primera	\$ 4,900.00
9	0912	Fraccionamiento	Victoria Sector La Purísima Segunda Etapa	Segunda	\$ 2,500.00
9	0914	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Calle Bella Vista a Avenida Linda Vista (ambas aceras)	Primera	\$ 7,000.00
9	0915	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Avenida Gral. Bonifacio Salinas a Avenida Las Américas (ambas aceras)	Primera	\$ 6,300.00
9	0916	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Avenida Las Américas a Límite de Región (ambas aceras)	Primera	\$ 6,300.00
9	0917	Fraccionamiento	Albana Linda Vista	Primera	\$ 5,400.00
9	0918	Vialidad	Avenida Gral. Bonifacio Salinas, de Avenida Miguel Alemán, a Avenida Constitución	Primera	\$ 6,100.00
9	0919	Colonia	La Victoria	Primera	\$ 6,500.00
10	1001	Colonia	Jardines De San Miguel	Segunda	\$ 1,800.00
10	1003	Colonia	Unión De Colonos Nuevo San Miguel	Segunda	\$ 1,800.00
11	1101	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora	Primera	\$ 6,000.00
11	1102	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora Primer Sector	Primera	\$ 6,000.00
11	1103	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora Segundo Sector	Primera	\$ 6,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
11	1104	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora Tercer Sector	Primera	\$ 6,000.00
11	1105	Fraccionamiento	Bosques Del Contry	Primera	\$ 7,000.00
11	1106	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector A-3	Primera	\$ 7,000.00
11	1107	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector A-4	Primera	\$ 7,000.00
11	1108	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector A-5	Primera	\$ 7,000.00
11	1109	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector A-6	Primera	\$ 7,000.00
11	1110	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector B-5	Primera	\$ 7,000.00
11	1111	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Primer Sector	Primera	\$ 7,000.00
11	1112	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Segundo Sector	Primera	\$ 7,000.00
11	1113	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector B-6	Primera	\$ 7,000.00
11	1114	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector B-3	Primera	\$ 7,000.00
11	1115	Fraccionamiento	Bosques Del Contry Sector B-4	Primera	\$ 7,000.00
12	1201	Colonia	Puesta Del Sol	Segunda	\$ 3,000.00
12	1202	Vialidad	Avenida Chapultepec de calle Puesta del río a Avenida puesta del sol (acera Norte)	Segunda	\$ 5,800.00
12	1203	Vialidad	Avenida Puesta del Sol de Avenida Eloy Cavazos a Rio la Silla	Segunda	\$ 5,800.00
13	1301	Fraccionamiento	Andara Residencial	Segunda	\$ 2,500.00
14	1401	Fraccionamiento	Bello Amanecer Residencial Comercial	Primera	\$ 2,900.00
14	1402	Fraccionamiento	Bello Amanecer Residencial Habitacional	Segunda	\$ 2,400.00
14	1403	Fraccionamiento	Bosques Del Sol	Segunda	\$ 1,500.00
14	1404	Fraccionamiento	Cerrada México Lotes Habitacional	Primera	\$ 3,400.00
14	1405	Fraccionamiento	Cerrada México Lotes Frente Paseo Amberes Comercial	Primera	\$ 4,000.00
14	1406	Fraccionamiento	La Condesa	Segunda	\$ 2,000.00
14	1407	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Finsa Monterrey-Guadalupe	Primera	\$ 2,300.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
14	1408	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Industrial Finsa Oriente	Primera	\$ 2,300.00
14	1409	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Viga	Primera	\$ 3,100.00
14	1410	Fraccionamiento	Paseo Amberes, Sector Primer Sector Habitacional	Primera	\$ 3,400.00
14	1412	Fraccionamiento	Paseo Amberes, Sector Segundo Habitacional	Primera	\$ 3,400.00
14	1414	Fraccionamiento	Paseo Amberes Sector Tercer	Primera	\$ 3,400.00
14	1415	Fraccionamiento	Paseo Amberes Sector Cuarto	Primera	\$ 3,500.00
14	1416	Fraccionamiento	Privadas De San Miguel	Primera	\$ 3,000.00
14	1417	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Regio Parque Industrial Guadalupe	Primera	\$ 2,300.00
14	1418	Fraccionamiento	Unidad Valle Soleado	Tercera	\$ 1,300.00
14	1419	Colonia	Valle De Las Flores (Manzanas 78 Y 79)	Segunda	\$ 1,700.00
14	1420	Vialidad	Avenida Prolongación Ruiz Cortines de Avenida Día Del Empresario a Autopista al Aeropuerto (ambas aceras)	Primera	\$ 2,700.00
14	1421	Fraccionamiento	Privadas De San Miguel Comercial	Primera	\$ 4,600.00
16	1601	Colonia	Valle Los Encinos	Tercera	\$ 1,040.00
17	1701	colonia	Hacienda La Trinidad	Segunda	\$ 1,800.00
17	1702	colonia	Haciendas De San Sebastián	Tercera	\$ 1,560.00
17	1703	Colonia	Nuevo León	Tercera	\$ 1,040.00
17	1704	Colonia	Paseo De Guadalupe	Segunda	\$ 2,400.00
17	1705	Colonia	Praderas De Guadalupe	Segunda	\$ 1,800.00
17	1707	Colonia	Santa María	Tercera	\$ 1,040.00
17	1708	Colonia	Unión 5 De Enero	Tercera	\$ 1,040.00
17	1709	Fraccionamiento	Vaquerías	Tercera	\$ 1,040.00
17	1710	Colonia	Miguel Hidalgo (Sandra Saavedra)	Tercera	\$ 1,560.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
17	1711	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Santa Cruz a Avenida Coahuila (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,000.00
18	1801	Colonia	Dieciocho De Marzo	Segunda	\$ 1,800.00
18	1802	Colonia	La Floresta	Segunda	\$ 2,040.00
18	1803	Colonia	Jardines De San Rafael	Segunda	\$ 2,040.00
18	1804	Colonia	San Rafael	Segunda	\$ 2,040.00
18	1805	Fraccionamiento	Valle De San Rafael	Segunda	\$ 2,040.00
18	1807	Colonia	Villa Española	Segunda	\$ 2,040.00
18	1808	Colonia	Ángel M. Villarreal	Segunda	\$ 2,040.00
18	1812	Colonia	San Rafael Arcángel	Segunda	\$ 2,040.00
18	1813	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Gral. Plutarco Elías Calles a Boulevard Miguel de la Madrid (ambas aceras)	Primera	\$ 5,200.00
18	1814	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Boulevard Miguel de la Madrid a Vía Tampico (ambas aceras)	Primera	\$ 4,400.00
18	1815	Vialidad	Avenida San Rafael de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,200.00
19	1901	Colonia	Burócratas Municipales	Segunda	\$ 1,800.00
19	1903	Colonia	Condado Santa Lucia	Segunda	\$ 2,550.00
19	1904	Colonia	Fomerrey 19 (Miguel Hidalgo)	Segunda	\$ 1,800.00
19	1905	Colonia	Fomerrey 20 (2 De mayo)	Segunda	\$ 1,800.00
19	1906	Colonia	Insurgentes	Segunda	\$ 2,000.00
19	1907	Colonia	La Comedia	Segunda	\$ 2,100.00
19	1909	Colonia	Santa Isabel	Segunda	\$ 2,550.00
19	1910	Colonia	Valles De La Silla	Segunda	\$ 2,100.00
19	1911	Colonia	Villas De San Sebastián	Segunda	\$ 2,200.00
19	1912	Colonia	Jardines De Santa Clara	Segunda	\$ 2,550.00
19	1913	Colonia	Nuevo San Sebastián	Segunda	\$ 2,300.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
19	1914	Colonia	Pablo Livas	Segunda	\$ 2,900.00
19	1915	Fraccionamiento	Residencial Colibrí	Segunda	\$ 2,000.00
19	1916	Fraccionamiento	Residencial Colibrí III	Segunda	\$ 2,000.00
19	1917	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Serafín Peña a Avenida San Sebastián (acera sur)	Segunda	\$ 5,200.00
19	1918	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Serafín Peña a Avenida San Sebastián (acera Norte)	Primera	\$ 6,200.00
19	1919	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Serafín Peña a Avenida San Sebastián (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,700.00
20	2001	Colonia	Ignacio Zaragoza	Segunda	\$ 2,040.00
20	2002	Fraccionamiento	La Joya	Segunda	\$ 2,040.00
20	2003	Fraccionamiento	La Joya II	Segunda	\$ 2,040.00
20	2004	Fraccionamiento	La Joya III	Segunda	\$ 2,040.00
20	2006	colonia	Riberas Del Rio	Segunda	\$ 2,550.00
20	2007	colonia	San Agustín	Tercera	\$ 2,250.00
20	2008	Colonia	Unión	Segunda	\$ 2,040.00
20	2010	Fraccionamiento	Valle Hermoso Primer Sector	Segunda	\$ 2,040.00
20	2011	Colonia	Veintiuno De Enero	Segunda	\$ 1,800.00
20	2012	Colonia	Vicente Guerrero	Tercera	\$ 1,800.00
20	2014	Fraccionamiento	Riberas Del Rio 8 Sector	Segunda	\$ 2,550.00
20	2015	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Gral. Plutarco Elías Calles a Boulevard Miguel de la Madrid (ambas aceras)	Primera	\$ 5,200.00
20	2016	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,000.00
20	2017	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de Avenida Adolfo López Mateos a calle J. Belén Mendoza (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,000.00
20	2018	Vialidad	Avenida Gral. Lázaro Cárdenas de Avenida Benito Juárez a Avenida San Rafael (ambas aceras).	Segunda	\$ 4,000.00
20	2019	Colonia	Rio	Segunda	\$ 2,040.00
21	2102	Colonia	Benito Juárez 400	Segunda	\$ 2,040.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
21	2104	Condominio Horizontal	Benito Juárez Jardines De Casa Blanca	Segunda	\$ 2,040.00
21	2106	Colonia	Benito Juárez 2do Sector	Segunda	\$ 2,040.00
21	2107	Colonia	Emiliano Zapata (Fomerrey 18)	Tercera	\$ 1,560.00
21	2108	Colonia	Jardines De Guadalupe	Segunda	\$ 1,800.00
21	2109	Colonia	Jardines Del Rio	Segunda	\$ 1,800.00
21	2110	Colonia	Misión Del Valle	Segunda	\$ 1,800.00
21	2111	Colonia	Nuevo San Rafael (Fomerrey 7)	Tercera	\$ 1,560.00
21	2112	Colonia	Riberas De La Silla (Fomerrey 31)	Tercera	\$ 1,560.00
21	2113	Fraccionamiento	Siete Colinas Sector Palatino	Primera	\$ 4,800.00
21	2114	Fraccionamiento	Siete Colinas Sector Palatino 2	Primera	\$ 4,800.00
21	2116	Vialidad	Boulevard Miguel de la Madrid de Avenida Día del Empresario a calle Raúl Rangel Frías	Segunda	\$ 3,200.00
21	2117	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Predios de la región 21 que se encuentran al Sur con calle Misión de Nuestra Señora, al Poniente con calle Gral. Jesús Morales, al norte con Vía Tampico, hasta topar con la colonia Benito Juárez y de ahí tirar una línea recta por todo el perímetro de la misma hacia el sur y topar con el límite norte de la colonia Riberas De La Silla, para seguir por el mismo límite y topar con el límite de la colonia Siete Colinas, seguir su perímetro y topar con la colonia Misión Del Valle, seguir su perímetro hasta llegar a la calle Gral. Jesús Morales y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 1,800.00
22	2201	Colonia	Adolfo López Mateos (Guadalupe Chávez)	Tercera	\$ 1,560.00
22	2202	Fraccionamiento	Almaguer	Tercera	\$ 1,560.00
22	2203	Colonia	Ampliación Nuevo Almaguer	Tercera	\$ 1,300.00
22	2204	Fraccionamiento	Arboledas De La Silla (Morenita Guajardo)	Segunda	\$ 1,500.00
22	2205	Fraccionamiento	Arboledas De La Silla Segundo Sector	Segunda	\$ 1,800.00
22	2206	Colonia	Cañón De La Silla (Guadalupe)	Segunda	\$ 1,900.00
22	2207	Colonia	Colinas De Guadalupe	Segunda	\$ 1,700.00
22	2208	Colonia	Colinas De La Silla	Segunda	\$ 1,700.00
22	2209	Colonia	Cuesta Verde	Segunda	\$ 1,800.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
22	2210	Colonia	El Peñón	Segunda	\$ 1,900.00
22	2211	Colonia	El Peñón II	Segunda	\$ 1,900.00
22	2212	Colonia	Encinos De La Silla	Tercera	\$ 1,040.00
22	2213	Colonia	Las Terrassas	Segunda	\$ 3,600.00
22	2214	Colonia	Lomas De San Roque	Segunda	\$ 1,950.00
22	2219	colonia	San Eduardo	Segunda	\$ 2,000.00
22	2220	Fraccionamiento	San Eduardo Segundo Sector	Segunda	\$ 2,000.00
22	2222	Fraccionamiento	Valle La Silla	Segunda	\$ 2,000.00
22	2224	colonia	Veintitrés De Noviembre	Segunda	\$ 2,100.00
22	2225	Colonia	Lucio Blanco	Tercera	\$ 1,800.00
22	2226	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Camino Real a Avenida Serafín Peña (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,200.00
22	2227	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Serafín Peña a Avenida Maestro Israel Cavazos	Segunda	\$ 6,200.00
23	2301	Colonia	Camino Real	Segunda	\$ 3,060.00
23	2304	Colonia	Fresnos La Silla	Segunda	\$ 2,210.00
23	2305	Colonia	Ignacio Allende	Segunda	\$ 2,210.00
23	2306	Fraccionamiento	Mirador De La Silla Primer Sector Tercera Etapa	Segunda	\$ 2,550.00
23	2307	Colonia	Mirasol	Segunda	\$ 2,210.00
23	2308	Colonia	Priv. Chapultepec	Segunda	\$ 2,210.00
23	2310	Colonia	Privada Nuevo León	Segunda	\$ 2,210.00
23	2311	Colonia	Progreso	Segunda	\$ 2,210.00
23	2312	Colonia	Quince De Mayo	Segunda	\$ 2,210.00
23	2313	Colonia	Rosita	Segunda	\$ 2,210.00
23	2314	Colonia	Ruiz Cortines	Segunda	\$ 2,210.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
23	2315	Colonia	Valle Real	Primera	\$ 3,800.00
23	2316	Fraccionamiento	Veinte De Noviembre Primer Sector	Segunda	\$ 2,210.00
23	2317	Fraccionamiento	Veinte De Noviembre Segundo Sector	Segunda	\$ 2,210.00
23	2318	Colonia	Vivienda Popular 1	Segunda	\$ 2,210.00
23	2319	Colonia	Vivienda Popular 2	Segunda	\$ 2,210.00
23	2320	Colonia	Privada Laura	Segunda	\$ 2,210.00
23	2322	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Camino Real	Primera	\$ 6,000.00
23	2323	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Calle Manuel Ávila Camacho a Avenida Camino Real	Primera	\$ 6,200.00
23	2324	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Serafín Peña (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,200.00
23	2325	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Las Quintas a Avenida Camino Real (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,700.00
23	2326	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de Avenida Adolfo López Mateos a calle J. Belén Mendoza (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,600.00
24	2401	Fraccionamiento	Arboledas De Santa Cecilia	Segunda	\$ 1,800.00
24	2402	Fraccionamiento	Fontana Residencial Habitacional	Primera	\$ 4,000.00
24	2403	Fraccionamiento	Fonta Residencial Sector. Vicentini, California, Provenzal y Araza	Primera	\$ 4,000.00
24	2404	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Primero	Segunda	\$ 2,250.00
24	2405	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Decimo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2406	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Onceavo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2407	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Doceavo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2408	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Treceavo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2409	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Catorceavo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2410	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Segundo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2411	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Tercer	Segunda	\$ 2,250.00
24	2412	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Cuarto	Segunda	\$ 2,250.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
24	2413	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Quinto	Segunda	\$ 2,250.00
24	2414	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Sexto	Segunda	\$ 2,250.00
24	2415	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Séptimo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2416	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Octavo	Segunda	\$ 2,250.00
24	2417	Fraccionamiento	Dos Ríos Sector Noveno	Segunda	\$ 2,250.00
24	2418	Fraccionamiento	Los Faisanes Sector El Dorado	Primera	\$ 4,000.00
24	2419	Fraccionamiento	Península Habitacional	Primera	\$ 4,000.00
24	2421	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Primera	\$ 4,000.00
24	2422	Fraccionamiento	Privada San Carlos 3a Y 9a Etapa	Primera	\$ 4,000.00
24	2423	Fraccionamiento	Residencial Privada Las Plazas Habitacional	Primera	\$ 4,000.00
24	2425	Fraccionamiento	Riberas De Dos Ríos Primero Y Segundo Sector	Primera	\$ 4,000.00
24	2426	Colonia	Santa Clara	Primera	\$ 4,000.00
24	2427	Polígono de Valor	Fonta Residencial Sector. Vicentini, California, Provenzal Y Araza (lotes Comerciales)	Primera	\$ 5,200.00
28	2801	Colonia	Cerradas De La Silla	Primera	\$ 4,600.00
28	2802	Colonia	El Milagro	segunda	\$ 2,040.00
28	2803	Fraccionamiento	Guadalupe Victoria Primer Sector	Segunda	\$ 2,040.00
28	2804	Fraccionamiento	Guadalupe Victoria Segundo Sector	Segunda	\$ 2,040.00
28	2805	Fraccionamiento	Guadalupe Victoria Tercer Sector	Segunda	\$ 2,040.00
28	2806	Fraccionamiento	Guadalupe Victoria Cuarto Sector	Segunda	\$ 2,040.00
28	2807	Fraccionamiento	Guadalupe Victoria Quinto Sector	Segunda	\$ 2,040.00
28	2808	Colonia	La Roca	Segunda	\$ 2,040.00
28	2809	Fraccionamiento	Las Avenidas Residencial	segunda	\$ 2,040.00
28	2810	Vialidad	Avenida Benito Juárez de calle Manuel Lara a Avenida Serafin Peña	Segunda	\$ 6,500.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
28	2811	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Serafín Peña (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,700.00
28	2812	Vialidad	Avenida Serafín Peña de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas (acera oeste)	Segunda	\$ 3,400.00
28	2813	Vialidad	Avenida Serafín Peña de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (acera oeste)	Segunda	\$ 3,400.00
28	2814	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,000.00
28	2815	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,000.00
28	2816	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Calle Mármol a Avenida Serafín Peña	Segunda	\$ 4,600.00
28	2817	Vialidad	Avenida Serafín Peña de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas (acera este)	Segunda	\$ 2,500.00
28	2818	Vialidad	Avenida Serafín Peña de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (acera este)	Segunda	\$ 2,500.00
29	2901	Colonia	Acapulco	Tercera	\$ 1,560.00
29	2902	Fraccionamiento	Cerro De La Silla Primer Y Segundo Sector	Segunda	\$ 2,040.00
29	2903	Colonia	División Del Norte	Tercera	\$ 1,800.00
29	2904	Fraccionamiento	Residencial Guadalupe	Segunda	\$ 3,000.00
29	2905	Colonia	Scop	Tercera	\$ 1,560.00
29	2906	Colonia	Zertuche	Tercera	\$ 1,560.00
29	2909	Vialidad	Avenida Benito Juárez de calle Cerro de la Silla a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,000.00
29	2910	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Serafín Peña a Avenida de La Primavera (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,000.00
29	2911	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Guadalupe	Primera	\$ 2,000.00
30	3001	Colonia	Carmen Serdán	Segunda	\$ 2,040.00
30	3002	Fraccionamiento	Lantana Privadas Residencial Habitacional	Primera	\$ 3,600.00
30	3004	Fraccionamiento	Las Flores	Tercera	\$ 1,560.00
30	3005	Colonia	Reynosa	Tercera	\$ 1,800.00
30	3006	Fraccionamiento	Rincón De Guadalupe	Segunda	\$ 2,550.00
30	3007	Fraccionamiento	Rincón De Guadalupe Segundo Sector	Segunda	\$ 2,550.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
30	3008	Fraccionamiento	Rincón De Guadalupe Tercer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
30	3009	Fraccionamiento	Rincón De Santa María	Segunda	\$ 2,300.00
30	3010	Fraccionamiento	Roble Santa María	Segunda	\$ 2,400.00
30	3011	Condominio Horizontal	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall) Área Privativa	Primera	\$ 6,400.00
30	3013	Fraccionamiento	Residencial Santa María	Segunda	\$ 2,550.00
30	3014	Fraccionamiento	Santa María (Lotes Comerciales)	Segunda	\$ 4,400.00
30	3016	Fraccionamiento	Tres Caminos	Segunda	\$ 1,800.00
30	3018	Fraccionamiento	Tres Caminos Norte Primera Y Segunda Etapa	Segunda	\$ 1,800.00
30	3019	Fraccionamiento	Tres Caminos Segundo Sector	Segunda	\$ 1,800.00
30	3020	Fraccionamiento	Tres Caminos Tercer Sector Oriente	Segunda	\$ 1,800.00
30	3021	Fraccionamiento	Tres Caminos Tercer Sector Poniente	Segunda	\$ 1,800.00
30	3022	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Cerro Azul	Segunda	\$ 2,200.00
30	3026	Colonia	Unión De Colonos Niños Héroes (De Chap.)	Segunda	\$ 1,800.00
30	3027	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Calle Cerro de la Silla a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Primera	\$ 6,000.00
30	3028	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de calle Villa Olímpica a Avenida Monterrey	Primera	\$ 5,600.00
30	3029	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Monterrey a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
30	3030	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
30	3031	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
30	3032	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Serafin Peña a Avenida de La Primavera (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,000.00
30	3033	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida de la Primavera a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Primera	\$ 6,400.00
30	3034	Polígono de Valor	Lermas	Segunda	\$ 3,700.00
31	3101	Colonia	Alfonso Martínez Domínguez	Segunda	\$ 1,700.00
31	3102	Fraccionamiento	Contry Los Encinos Habitacional	Primera	\$ 5,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
31	3103	Fraccionamiento	Contry Los Encinos Comercial	Primera	\$ 5,700.00
31	3106	Colonia	Fomerrey 26	Tercera	\$ 1,500.00
31	3107	Colonia	Fovissste Camino Real	Segunda	\$ 2,000.00
31	3108	Fraccionamiento	Galerías De Camino Real	Primera	\$ 3,600.00
31	3112	Colonia	Granjitas De La Silla (Manzana 1 A La 28)	Segunda	\$ 1,500.00
31	3113	Colonia	Jardines De Tolteca	Segunda	\$ 2,040.00
31	3114	Colonia	Lomas De La Silla	Segunda	\$ 1,700.00
31	3115	Colonia	Lomas De La Silla (Ampliación Fomerrey 26)	Tercera	\$ 1,500.00
31	3116	Colonia	Lomas De Tolteca	Segunda	\$ 2,000.00
31	3117	Colonia	Privadas Del Contry	Primera	\$ 4,200.00
31	3118	Colonia	Quince De Mayo	Segunda	\$ 1,800.00
31	3119	Colonia	Real De La Silla	Segunda	\$ 2,550.00
31	3121	Fraccionamiento	Valles De Guadalupe	Segunda	\$ 1,800.00
31	3123	Colonia	Vivienda Popular	Tercera	\$ 1,800.00
31	3124	Colonia	Cerro De La Silla	Tercera	\$ 1,300.00
31	3125	Colonia	Fomerrey Catorce	Tercera	\$ 1,500.00
31	3127	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Calle Privada Álamos a Avenida Camino Real	Segunda	\$ 4,500.00
32	3202	Colonia	El Bajío	Segunda	\$ 2,900.00
32	3203	Fraccionamiento	Marte	Segunda	\$ 2,900.00
32	3204	Colonia	Venus	Segunda	\$ 2,900.00
33	3301	Colonia	Riviera Guadalupe	Primera	\$ 3,200.00
33	3302	Colonia	Fátima Sector El Rosario	Primera	\$ 3,200.00
34	3401	Fraccionamiento	Bosques Del Rey	Segunda	\$ 2,700.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
34	3402	Fraccionamiento	Bosques Del Rey Segundo Sector	Segunda	\$ 2,700.00
34	3403	Fraccionamiento	Bugambilias De La Sierra	Segunda	\$ 2,700.00
34	3404	Fraccionamiento	Colinas Residencial	Segunda	\$ 2,700.00
34	3405	Colonia	Cortijo La Silla	Primera	\$ 3,200.00
34	3406	Fraccionamiento	Hacienda De Guadalupe Primero, Segundo Y Tercer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
34	3407	Colonia	Las Palmas	Segunda	\$ 2,550.00
34	3408	Colonia	Lomas Del Rey	Segunda	\$ 3,000.00
34	3409	Fraccionamiento	Misión De La Silla Primer Sector	Segunda	\$ 1,700.00
34	3411	Colonia	Molinos Del Rey	Segunda	\$ 2,700.00
34	3412	Colonia	Nueva Aurora	Segunda	\$ 2,550.00
34	3413	Fraccionamiento	Parque Industrial Acueducto	Primera	\$ 2,000.00
34	3414	Fraccionamiento	Portales De La Silla Primer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
34	3415	Fraccionamiento	Portales De La Silla Segundo Sector	Segunda	\$ 2,550.00
34	3416	Fraccionamiento	Portales De La Silla Tercer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
34	3418	Colonia	Rancho Viejo (Infonavit)	Segunda	\$ 2,550.00
34	3419	Colonia	Rancho Viejo II	Segunda	\$ 2,700.00
34	3420	Colonia	Real Acueducto	Segunda	\$ 1,600.00
34	3421	Fraccionamiento	Rincón De La Sierra Séptimo Sector	Segunda	\$ 1,700.00
34	3423	Fraccionamiento	Rincón De La Sierra	Segunda	\$ 1,700.00
34	3426	Fraccionamiento	Sierra Morena	Segunda	\$ 3,300.00
34	3431	Colonia	Tierra Propia Primer Sector	Tercera	\$ 1,300.00
34	3432	Colonia	Tierra Propia Segundo Sector	Tercera	\$ 1,300.00
34	3433	Colonia	Valle De San Roque	Tercera	\$ 1,500.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
34	3434	Colonia	México 86	Segunda	\$ 1,350.00
34	3436	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de calle Villa Olímpica a Avenida Monterrey	Segunda	\$ 5,600.00
34	3437	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Monterrey a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,600.00
34	3438	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Coahuila (acera sur)	Segunda	\$ 5,600.00
34	3439	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Calle España a Avenida Eloy Cavazos (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,400.00
36	3602	Colonia	Fomerrey 32 (Agua Nueva)	Segunda	\$ 1,500.00
36	3603	Colonia	Guadalupe Chávez	Segunda	\$ 1,500.00
36	3604	Colonia	José María Luis Mora	Segunda	\$ 1,500.00
36	3605	Colonia	Parques De Guadalupe	Segunda	\$ 1,700.00
36	3606	Colonia	Rafael Ramírez U.C. Y U.P.	Tercera	\$ 1,300.00
36	3607	Colonia	Trece De Mayo	Tercera	\$ 1,300.00
36	3608	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Camino Real a calle Manuel Lara (ambas aceras)	Primera	\$ 6,500.00
36	3609	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Camino Real a calle Mármol (ambas aceras)	Primera	\$ 6,200.00
36	3611	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,000.00
36	3612	Vialidad	Avenida Pablo Livas de calle Mármol a Avenida Camino Real (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,600.00
38	3801	Colonia	Valles De San Roque Fomerrey III	Segunda	\$ 1,700.00
38	3802	Colonia	Gustavo Díaz Ordaz	Segunda	\$ 1,500.00
38	3803	Colonia	La Playa	Segunda	\$ 1,500.00
38	3804	Colonia	San Sebastián	Segunda	\$ 1,700.00
38	3805	Colonia	Tacubaya	Segunda	\$ 1,700.00
38	3806	Fraccionamiento	Valle De San Andrés	Segunda	\$ 1,700.00
38	3808	Condominio Horizontal	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal Área Privativa	Segunda	\$ 2,040.00
38	3809	Colonia	Villa Los Reyes	Segunda	\$ 1,500.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
38	3810	Colonia	Zertuche	Segunda	\$ 1,500.00
38	3811	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida San Sebastián a calle Cerro de la Silla (ambas aceras)	Primera	\$ 6,200.00
38	3812	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida San Sebastián a calle Francisco M. Zertuche (acera Norte)	Primera	\$ 6,200.00
38	3813	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de calle Tampico a Avenida Prof. Francisco M. Zertuche	Primera	\$ 6,200.00
38	3815	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida San Sebastián a Avenida Prof. Francisco M. Zertuche (ambas aceras)	Primera	\$ 5,700.00
39	3901	Fraccionamiento	Arboledas De San Francisco	Tercera	\$ 1,000.00
39	3902	Fraccionamiento	La Joya IV	Segunda	\$ 1,700.00
39	3904	Fraccionamiento	La Joya Infonavit	Segunda	\$ 1,700.00
39	3905	Fraccionamiento	La Joyita	Segunda	\$ 1,700.00
39	3906	Colonia	Las Quintas	Segunda	\$ 1,700.00
39	3907	Colonia	Los Encinos	Segunda	\$ 1,500.00
39	3908	Colonia	Nueva Joya	Segunda	\$ 1,500.00
39	3910	Colonia	Unión Modelo	Segunda	\$ 1,500.00
39	3911	Colonia	Valle De Las Sabinas	Segunda	\$ 1,500.00
39	3912	Fraccionamiento	Valle Hermoso Segundo	Segunda	\$ 1,700.00
39	3913	Fraccionamiento	Valle Hermoso Tercer y Cuarto Sector	Segunda	\$ 1,700.00
39	3914	Fraccionamiento	Residencial Las Quintas	Segunda	\$ 1,700.00
39	3916	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Benito Juárez a Avenida Gral. Plutarco Elías Calles (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,000.00
39	3917	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Gral. Plutarco Elías Calles a Boulevard Miguel de la Madrid (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,200.00
39	3918	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de Avenida Gral. Lázaro Cárdenas a Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,000.00
39	3919	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de Avenida Adolfo López Mateos a calle J. Belén Mendoza (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,000.00
39	3920	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de calle J. Belén Mendoza a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,400.00
40	4001	Colonia	América Obrera	Segunda	\$ 2,550.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
40	4002	Fraccionamiento	Arboledas De Nueva Linda Vista	Primera	\$ 4,000.00
40	4003	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Central De Carga	Segunda	\$ 4,200.00
40	4004	Colonia	Fovissste Unidad La Talaverna	Segunda	\$ 2,550.00
40	4005	Colonia	Jardines De Nueva Linda Vista I	Primera	\$ 4,000.00
40	4006	Fraccionamiento	La Luz	Segunda	\$ 2,550.00
40	4008	Colonia	Victoria (La Purísima)	Segunda	\$ 2,550.00
40	4009	Colonia	León XIII	Segunda	\$ 2,550.00
40	4011	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Las Américas	Segunda	\$ 4,200.00
40	4012	Fraccionamiento	Serena	Primera	\$ 6,000.00
40	4015	Fraccionamiento	Residencial Nueva Linda Vista (uso Comercial)	Segunda	\$ 3,800.00
40	4016	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Vía Tampico a Arroyo La Talaverna (ambas aceras)	Primera	\$ 8,200.00
40	4017	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida Las Américas a Avenida Tauro (ambas aceras)	Primera	\$ 6,400.00
40	4018	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida Tauro a Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,100.00
40	4019	Vialidad	Avenida Tauro de Avenida Adolfo Ruiz Cortines a Arroyo La Talaverna (ambas aceras)	Primera	\$ 4,800.00
40	4020	Vialidad	Avenida Las Américas de Vía Tampico a Arroyo la Talaverna	Primera	\$ 5,500.00
40	4021	Fraccionamiento	Jardines De Nueva Linda Vista II	Primera	\$ 4,000.00
43	4301	Colonia	Contry La Escondida	Primera	\$ 7,000.00
43	4302	Colonia	Contry La Silla	Primera	\$ 7,000.00
43	4303	Colonia	Contry La Silla Octavo Sector	Primera	\$ 7,000.00
43	4304	Colonia	Contry La Silla Noveno Sector	Primera	\$ 7,000.00
43	4306	Colonia	Contry Las Águilas	Primera	\$ 7,000.00
43	4309	Colonia	Rincón Colonial La Silla	Primera	\$ 7,000.00
43	4310	Colonia	Contry Sol Primer Sector	Primera	\$ 7,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
43	4311	Vialidad	Paseo de las Américas de calle Bernardo Nobel a calle Abraham Lincoln (ambas aceras)	Primera	\$ 5,600.00
44	4401	Colonia	Contry Las Águilas	Primera	\$ 7,000.00
44	4402	Fraccionamiento	Contry Sol Primero Y Segundo Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4403	Fraccionamiento	Contry Sol Primer Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4404	Fraccionamiento	Contry Sol Tercer Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4405	Fraccionamiento	Contry Sol Cuarto Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4406	Fraccionamiento	Contry Sol Quinto Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4407	Fraccionamiento	Contry Sol Sexto Sector	Primera	\$ 7,000.00
44	4409	Fraccionamiento	Riberas Del Contry	Primera	\$ 7,000.00
44	4412	Fraccionamiento	Rincón Del Contry	Primera	\$ 6,000.00
44	4413	Fraccionamiento	Valle Del Contry Primer Sector	Primera	\$ 6,000.00
44	4414	Fraccionamiento	Valle Del Contry Segundo Sector	Primera	\$ 6,000.00
44	4415	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora Primer Sector	Primera	\$ 6,000.00
44	4416	Fraccionamiento	Bosques De La Pastora Segundo Sector	Primera	\$ 6,000.00
44	4418	Vialidad	Avenida Paseo de las Américas de calle Alfredo Bernardo Nobel a Avenida Eloy Cavazos (ambas aceras)	Primera	\$ 8,200.00
46	4601	Colonia	Adolfo Prieto Primer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
46	4602	Colonia	Adolfo Prieto Segundo Sector	Segunda	\$ 2,550.00
46	4603	Colonia	Adolfo Prieto Tercer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
46	4604	Colonia	Adolfo Prieto Cuarto Sector	Segunda	\$ 2,550.00
46	4605	Colonia	Aragónés	Segunda	\$ 2,400.00
46	4606	Colonia	Eduardo Escamilla	Segunda	\$ 2,300.00
46	4607	Fraccionamiento	Hércules	Segunda	\$ 2,400.00
46	4608	Colonia	Minerva	Segunda	\$ 2,400.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
46	4609	Colonia	Nueva Libertad	Segunda	\$ 2,400.00
46	4610	Colonia	Real De Minas	Segunda	\$ 2,400.00
46	4611	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Límite Municipal a Avenida Las Américas (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,600.00
46	4612	Vialidad	Avenida Constituyentes de Nuevo León de Avenida Constitución a calle Fierro y Esponja (acera Oriente).	Segunda	\$ 4,300.00
46	4613	Vialidad	Avenida Las Américas de Avenida Morones Prieto a La Avenida Miguel Alemán (ambas aceras)	Segunda	\$ 2,600.00
47	4701	Colonia	Ampliación Eduardo Caballero	Tercera	\$ 1,040.00
47	4702	Colonia	Arboledas De Acapulco	Segunda	\$ 2,040.00
47	4703	Colonia	Arboledas Del Oriente	Segunda	\$ 2,040.00
47	4704	Colonia	Arboledas De Oriente (Raúl Caballero)	Segunda	\$ 2,040.00
47	4705	Fraccionamiento	Avante Residencial Habitacional	Primera	\$ 4,000.00
47	4707	Fraccionamiento	Avante Segunda Etapa Habitacional Y Mixto	Primera	\$ 4,000.00
47	4709	Colonia	Balcones De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4710	Colonia	Cañada Blanca	Tercera	\$ 1,040.00
47	4711	Colonia	Centro América	Tercera	\$ 1,040.00
47	4712	Colonia	Colonial San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4713	Colonia	Eduardo Caballero	Tercera	\$ 1,040.00
47	4714	Colonia	Fuentes De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4715	Fraccionamiento	Hacienda San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4718	Colonia	Infonavit Benito Juárez	Segunda	\$ 1,800.00
47	4719	Colonia	Josefa Zozaya (Zozayita)	Tercera	\$ 1,040.00
47	4720	Fraccionamiento	Josefa Zozaya	Tercera	\$ 1,040.00
47	4721	Colonia	Lomas De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4722	Fraccionamiento	Los Cristales Primer Sector	Segunda	\$ 2,550.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
47	4723	Fraccionamiento	Los Cristales Segundo Sector	Segunda	\$ 2,550.00
47	4724	Fraccionamiento	Los Cristales Tercer Sector	Segunda	\$ 2,550.00
47	4725	Fraccionamiento	Misión De Guadalupe	Segunda	\$ 2,040.00
47	4726	Colonia	Privada San Fernando	Primera	\$ 3,600.00
47	4727	Fraccionamiento	Real San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4729	Fraccionamiento	Residencial Santa Fe	Segunda	\$ 2,550.00
47	4730	Fraccionamiento	Santa Fe Living Primera Etapa Comercial Y Habitacional	Primera	\$ 5,300.00
47	4731	Colonia	Torremolinos La Fe	Segunda	\$ 2,550.00
47	4732	Colonia	Torres De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4733	Colonia	Valle De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
47	4734	Colonia	Valle De Torremolinos	Primera	\$ 3,000.00
47	4735	Colonia	Benito Juárez (Solidaridad)	Segunda	\$ 2,550.00
47	4736	Vialidad	Avenida Acapulco de Límite Municipal con San Nicolás a Avenida Guadalajara (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,200.00
47	4737	Vialidad	Avenida Acapulco Avenida Guadalajara a límite Municipal con Apodaca (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,400.00
47	4738	Vialidad	Avenida Guadalajara de Avenida Ruiz Cortines a calle Hermosillo	Segunda	\$ 3,700.00
47	4739	Polígono de Valor	Polígono 1 de la Región 47 que se encuentra entre la Avenida Acapulco, calle Gómez Farías, Arroyo la Talavera y Limite Municipal de San Nicolás al Poniente, y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 2,600.00
48	4801	Colonia	C.N.O.P.	Tercera	\$ 1,040.00
48	4802	Colonia	Evolución	Tercera	\$ 1,040.00
48	4808	Fraccionamiento	Fuentes De San Miguel	Segunda	\$ 2,040.00
48	4809	Fraccionamiento	Misión Santa Cruz	Segunda	\$ 1,700.00
48	4810	Fraccionamiento	Nuevo Tamaulipas	Segunda	\$ 1,350.00
48	4811	Colonia	Privada Masái	Segunda	\$ 3,200.00
48	4812	Colonia	Puerta Del Sol (Asociación Gilberto)	Tercera	\$ 1,040.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
48	4813	Fraccionamiento	Rincón De Los Sabinos	Tercera	\$ 1,350.00
48	4815	Colonia	Santa Cruz	Segunda	\$ 1,700.00
48	4816	Fraccionamiento	Santa Cruz Primer Sector	Segunda	\$ 1,700.00
48	4817	Fraccionamiento	Santa Cruz Tercer Sector	Segunda	\$ 1,700.00
48	4818	Fraccionamiento	Santa Cruz Cuarto Sector	Segunda	\$ 1,700.00
48	4819	Fraccionamiento	Santa Cruz Octavo Sector	Segunda	\$ 1,700.00
48	4820	Colonia	Tamaulipas	Tercera	\$ 1,040.00
48	4821	Colonia	Treinta Y Uno De Diciembre Primer Sector	Tercera	\$ 1,040.00
48	4822	Colonia	Treinta Y Uno De Diciembre Segundo Sector	Tercera	\$ 1,040.00
48	4823	Colonia	Treinta Y Uno De Diciembre Tercer Sector	Tercera	\$ 1,040.00
48	4824	Colonia	Unidad Reforma	Tercera	\$ 1,040.00
48	4825	Colonia	Veintinueve De Julio	Tercera	\$ 1,200.00
48	4826	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Santa Cruz (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,100.00
48	4827	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Santa Cruz a Avenida Coahuila (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,000.00
48	4828	Colonia	Fuentes de Guadalupe	Segunda	\$ 2,040.00
50	5001	Colonia	Adolfo López Mateos Antes Guadalupe Chávez.	Segunda	\$ 1,360.00
50	5002	Colonia	Agua Nueva	Segunda	\$ 1,200.00
50	5003	Fraccionamiento	Cerradas De Bugambilia Habitacional	Segunda	\$ 3,100.00
50	5005	Colonia	Colibrí	Segunda	\$ 1,700.00
50	5006	Colonia	Colibrí Oriente	Segunda	\$ 1,700.00
50	5007	colonia	Chula Vista	Segunda	\$ 1,360.00
50	5008	Colonia	Dos De Junio	Segunda	\$ 1,360.00
50	5009	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Industrial Parque Logístico Los Lerma	Primera	\$ 5,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
50	5010	Colonia	Los Ángeles	Segunda	\$ 1,700.00
50	5011	Colonia	Los Lermas	Tercera	\$ 1,350.00
50	5012	Colonia	Melchor Ocampo	Segunda	\$ 1,350.00
50	5014	Condominio Horizontal	Privada Chula Vista Cond. Horizontal Área Privativa	Segunda	\$ 3,200.00
50	5016	Colonia	Rosalinda	Segunda	\$ 1,530.00
50	5017	Colonia	Santa Elena	Segunda	\$ 1,700.00
50	5018	Colonia	Solidaridad	Segunda	\$ 1,360.00
50	5019	Colonia	Vía Antigua	Primera	\$ 3,800.00
50	5021	Colonia	San Sebastián	Segunda	\$ 1,530.00
50	5022	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Límite de Región a Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Primera	\$ 6,800.00
50	5023	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Adolfo López Mateos a Avenida Serafín Peña (ambas aceras)	Primera	\$ 6,500.00
50	5024	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Serafín Peña a Avenida San Sebastián (acera sur)	Primera	\$ 6,400.00
50	5025	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Serafín Peña a Avenida San Sebastián (acera norte)	Primera	\$ 6,400.00
50	5026	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Benito Juárez a Avenida Gral. Plutarco Elías Calles (ambas aceras)	Primera	\$ 5,000.00
51	5101	Fraccionamiento	Arboledas De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
51	5102	Fraccionamiento	Bosques Del Oriente Fracc.	Segunda	\$ 2,550.00
51	5103	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Jardines De La Victoria	Segunda	\$ 3,300.00
51	5104	Colonia	La Amistad	Segunda	\$ 2,400.00
51	5105	Fraccionamiento	Los Olivos	Segunda	\$ 2,550.00
51	5106	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial San Rafael	Segunda	\$ 3,700.00
51	5107	Fraccionamiento	Paseo De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
51	5108	Fraccionamiento	Pedregal Linda Vista	Segunda	\$ 2,550.00
51	5112	Fraccionamiento	Privadas De Linda Vista	Segunda	\$ 2,900.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
51	5113	Fraccionamiento	Privadas De Linda Vista Segundo Sector	Segunda	\$ 3,000.00
51	5114	Fraccionamiento	Residencial Plaza San Antonio	Segunda	\$ 2,550.00
51	5115	Colonia	Plaza San Antonio	Segunda	\$ 2,550.00
51	5116	Colonia	Rincón De Linda Vista	Segunda	\$ 3,000.00
51	5117	Fraccionamiento	Victoria	Segunda	\$ 2,550.00
51	5118	Colonia	Villa De San Antonio	Segunda	\$ 2,550.00
51	5119	Colonia	Villa De San Miguel	Segunda	\$ 2,550.00
51	5120	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Zona Industrial Reservada	Segunda	\$ 3,400.00
51	5121	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados en el polígono de las calles al poniente la avenida Miguel Alemán, al norte Límite con el municipio de San Nicolás al sur la colonia Bosques del oriente y la colonia Victoria al oriente la colonia Villas de San Miguel y que no forme parte de los diversos puntos de la tabla de valor unitarios de suelo.	Segunda	\$ 3,100.00
51	5122	Vialidad	Avenida Adolfo López Mateos de Avenida Vía Tampico a calle Talavera (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,000.00
51	5123	Vialidad	Avenida Miguel Alemán de Vía Tampico a calle Emperador (ambas aceras)	Primera	\$ 7,000.00
51	5124	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida Miguel Alemán Avenida Adolfo López Mateos (ambas aceras)	Primera	\$ 5,100.00
51	5125	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida Adolfo López Mateos a Avenida camino de San Pedro (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,600.00
51	5126	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida camino de San Pedro a Calle Mixcoac (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,000.00
51	5127	Vialidad	Avenida de la Pilastra de calle el Fortín a Avenida Adolfo López Mateos	Segunda	\$ 4,200.00
52	5201	Colonia	Felipe Ángeles	Tercera	\$ 1,500.00
52	5202	Colonia	Fresnos La Silla	Segunda	\$ 2,300.00
52	5203	Fraccionamiento	La Quinta	Segunda	\$ 2,200.00
52	5204	Fraccionamiento	Las Villas	Segunda	\$ 2,200.00
52	5210	Fraccionamiento	Mirador de la Silla 3o. Sector Tercera Etapa	Primera	\$ 2,000.00
52	5211	Fraccionamiento	Mirador de la Silla	Primera	\$ 3,100.00
52	5212	Colonia	Privada Los Sabinos	Primera	\$ 2,800.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
52	5213	Fraccionamiento	Tolteca	Segunda	\$ 2,100.00
52	5215	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Las Quintas a Avenida Gral. Lázaro Cárdenas (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,200.00
52	5216	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Las Quintas a Avenida Camino Real (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,700.00
52	5217	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Eloy Cavazos a calle 9	Primera	\$ 5,700.00
54	5401	Colonia	David Cavazos	Tercera	\$ 1,300.00
54	5402	Colonia	Industrial La Silla	Segunda	\$ 2,900.00
54	5403	Colonia	Industrial Río Escondido	Segunda	\$ 2,900.00
54	5404	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Las Huertas De Guadalupe	Segunda	\$ 2,200.00
54	5405	Fraccionamiento	Los Manantiales Residencial	Tercera	\$ 1,500.00
54	5406	Fraccionamiento	Privada Villas Del Río	Segunda	\$ 1,700.00
54	5407	Colonia	Unidad De Colonos Crispín Treviño	Tercera	\$ 1,300.00
54	5408	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Villas Del Río	Segunda	\$ 2,200.00
54	5409	Fraccionamiento	Villas Del Río Primer Sector	Tercera	\$ 1,300.00
54	5410	Fraccionamiento	Villas Del Río Segundo Sector	Tercera	\$ 1,300.00
54	5411	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Calle Cerro de la Silla a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Primera	\$ 6,000.00
54	5412	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Benito Juárez a Avenida Gral. Plutarco Elías Calles (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,200.00
54	5413	Colonia	Los Manantiales	Tercera	\$ 1,300.00
54	5414	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Polígono 1 de la Región 54. Lotes ubicados entre el Camino a Río la Silla, Rancho Alegre, Avenida Benito Juárez y Río la Silla y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 2,200.00
54	5415	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados en el polígono de las calles Avenida Benito Juárez, avenida Jardines de la Silla, Río la silla, calle De La Libertad y que no forme parte de los diversos puntos de la tabla de valor unitarios de suelo.	Segunda	\$ 2,900.00
55	5501	Fraccionamiento	El Quetzal Habitacional	Primera	\$ 3,600.00
55	5503	Fraccionamiento	Evante Residencial Habitacional	Primera	\$ 3,500.00
55	5504	Fraccionamiento	Evante Residencial Comercial	Primera	\$ 5,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
55	5505	Fraccionamiento	Hacienda De Los Arcángeles	Segunda	\$ 3,000.00
55	5506	Fraccionamiento	Hacienda Los Lermas	Segunda	\$ 1,530.00
55	5507	Fraccionamiento	Hacienda Los Lermas Segundo Sector	Segunda	\$ 1,530.00
55	5508	Colonia	Las Sabinas (Fomerrey)	Tercera	\$ 1,040.00
55	5509	Colonia	Las Sabinas	Tercera	\$ 1,040.00
55	5510	Fraccionamiento	Los Faisanes Primer Sector	Primera	\$ 3,000.00
55	5511	Fraccionamiento	Los Faisanes Sector Sur	Primera	\$ 3,000.00
55	5512	Fraccionamiento	Libertadores De América Primer Y Segundo Sector	Tercera	\$ 910.00
55	5513	Fraccionamiento	Marsella Residencial Habitacional	Primera	\$ 3,800.00
55	5515	Colonia	Orizaba	Tercera	\$ 1,200.00
55	5516	Fraccionamiento	Portales De La Hacienda Habitacional	Segunda	\$ 2,210.00
55	5518	Fraccionamiento	Rincón De La Hacienda	Segunda	\$ 1,700.00
55	5521	Fraccionamiento	Rosita	Tercera	\$ 1,350.00
55	5522	Colonia	Seis De Marzo	Tercera	\$ 780.00
55	5523	Vialidad	Avenida Gral. Plutarco Elías Calles de calle J. Belén Mendoza a Avenida Maestro Israel Cavazos (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,800.00
56	5601	Colonia	Campestre La Silla	Segunda	\$ 1,350.00
56	5602	Fraccionamiento	Cerro Verde	Tercera	\$ 1,040.00
56	5603	Fraccionamiento	Cerro Verde Tercer Sector	Tercera	\$ 1,170.00
56	5604	Colonia	Colinas Del Rey	Segunda	\$ 1,530.00
56	5605	Fraccionamiento	Collados De Guadalupe Primer Sector	Segunda	\$ 1,950.00
56	5606	Fraccionamiento	Collados De Guadalupe Segundo Sector	Segunda	\$ 1,950.00
56	5607	Fraccionamiento	Collados De Guadalupe Tercer Sector	Segunda	\$ 1,950.00
56	5608	Colonia	Garza Melo	Tercera	\$ 1,170.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
56	5609	Colonia	La Alianza	Tercera	\$ 1,300.00
56	5610	Fraccionamiento	Los Delfines	Tercera	\$ 1,170.00
56	5611	Colonia	Miguel De La Madrid	Segunda	\$ 1,360.00
56	5612	Colonia	México 86	Segunda	\$ 1,350.00
56	5613	Fraccionamiento	Nosara Residencial	Primera	\$ 3,700.00
56	5614	Fraccionamiento	Nosara Residencial Segunda Etapa	Primera	\$ 3,700.00
56	5615	Colonia	Nuevo México	Tercera	\$ 1,170.00
56	5616	Fraccionamiento	Praderas De La Silla Primero Y Segundo Sector	Segunda	\$ 1,800.00
56	5617	Fraccionamiento	Privadas Del Rey	Primera	\$ 1,800.00
56	5618	Fraccionamiento	Villa Olímpica Primer Y Segundo Sector	Segunda	\$ 1,350.00
56	5619	Fraccionamiento	Villas Del Rey	Primera	\$ 3,700.00
56	5620	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida San Sebastián a calle Francia 86	Segunda	\$ 6,200.00
56	5621	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de calle Villa Olímpica a Avenida Monterrey	Segunda	\$ 6,200.00
57	5701	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Industrial Bodegas Myrcsa	Primera	\$ 5,000.00
57	5702	Colonia	Colonial San Miguel	Segunda	\$ 1,700.00
57	5703	Colonia	Hacienda Los Encinos	Segunda	\$ 1,700.00
57	5704	Colonia	La Esperanza	Tercera	\$ 1,500.00
57	5705	Fraccionamiento	Las Dalias	Primera	\$ 3,800.00
57	5706	Fraccionamiento	Las Dalias Segundo Sector	Primera	\$ 3,800.00
57	5707	Colonia	Los Almendros	Primera	\$ 3,700.00
57	5708	Fraccionamiento	Maya	primera	\$ 4,600.00
57	5709	Fraccionamiento	Mixcoac	Segunda	\$ 1,350.00
57	5710	Fraccionamiento	Nuevo Milenio Primer Sector	Tercera	\$ 650.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
57	5711	Fraccionamiento	Nuevo Milenio Segundo Sector	Tercera	\$ 650.00
57	5712	Fraccionamiento	Pedregal De Oriente	Primera	\$ 4,200.00
57	5713	Fraccionamiento	Pedregal Linda Vista Primer y Segundo Sector	Segunda	\$ 2,210.00
57	5714	Fraccionamiento	Pedregal De Linda Vista Segundo sector Tercera Etapa a y b	Segunda	\$ 2,210.00
57	5715	Fraccionamiento	Pedregal De Linda Vista Tercer Sector Primera y Segunda Etapa	Segunda	\$ 2,210.00
57	5716	Fraccionamiento	Pedregal De Linda Vista Tercer sector Segunda y Tercer Etapa	Segunda	\$ 2,210.00
57	5723	Fraccionamiento	Policía Auxiliar	Segunda	\$ 1,530.00
57	5724	Colonia	Provienda Guadalupe	Segunda	\$ 1,530.00
57	5725	Fraccionamiento	Villa Del Rio	Segunda	\$ 1,350.00
57	5726	Colonia	Villas De San Antonio	Segunda	\$ 2,500.00
57	5727	Colonia	Valle De San Antonio	Segunda	\$ 1,530.00
57	5728	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Arboledas De Ruiz Cortines. Lotes ubicados entre las calle San Ignacio de Loyola, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Avenida Camino de San Pedro, calle Gran Bretaña y Avenida Inglaterra y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 5,000.00
57	5730	Vialidad	Avenida Ruiz Cortines de Avenida Camino de San Pedro a Calle Mixcoac (ambas aceras)	Segunda	\$ 5,000.00
57	5731	Vialidad	Avenida Camino de San Pedro de Avenida Ruiz Cortines a Avenida Acapulco	Segunda	\$ 2,800.00
57	5732	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortines en dirección hacia el oriente, partiendo de la Avenida de la Zanja, hasta llegar a Privada del Rastro topar y volver hacia Avenida Adolfo Ruiz Cortines y continuar por la misma Avenida rumbo al oriente hasta llegar a la barda perimetral de la colonia Nuevo Milenio 2do Sector , Pedregal del Oriente con rumbo hacia el sur siguiendo toda la barda perimetral termina la colonia, y topar con Calle Juan Antonio Sala nueva y continuar hacia el poniente, hasta llegar a la Avenida de la Zanja y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 2,200.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
57	5733	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortines en dirección hacia el oriente, iniciando polígono donde termina la Plaza Comercial "Plaza Pedregal" continuando por la misma, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, para seguir por la calle Sebastián Elizondo y topar con la Avenida Día Del Empresario, siguiendo el límite municipal en dirección hacia la colonia Sebastián Elizondo y rodearla perimetralmente y regresa de manera paralela con el límite norte del polígono 7213 hasta llegar de nueva cuenta con la Avenida Día Del Empresario y de ahí ir hacia el sur a Vía Tampico continuando hacia el poniente hasta llegar a la parte trasera de una nave industrial de la empresa DIMSA limitando con el perímetro de la nave en dirección hacia el norte, hasta topar con la calle Siglo XVII con rumbo hacia el poniente hasta llegar a la barda perimetral de la "Plaza Pedregal" y de ahí seguir la misma hacia el norte.	Segunda	\$ 2,200.00
57	5734	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Ruiz Cortines, calle Gran Bretaña, calle Lic. Gilberto García Arcos y calle Luis M. Farías y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,000.00
69	6903	Colonia	Los Canelos	Tercera	\$ 1,900.00
69	6906	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Acueducto	Segunda	\$ 2,400.00
69	6907	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Puesta del Sol a Avenida Pablo Livas	Primera	\$ 6,600.00
69	6908	Colonia	Lotes ubicados en el polígono de las calle, al poniente la colonia Campestre la Silla, al sur la colonia Colinas del Rey y al oriente la colonia Molinos del Rey y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 2,800.00
69	6909	Colonia	Cerro Verde	Tercera	\$ 1,900.00
69	6910	Polígono de Valor	Lotes ubicados en la región catastral número 69, según lote tipo con superficie de 5 hectáreas con características de suelo accidentado, cerril, pendiente menor a 45%, rustico y sin servicios y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Tercera	\$ 14.00
69	6911	Polígono de Valor	Lotes ubicados en la región catastral número 69, según lote tipo con superficie de 5 hectáreas con características de suelo accidentado, cerril, pendiente mayor a 45%, rustico y sin servicios y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Tercera	\$ 12.00
70	7001	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Cerro Azul (lotes Industriales)	Tercera	\$ 2,100.00
70	7005	Polígono de Valor	Lotes ubicados entre las calles de Avenida Coahuila, calle Nuevo León, calle Apodaca y calle Villa de Santiago y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 1,000.00
70	7006	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Eloy Cavazos, calle satélite calle Morelos, colonia S.C.T. Y la calle protección ambiental y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,600.00
70	7008	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	María Teresa	Tercera	\$ 2,000.00
70	7011	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Zona Industrial Reservada entre Avenida Benito Juárez, Camino a Vaquerías, calle Praderas de Guadalupe y avenida Xochimilco	Tercera	\$ 1,600.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
70	7012	Vialidad	Avenida Eloy Cavazos de Avenida Coahuila a Avenida Maestro Israel Cavazos	Primera	\$ 6,400.00
70	7013	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Eloy Cavazos a Avenida Pablo Livas	Primera	\$ 5,600.00
70	7014	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Pablo Livas a Avenida Benito Juárez	Primera	\$ 5,600.00
70	7015	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Coahuila	Segunda	\$ 6,000.00
70	7016	Vialidad	Avenida Pablo Livas de Avenida Xochimilco a Avenida Coahuila	Primera	\$ 4,400.00
70	7017	Vialidad	Calle Camino Vecinal de Avenida Pablo Livas a Avenida Vaquerías	Tercera	\$ 1,200.00
70	7018	Vialidad	Avenida Vaquerías de Avenida Xochimilco a Avenida Coahuila	Tercera	\$ 1,800.00
70	7019	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Zona Industrial reservada entre las calles Avenida Benito Juárez, calle José María Morelos, calle María Auxiliadora. Calle María Guadalupe límite con el folio 1703, camino a Vaquerías y calle Búfalo y que no formen parte de los diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Tercera	\$1,600.00
71	7101	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre las calles avenida Gral. Plutarco Elías Calles rumbo al oriente iniciando polígono en la entrada del fraccionamiento el Quetzal, continuando por la barda perimetral hasta el lecho del río Santa Catarina hasta llegar al Límite con el Municipio de Juárez y límites de las regiones catastrales 48 y 24 y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Tercera	\$ 1,200.00
71	7106	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Misión Santa Cruz.- Lotes ubicados entre la Avenida Benito Juárez, calle Hierro, calle Zafiro, calle Encino, lecho del río la silla y avenida Jardines de la Silla y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,600.00
71	7107	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Kalos Guadalupe	Primera	\$ 2,000.00
71	7108	Colonia	Privada Chaparral	Tercera	\$ 2,000.00
71	7110	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Benito Juárez a Fraccionamiento Dos Ríos (ambas aceras)	Segunda	\$ 4,100.00
71	7111	Vialidad	Avenida Benito Juárez de avenida Santa Cruz a Avenida Coahuila	Primera	\$ 6,000.00
71	7112	Vialidad	Avenida Coahuila de Avenida Benito Juárez a Calle Pablo A. de la Garza (acera poniente)	Segunda	\$ 2,400.00
71	7113	Vialidad	Avenida Benito Juárez de Avenida Maestro Israel Cavazos a Avenida Santa Cruz (ambas aceras)	Segunda	\$ 6,100.00
71	7114	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Benito Juárez a Avenida Gral. Plutarco Elías Calles (ambas aceras)	Segunda	\$ 3,800.00
71	7116	Vialidad	Avenida Maestro Israel Cavazos de Avenida Benito Juárez a Avenida Gral. Plutarco Elías Calles	Segunda	\$ 4,100.00
71	7117	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre las calles Hierro, Avenida Santa Cruz, privada Cadmio, calle Wollastonita, calle Ocre, Avenida Santa Cruz, calle río Papaloapan, calle Santa Catarina, calle Río Armería.	Segunda	\$ 1,500.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
71	7118	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida San Sebastián, calle Tenochtitlan, calle Virgo, calle Gloria Mendiola, calle Nora Quintana de Velázquez, calle Carmen Serdán, calle Valle Imperial, calle del Paraíso, calle Valle del Coral, calle Valle del Zafiro, hasta el límite de la región catastral número 50 y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 1,200.00
71	7119	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre las calles Avenida Gral. Plutarco Elías Calles, calle J. Belén Mendoza, Avenida Morones Prieto, calle Mora, calle Juan Garza González, calle Erasmo Garza y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 1,200.00
71	7120	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la calle Camino a las Escobas, calle Río Papaloapan, calle Río Grande, calle Río Marcela, calle Río Laura, calle Río Sofía, calle Río Armería, hasta el Río la Silla, colindando con la región catastral número 50 y calle río Henares y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Segunda	\$ 1,200.00
72	7203	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Parque Industrial Finsa Monterrey-Guadalupe	Primera	\$ 2,300.00
72	7205	Vialidad	Avenida Boulevard Miguel de la Madrid de Calle Jardín de los Jazmines a Límite con el Municipio de Juárez	Primera	\$ 2,700.00
72	7206	Vialidad	Avenida Prolongación Adolfo Ruiz Cortines de calle Mixcoac a Autopista al Aeropuerto (ambas aceras)	Primera	\$ 3,800.00
72	7207	Vialidad	Avenida Adolfo Ruiz Cortines de calle Zeus a Avenida Valladolid	Primera	\$ 4,300.00
72	7208	Vialidad	Avenida Adolfo Ruiz Cortines de Autopista al Aeropuerto a Avenida Bello Amanecer	Primera	\$ 2,200.00
72	7209	Vialidad	FFCC. Monterrey-Tampico de Avenida Día del Empresario a límite con el Municipio de Juárez	Segunda	\$ 1,600.00
72	7210	Vialidad	Avenida Día del Empresario de Avenida Boulevard Miguel de la Madrid a calle Sebastián Elizondo	Primera	\$ 2,200.00
72	7211	Comunidad	Ejido Las Escobas	Tercera	\$ 500.00
72	7213	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Boulevard Miguel de la Madrid, tomando dirección hacia el norte por Avenida Día del Empresario, cruzando la Avenida Adolfo Ruiz Cortines y continuando por la misma Avenida Día del empresario aproximadamente 220 metros continuando hacia el oriente hasta la colonia Sebastián Elizondo y Bosques del Sol, rodearla en su sentido hacia el sur, para seguir por la colonia Valle Soleado y rodearla en su sentido hacia el sur, hasta llegar a Vía Tampico y seguir hasta la Avenida Maestro Israel Cavazos, para luego continuar por esa misma Avenida hacia el sur y llegar al lecho del Ríos Santa Catarina continuando hacia el poniente que sigue el perímetro de las colonias El Quetzal y Los Faisanes 1er Sector en su parte norte y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,000.00

Región	Folio Valor	Tipo de Valor	Fraccionamiento O Colonia	Categoría Propuesta	Valor Propuesto
72	7214	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, tomando dirección hacia el poniente hasta la colonia Bosques del Sol subiendo hacia el norte por el perímetro de la misma, hasta llegar a la Calle Minotauro , para seguir por la misma hacia el oriente y llegar a la Avenida Maestro Israel Cavazos y de ahí hacia al norte límite con el Municipio de Apodaca, continua al oriente hasta llegar a la calle Girasol y seguir la delimitación del municipio hacia el norte y llegar a la calle Orquídea, continuando por la misma Avenida hacia el poniente hasta el límite con el Municipio de Apodaca y luego en su sentido hacia el sur hasta rodear la Colonia Valle de las Flores y continuar hacia el poniente en su límite con el Municipio de Apodaca y luego en su sentido sur con el polígono con número de folio 7215, para seguir en dirección poniente rodeando en su perímetro norte las colonias Cerrada de México, Paseo Amberes, Privadas de San Miguel, hasta llegar a Avenida Maestro Israel Cavazos y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,300.00
72	7215	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados en Avenida Boulevard Miguel de la Madrid, tomando dirección hacia el norte por Avenida Maestro Israel Cavazos , hasta llegar a la Calle Amberes, después hacia el poniente , llegando a la Calle Carrillo, para continuar hacia el sur y rodear la colonia La Condesa, para posterior salir hacia el poniente, por la Avenida La Condesa y topar con la Calle Carrillo, hacia el norte y rodear las colonias, Paseo Amberes y Cerrada de México, continuando con una línea hacia el norte y topar con Avenida Adolfo Ruiz Cortines y seguir hacia el poniente y topar con la Autopista al Aeropuerto hasta la caseta de cobro y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,200.00
72	7216	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre el cruce de las Avenidas Maestro Israel Cavazos y Avenida Boulevard Miguel de la Madrid, en su sentido hacia la caseta de cobro de la Autopista Monterrey- Cadereyta- Reynosa hasta llegar a la colonia Ejido las Escobas y Las Escobas, hacia el sur seguir por el perímetro de las mismas hasta llegar el lecho del Rio Santa Catarina en su sentido hacia el poniente, hasta llegar a la Avenida Maestro Israel Cavazos y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,200.00
72	7217	Polígono de Valor Uso de suelo Industrial	Lotes ubicados entre la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, tomando dirección hacia el sur por la Autopista al Aeropuerto, hasta llegar hasta la Autopista de Monterrey-Cadereyta-Reynosa, para luego avanzar hacia el oriente hasta llegar al Ejido Las Escobas, rodear su perímetro hacia el sur y luego hacia el poniente, siguiendo la delimitación Municipal con el Municipio de Juárez y así continuando hacia el norte por la misma delimitación y llegar a las colonias Rivera de Guadalupe y Fátima Sector El Rosario, y rodeándolas perimetralmente hacia el poniente , hasta llegar al Parque Industrial Finsa y rodearlo en todo su perímetro, para luego también rodear las Colonias Residencial Bello Amanecer y Residencial Bello Amanecer Comercial y de ahí llegar a la Avenida Adolfo Ruiz Cortines y que no formen parte de la diversos puntos de la tabla de valores unitarios de suelo.	Primera	\$ 2,200.00
73	7301	Colonia	Las Escobas	Tercera	\$ 1,300.00
73	7302	Colonia	Las Águilas	Segunda	\$ 1,950.00

II. TABLA DE VALORES REGIMEN EN CONDOMINIO

HORIZONTAL:

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-103	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-104	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-105	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-106	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-107	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-108	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-109	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-110	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-111	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-112	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-113	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-114	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-115	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-116	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-117	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-118	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-119	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-120	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-121	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-122	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-123	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-124	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-125	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-126	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-127	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-128	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-129	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-130	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-131	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-132	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-133	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-134	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-135	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-136	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-137	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-138	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-139	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-140	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-141	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-142	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-143	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-144	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-145	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-146	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-147	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-148	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-149	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-150	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-151	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-152	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-153	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-154	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-155	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-156	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-157	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-158	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-159	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-160	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-161	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-162	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-163	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-164	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-165	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-166	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-167	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-168	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-169	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-170	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-171	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-172	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-173	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-174	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-175	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-176	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-177	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-178	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-179	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-180	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-181	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-182	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-183	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-184	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-185	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-186	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-187	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-188	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-189	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-190	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-191	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-192	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-193	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-194	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-195	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-196	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-197	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-198	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-199	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-200	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-201	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-202	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-203	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-204	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-205	95	297.21	\$4,400.00	\$1,065.76	0.24
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-206	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-207	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-208	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-209	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-210	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-211	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-212	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-213	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-214	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-215	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-216	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-217	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-218	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-219	190	297.21	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-220	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-231	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-232	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-233	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-234	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-235	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-236	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-237	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-238	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-239	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-240	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-241	197.09	126	\$4,400.00	\$2,684.07	0.61
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-242	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-243	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-244	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-245	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-246	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-247	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-248	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-249	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-250	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-251	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-252	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-253	127.55	197.09	\$4,400.00	\$1,728.75	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-254	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-255	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-256	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-257	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-258	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-259	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-260	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-261	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-262	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-263	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-264	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-265	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-266	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-267	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-268	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-269	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-270	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-271	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-272	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-273	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-274	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-275	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-276	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-277	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-278	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-279	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-280	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-281	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-282	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-283	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-284	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-285	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-286	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-287	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-288	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-289	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-290	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-291	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-292	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-293	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-294	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-295	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-296	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-297	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-298	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-299	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-300	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-301	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-302	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-303	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-304	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-305	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-306	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-307	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-308	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-309	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-310	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-311	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-312	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-313	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-314	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-315	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-316	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-317	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-318	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-319	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-320	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-321	63	98.55	\$4,400.00	\$1,715.88	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-322	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-323	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-324	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-325	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-326	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-327	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-328	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-329	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-330	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-331	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-332	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-333	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-334	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-335	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-336	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-337	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-338	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-339	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-340	126	197.09	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-341	126	197.06	\$4,400.00	\$1,716.09	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-342	126	197.06	\$4,400.00	\$1,716.09	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-343	63	98.55	\$4,400.00	\$1,715.88	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-344	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-345	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-346	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-347	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-348	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-349	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-350	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-351	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-352	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-353	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-354	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-355	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-356	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-357	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-358	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-359	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-360	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-361	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-362	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-363	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-364	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-365	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-366	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-367	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-368	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-369	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-370	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-371	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-372	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-373	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-374	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-376	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-377	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-378	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-379	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-380	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-381	95	148.6	\$4,400.00	\$1,715.93	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-382	63	98.55	\$4,400.00	\$1,715.88	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-383	63	98.55	\$4,400.00	\$1,715.88	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-384	63	98.55	\$4,400.00	\$1,715.88	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-385	790.37	1,236.35	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-386	610.06	390	\$4,400.00	\$2,684.10	0.61

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-387	328.2	513.39	\$4,400.00	\$1,715.89	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-388	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-389	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-390	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-391	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-392	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-393	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-394	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-395	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-396	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-397	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-398	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-399	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-400	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-401	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-402	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-403	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-404	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-405	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-406	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-407	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-408	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-409	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-410	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-411	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-412	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-413	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-414	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-415	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-416	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-417	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-418	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-419	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-420	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-421	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-422	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-423	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-424	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-425	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-426	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-427	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-428	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-429	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-430	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-431	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-432	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-433	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-434	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-435	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-436	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-437	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-438	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-439	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-440	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-441	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-442	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-443	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-444	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-445	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-446	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-447	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-448	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-449	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-450	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-451	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-452	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-453	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-454	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-455	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-456	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-457	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-458	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-459	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-460	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-461	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-462	30	46.92	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-464	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-465	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-466	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-467	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-468	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-469	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-470	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-471	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-472	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-473	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-474	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-475	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-476	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-477	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-478	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-479	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-480	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-481	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-482	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-483	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-484	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-485	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-486	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-487	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-488	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-489	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-490	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-491	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-492	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-493	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-494	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-495	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-496	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-497	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-498	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-499	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-500	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-501	15	23.46	\$4,400.00	\$1,716.07	0.39
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-502	8,994.58	5,750.00	\$4,400.00	\$2,684.12	0.61
402	Central De Abastos Régimen En Condominio Horizontal	04-045-503	203	317.54	\$4,400.00	\$1,715.91	0.39
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-101	58.72	136.38	\$6,400.00	\$1,926.23	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-102	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-103	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-104	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-105	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-106	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-107	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-108	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-109	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-110	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-111	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-112	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-113	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-114	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-115	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-116	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-117	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-118	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-119	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-120	59.12	137.32	\$6,400.00	\$1,926.13	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-121	59.12	137.32	\$6,400.00	\$1,926.13	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-122	64.55	149.93	\$6,400.00	\$1,926.15	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-123	64.55	149.93	\$6,400.00	\$1,926.15	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-124	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-125	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-126	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-127	53.92	125.24	\$6,400.00	\$1,926.14	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-128	52.9	122.87	\$6,400.00	\$1,926.15	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-129	51.5	119.62	\$6,400.00	\$1,926.13	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-130	51.5	119.62	\$6,400.00	\$1,926.13	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-131	51.5	119.62	\$6,400.00	\$1,926.13	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-132	54	125.42	\$6,400.00	\$1,926.21	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-133	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-134	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-135	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-136	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-137	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-138	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-139	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-140	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-141	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-142	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-143	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-144	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-145	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-146	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-147	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-148	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-149	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-150	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-151	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-152	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-153	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-154	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-155	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-156	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-157	55.51	128.93	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-158	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-159	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-160	56.25	130.65	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-161	48.37	112.34	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-162	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-163	65.02	151.02	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-164	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-165	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-166	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-167	52.5	121.94	\$6,400.00	\$1,926.16	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-168	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-169	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-170	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-171	40.8	94.77	\$6,400.00	\$1,926.09	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-172	40.8	94.77	\$6,400.00	\$1,926.09	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-173	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-174	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-175	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-176	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-177	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-178	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-179	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-180	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-181	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-182	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-183	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-184	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-185	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-186	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-187	40.8	94.77	\$6,400.00	\$1,926.09	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-188	40.8	94.77	\$6,400.00	\$1,926.09	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-189	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-190	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-191	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-192	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-193	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-194	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m ²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-195	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-196	58	134.71	\$6,400.00	\$1,926.21	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-197	40	92.9	\$6,400.00	\$1,926.26	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-198	40	92.9	\$6,400.00	\$1,926.26	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-199	40	92.9	\$6,400.00	\$1,926.26	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-200	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-201	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-202	32.52	75.53	\$6,400.00	\$1,926.22	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-203	32.52	75.53	\$6,400.00	\$1,926.22	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-204	32.52	75.53	\$6,400.00	\$1,926.22	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-205	62.86	146	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-206	80.03	185.88	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-207	53.84	125.05	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-208	38.52	89.47	\$6,400.00	\$1,926.15	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-209	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-210	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-211	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-212	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-213	40.65	94.41	\$6,400.00	\$1,926.25	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-214	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-215	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-216	50	116.13	\$6,400.00	\$1,926.20	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-217	117.35	272.56	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-218	38.25	88.84	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-219	2,415.62	5,610.61	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-220	2,286.41	5,310.50	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-221	1,245.12	2,891.96	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-222	5,204.88	12,089.05	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-223	600.88	1,395.63	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-224	351.79	817.08	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-225	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-226	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-227	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-228	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-229	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-230	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-231	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-232	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-233	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-234	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-235	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-236	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-237	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-238	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-239	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-240	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-241	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-242	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-243	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-244	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-245	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-246	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-247	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-248	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-249	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-250	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-251	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-252	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-253	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-254	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-255	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-256	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-257	9	20.9	\$6,400.00	\$1,926.42	0.3

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demérito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-258	9	20.9	\$6,400.00	\$1,926.42	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-259	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-260	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-261	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-262	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-263	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-264	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-265	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-266	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-267	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-268	20.79	48.29	\$6,400.00	\$1,926.11	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-269	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-270	6	13.94	\$6,400.00	\$1,925.78	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-271	482.17	1,119.90	\$6,400.00	\$1,926.19	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-272	742.18	1,723.81	\$6,400.00	\$1,926.18	0.3
3011	Régimen En Condominio Horizontal (Sun Mall)	30-136-273	157.35	365.46	\$6,400.00	\$1,926.21	0.3
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-101	75.06	24.15	\$2,200.00	\$1,664.47	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-102	77.37	24.69	\$2,200.00	\$1,667.78	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-103	76.52	24.49	\$2,200.00	\$1,666.61	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-104	76.52	24.49	\$2,200.00	\$1,666.61	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-105	76.52	24.49	\$2,200.00	\$1,666.61	0.76

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia	Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-106	76.52	24.49	\$2,200.00	\$1,666.61	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-107	71.65	23.35	\$2,200.00	\$1,659.26	0.75
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-108	78.32	24.91	\$2,200.00	\$1,669.13	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-109	78.32	24.91	\$2,200.00	\$1,669.13	0.76
3808	Valle De San Andrés Régimen En Condominio Horizontal	38-010-110	78.32	24.91	\$2,200.00	\$1,669.13	0.76
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-049	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-050	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-051	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-052	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-053	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-054	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-055	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-056	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-057	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-058	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-059	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-060	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-061	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-063	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-064	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Chula Vista Cond. Horizontal	50-026-065	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69

Folio de Valor	Fraccionamiento o Colonia				Expediente	Área Privativa m2	Área Común m2	Valor Unitario según estudio de Valor/m²	valor unitario de suelo para condominios horizontales=(Área privativa*valor de calle)/Área privativa + área común)	Aplicación de factor de demerito para concluir con el valor unitario de suelo resultado de la fórmula para régimen de condominio horizontal.
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-066	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-067	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-068	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-069	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-070	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-071	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-072	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-073	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-074	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-075	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-076	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-077	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-078	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-079	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-080	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-081	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-082	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-083	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69
5014	Privada Horizontal	Chula	Vista	Cond.	50-026-084	98.2	44.66	\$2,900.00	\$1,993.42	0.69

III. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES:

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
1	AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas con acabados de lujo.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$12,500.00	\$8,750.00	\$6,250.00
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.			
			3) Muros: de block, cristal, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante.			
			6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.			
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio.			
			8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
2	A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$10,800.00	\$7,560.00	\$5,400.00
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.			
			3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
3	A1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin planta central de clima.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.	\$9,100.00	\$6,370.00	\$4,550.00
4	A2	Locales comerciales (que se encuentren de forma independiente).	1) Cimentación: de concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block de concreto, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio y cristales. 5) Acabados: fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: planta central de clima, cuarto de refrigeración.	\$6,500.00	\$4,550.00	\$3,250.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
5	B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna con planta central de clima.		\$6,700.00	\$4,690.00	\$3,350.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.			
			3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio.			
			5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: planta central de clima.			
6	B1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna.		\$4,400.00	\$3,080.00	\$2,200.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.			
			3) Muros: de block, ladrillo, sillar.			
			4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio.			
			5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.			
7	B2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina.		\$3,200.00	\$2,240.00	\$1,600.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina.			
			3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio.			
			5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
8	B3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua.		\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
			1) Cimentación: ciclópea.			
			2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado y/o lámina.			
			3) Muros: sillar, ladrillo, adobe.			
			4) Cancelería: madera, forja y vidrio.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.			
9	B4	Museos e iglesias de construcción moderna.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$14,700.00	\$10,290.00	\$7,350.00
10	B5	Museos e iglesias de construcción antigua.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.	\$8,100.00	\$5,670.00	\$4,050.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
11	B6	Edificios destinados a museos e iglesias.		\$3,600.00	\$2,520.00	\$1,800.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina.			
			3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio.			
			5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
12	C	Edificios o sótanos destinados a estacionamiento de automóviles.		\$4,900.00	\$3,430.00	\$2,450.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: no aplica.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto.			
			6) Instalaciones eléctricas: requeridas.			
			7) Instalaciones sanitarias: requeridas.			
			8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
13	C1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren de forma independiente).		\$3,200.00	\$2,240.00	\$1,600.00
			1) Cimentación: ciclópea.			
			2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma.			
			3) Muros: sillar, ladrillo, adobe.			
			4) Cancelería: madera, forja y vidrio.			
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
14	C2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares con planta central de clima.		\$8,500.00	\$5,950.00	\$4,250.00
			1) Cimentación: con o sin cimiento de concreto.			
			2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera.			
			3) Muros: de block, ladrillo y/o madera.			
			4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio.			
			5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.			
15	C3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares.	1) Cimentación: con o sin cimiento de concreto. 2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: de block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio.	\$5,100.00	\$3,570.00	\$2,550.00
16	CA	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.	\$3,600.00	\$2,520.00	\$1,800.00
17	CC	Edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales. 5) Acabados: metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abillantado, granito, linóleo, mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama.	\$6,400.00	\$4,480.00	\$3,200.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.			
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas.			
			8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.			
18	D	Edificios industriales, almacenes o bodegas.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$3,000.00	\$2,100.00	\$1,500.00
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima.			
			8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima.			
19	D1	Edificios industriales, almacenes o bodegas con planta central de clima.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado.			
			3) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado.			
			4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas			
			8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.			
20	E	Edificios industriales o bodegas.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$4,300.00	\$3,010.00	\$2,150.00
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina.			
			3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima.			
21	EE	Edificios industriales o bodegas con techo de lámina con planta central de clima.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$4,600.00	\$3,220.00	\$2,300.00
22	E1	Edificios industriales o bodegas con estructura de madera.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: madera, techo de lámina o terrado. 3) Muros: sillar, adobe, ladrillo. 4) Cancelería: metálica o madera. 5) Acabados: zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
23	E2	Gallineros y establos.	1) Cimentación: zapatas o ciclópea. 2) Estructura: columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
24	E3	Gallineros y establos.	1) Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. 2) Estructura: columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él.	\$1,300.00	\$910.00	\$650.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
25	L	Salas cinematográficas modernas.				
		Techo de Lámina	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina.			
			3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón.	\$10,400.00	\$7,280.00	\$5,200.00
			6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.			
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua.			
			8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores.			
			Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
26	L1	Salas cinematográficas antiguas.				
		Losa de concreto	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist.			
			3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón.	\$8,000.00	\$5,600.00	\$4,000.00
			6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.			
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua.			
			8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
27	L4	Terrazas semi-cubiertas.		\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
			1) Cimentación: ciclópea.			
			2) Muros: de block.			
			3) Cancelería: metálica.			
			4) Acabados: pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta.			
			5) Instalación eléctrica: mínima.			
			6) Instalación sanitaria: mínima.			
			7) Instalaciones especiales: no aplica.			
28	M	Silos o depósitos de almacenamiento.	Concreto armado (en el caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m3).	\$1,300.00	\$910.00	\$650.00
29	M1	Silos o depósitos de almacenamiento.	Concreto armado (en el caso de los depósitos de almacenamientos subterráneos su valorización será en m2).	\$2,300.00	\$1,610.00	\$1,150.00
30	M2	Silos o depósitos de almacenamiento.	Metálicos (en el caso de los elevados su valorización era en m3).	\$1,200.00	\$840.00	\$600.00
31	Q1	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.		\$13,200.00	\$9,240.00	\$6,600.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto.			
			3) Muros: no aplica.			
			4) Cancelería: no aplica.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concretos.			
			6) Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.			
32	Q2	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.		\$12,600.00	\$8,820.00	\$6,300.00
			1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina.			
			3) Muros: no aplica.			
			4) Cancelería: no aplica.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto.			
			6) Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.			
33	P	Cobertizos, techos de concreto.		\$1,700.00	\$1,190.00	\$850.00
			Pisos de cualquier material, columnas de concreto o fierro.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
34	P1	Cobertizos, techos de lámina.	Pisos de cualquier material, columnas metálicas de concreto o de madera.	\$1,300.00	\$910.00	\$650.00
35	T1	Alberca privada.	1) Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. 3) Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadoras.	\$4,900.00	\$3,430.00	\$2,450.00
36	F	Construcción residencial.	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: con planta central de clima.	\$9,500.00	\$6,650.00	\$4,750.00
37	G	Construcción habitacional.	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.	\$5,700.00	\$3,990.00	\$2,850.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas.			
			8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.			
38	S	Estacionamiento en sótano para uso habitacional.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$3,300.00	\$2,310.00	\$1,650.00
			2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo.			
			4) Cancelería: no aplica.			
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto.			
			6) Instalaciones eléctricas: requeridas.			
			7) Instalaciones sanitarias: requeridas.			
			8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
39	H	Casa habitación de construcción antigua modernizada.	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado.	\$4,900.00	\$3,430.00	\$2,450.00
			2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica.			
			5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
40	I	Casa antigua sin modernizar.	1) Cimentación: ciclópea.	\$3,800.00	\$2,660.00	\$1,900.00
			2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja.			
			3) Muros: sillar, ladrillo, adobe.			
			4) Cancelería: madera, forja y vidrio.			
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
41	J	Casa habitación de block con techo de lámina.	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			2) Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar. 4) Cancelería: metálica, madera, forja. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
42	K	Casa habitación de construcción económica.	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina. 3) Muros: madera o lamina. 4) Cancelería: madera o metálica. 5) Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$900.00	\$630.00	\$450.00
43	K2	Construcción habitacional de madera.	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubierta con teja o palma. 3) Muros: de madera tratada para exteriores e interiores. 4) Cancelería: de aluminio, madera o similar. 5) Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: variables.	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
44	R	Construcción Habitacional Antiguo mínimo.	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera. 3) Muros: de adobe y lodo. 4) Cancelería: madera. 5) Acabados: pisos de cemento o tierra. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,100.00	\$770.00	\$550.00
45	T	Alberca pública.	1) Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar.	\$4,600.00	\$3,220.00	\$2,300.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			3) Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadores.			
46	NAA	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y oficinas con acabados de lujo	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$6,250.00	\$4,375.00	\$3,125.00
47	NA	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antífama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.	\$5,400.00	\$3,780.00	\$2,700.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
48	NA1	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin planta central de clima	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.	\$4,550.00	\$3,185.00	\$2,275.00
49	NA2	Terrazas, cubiertas, cocheras de locales comerciales (que se encuentren de forma independiente)	1) Cimentación: de concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block de concreto, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio y cristales. 5) Acabados: fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: planta central de clima, cuarto de refrigeración.	\$3,250.00	\$2,275.00	\$1,625.00
50	NB	Terrazas, cubiertas, cocheras de	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$3,350.00	\$2,345.00	\$1,675.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		edificios destinados a escuelas de construcción moderna con planta central de clima	2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: planta central de clima.			
51	NB1	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a escuelas de construcción moderna	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.	\$2,200.00	\$1,540.00	\$1,100.00
52	NB2	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a escuelas con techo de lamina	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,600.00	\$1,120.00	\$800.00
53	NB3	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a escuelas de construcción antigua	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.	\$1,350.00	\$945.00	\$675.00
54	NB4	Terrazas,		\$7,350.00	\$5,145.00	\$3,675.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		cubiertas, cocheras de museos e iglesias de construcción moderna	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
55	NB5	Terrazas, cubiertas, cocheras de museos e iglesias de construcción antigua	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.	\$4,050.00	\$2,835.00	\$2,025.00
56	NB6	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a museos e iglesias	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
57	NC	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios o sótanos destinados a estacionamiento de automóviles	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: requeridas. 7) Instalaciones sanitarias: requeridas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
58	NCA	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00
59	NCC	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales. 5) Acabados: metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido abrigantado, granito, linóleum, mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas.	\$3,200.00	\$2,240.00	\$1,600.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.			
60	NC1	Terrazas, cubiertas, cocheras de locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren de forma independiente)	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,600.00	\$1,120.00	\$800.00
61	NC2	Terrazas, cubiertas, cocheras de restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares con planta central de clima	1) Cimentación: con o sin cimiento de concreto. 2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: de block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.	\$4,250.00	\$2,975.00	\$2,125.00
62	NC3	Terrazas, cubiertas, cocheras de restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares	1) Cimentación: con o sin cimiento de concreto. 2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: de block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio.	\$2,550.00	\$1,785.00	\$1,275.00
63	ND	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios industriales, almacenes o bodegas	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio.	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima.			
64	ND1	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios industriales, almacenes o bodegas con planta central de clima	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
65	NE	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios industriales o bodegas	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima.	\$2,150.00	\$1,505.00	\$1,075.00
66	NEE	Terrazas, cubiertas, cocheras de edificios industriales o bodegas con planta central de clima	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$2,300.00	\$1,610.00	\$1,150.00
67	NE1	Terrazas, cubiertas, cocheras de	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: madera, techo de lámina o terrado.	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		edificios industriales o bodegas con estructura de madera	3) Muros: sillar, adobe, ladrillo. 4) Cancelería: metálica o madera. 5) Acabados: zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
68	NE2	Terrazas, cubiertas, cocheras de gallineros y establos	1) Cimentación: zapatas o ciclópea. 2) Estructura: columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$850.00	\$595.00	\$425.00
69	NE3	Terrazas, cubiertas, cocheras de gallineros y establos	1) Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. 2) Estructura: columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$650.00	\$455.00	\$325.00
70	NF	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción residencial	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: con planta central de clima.	\$4,750.00	\$3,325.00	\$2,375.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
71	NG	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción habitacional	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$2,850.00	\$1,995.00	\$1,425.00
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada.			
			3) Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados.			
			4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante.			
			6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit.			
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas.			
			8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.			
72	NH	Terrazas, cubiertas, cocheras de casa habitación de construcción antigua modernizada	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado.	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
			2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica.			
			5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
73	NI	Terrazas, cubiertas, cocheras de casa antigua sin modernizar	1) Cimentación: ciclópea.	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
			2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja.			
			3) Muros: sillar, ladrillo, adobe.			
			4) Cancelería: madera, forja y vidrio.			
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
74	NJ	Terrazas, cubiertas, cocheras de casa	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$900.00	\$630.00	\$450.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		habitación de block con techo de lamina	2) Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar. 4) Cancelería: metálica, madera, forja. 5) Acabados: aplanados de mezcál en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
75	NK	Terrazas, cubiertas, cocheras de casa habitación de construcción económica	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina. 3) Muros: madera o lamina. 4) Cancelería: madera o metálica. 5) Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$450.00	\$315.00	\$225.00
76	NK2	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción habitacional de madera	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubierta con teja o palma. 3) Muros: de madera tratada para exteriores e interiores. 4) Cancelería: de aluminio, madera o similar. 5) Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: variables.	\$1,350.00	\$945.00	\$675.00
77	NR	Terrazas, cubiertas, cocheras de antiguo mínimo	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera. 3) Muros: de adobe y lodo. 4) Cancelería: madera. 5) Acabados: pisos de cemento o tierra. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$550.00	\$385.00	\$275.00
78	NL	Terrazas, cubiertas, cocheras de salas cinematográficas modernas de lámina	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar.	\$5,200.00	\$3,640.00	\$2,600.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
79	NL1	Terrazas, cubiertas, cocheras de salas cinematográficas antiguas losa de concreto	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$4,000.00	\$2,800.00	\$2,000.00
80	NL4	Terrazas, cubiertas, cocheras de Terrazas semi cubiertas	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina. 3) Muros: de block. 4) Cancelería: metálica. 5) Acabados: pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta. 6) Instalación eléctrica: mínima. 7) Instalación sanitaria: mínima. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
81	NS	Terrazas, cubiertas, cocheras de estacionamiento en sótano para uso habitacional	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo.	\$1,650.00	\$1,155.00	\$825.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: requeridas. 7) Instalaciones sanitarias: requeridas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
82	FV	Parte de una construcción residencial con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción F, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: con planta central de clima.	\$9,500.00	\$6,650.00	\$4,750.00
83	GV	Parte de una construcción habitacional con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción G, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.	\$5,700.00	\$3,990.00	\$2,850.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
84	HV	Parte de una casa habitación de construcción antigua modernizada con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción h, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado.	\$4,900.00	\$3,430.00	\$2,450.00
			2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado.			
			3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe.			
			4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica.			
			5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
85	IV	Parte de una casa antigua sin modernizar con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción I, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea.	\$3,800.00	\$2,660.00	\$1,900.00
			2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja.			
			3) Muros: sillar, ladrillo, adobe.			
			4) Cancelería: madera, forja y vidrio.			
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
86	JV	Parte de una casa habitación de block con techo de lámina, con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción J, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00
			2) Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina.			
			3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar.			
			4) Cancelería: metálica, madera, forja.			
			5) Acabados: aplanados de mezcla en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
87	KV	Parte de una casa habitación de construcción económica con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción K, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación.	\$900.00	\$630.00	\$450.00
			2) Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina.			
			3) Muros: madera o lamina.			
			4) Cancelería: madera o metálica.			
			5) Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
88	K2V	Parte de una construcción habitacional de madera con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción K2, destinada a uso de comercio		\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
			1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación.			
			2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubierta con teja o palma.			
			3) Muros: de madera tratada para exteriores e interiores.			
			4) Cancelería: de aluminio, madera o similar.			
			5) Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar.			
			6) Instalaciones eléctricas: completas.			
			7) Instalaciones sanitarias: completas.			
			8) Instalaciones especiales: variables.			
89	RV	Parte de una construcción habitacional antiguo mínimo con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción K2, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación.	\$1,100.00	\$770.00	\$550.00
			2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera.			
			3) Muros: de adobe y lodo.			
			4) Cancelería: madera.			
			5) Acabados: pisos de cemento o tierra.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			
90	NFV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción residencial con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción F, destinada a uso de comercio		\$4,750.00	\$3,325.00	\$2,375.00
			1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			
			2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada.			
			3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados.			
			4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal.			
			5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante.			
			6) Instalación eléctrica: cable anti flama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit.			

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
			7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: con planta central de clima.			
91	NGV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción habitacional con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción G, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería PVC en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.	\$2,850.00	\$1,995.00	\$1,425.00
92	NHV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción de casa habitación de construcción antigua modernizada con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción H, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe. 4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
93	NIV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción de casa antigua sin modernizar con	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio.	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		los mismos elementos constructivos del tipo de construcción I, destinada a uso de comercio	5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
94	NJV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción de casa habitación de block con techo de lámina con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción J, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina. 3) Muros: de ladrillo, block, barroblock, adobe y sillar. 4) Cancelería: metálica, madera, forja. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$900.00	\$630.00	\$450.00
95	NKV	Terrazas, cubiertas, cocheras de construcción de casa habitación de construcción económica con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción K, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina. 3) Muros: madera o lamina. 4) Cancelería: madera o metálica. 5) Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$450.00	\$315.00	\$225.00
96	NK2V	Terrazas, cubiertas, cocheras construcción habitacional de madera con los mismos elementos constructivos del tipo de construcción K2, destinada a uso de comercio	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubierta con teja o palma. 3) Muros: de madera tratada para exteriores e interiores. 4) Cancelería: de aluminio, madera o similar. 5) Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: variables.	\$1,350.00	\$945.00	\$675.00
97	NRV	Terrazas,		\$550.00	\$385.00	\$275.00

ORDEN	TIPO	DESCRIPCIÓN	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES/M ²		
				CATEGORÍAS		
				PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
		cubiertas, cocheras de antiguo mínimo	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación.			
			2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera.			
			3) Muros: de adobe y lodo.			
			4) Cancelería: madera.			
			5) Acabados: pisos de cemento o tierra.			
			6) Instalaciones eléctricas: mínimas.			
			7) Instalaciones sanitarias: mínimas.			
			8) Instalaciones especiales: no aplica.			

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 073

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2022, al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, como se detalla a continuación:

**MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022
(PESOS \$)**

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	\$ 6,926,417,238.74
Impuestos	\$ 2,281,770,937.58
Impuestos sobre los ingresos	\$ 16,307,605.01
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 2,234,588,116.86
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 30,875,215.71
Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00

Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Derechos	\$ 268,214,704.19
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 114,597,839.49
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 146,276,114.79
Otros Derechos	\$ 5,350,929.77
Accesorios de Derechos	\$ 1,989,820.14
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Productos	\$ 129,665,602.07
Productos	\$ 129,665,602.07
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$ 228,099,297.62
Aprovechamientos	\$ 228,099,297.62
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	\$0.00

Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	\$0.00
Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 3,612,610,374.05
Participaciones	\$ 2,622,931,385.48
Aportaciones	\$ 871,492,539.91
Convenios	\$60,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$58,186,448.66
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	\$76,226,930.91
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0.00
Subsidio y Subvenciones	\$ 76,226,930.91
Ayudas Sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 329,829,392.32
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$329,829,392.32

- I. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento, se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad \$329,829,392.32

(Trescientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 32/100 Moneda Nacional), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan más adelante en la fracción “XIV” en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y/o para el refinanciamiento de los créditos, obligaciones o empréstitos a cargo del Municipio, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

- II. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2022 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.
- III. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con los intermediarios financieros del sistema financiero mexicano que

ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno, en favor de las instituciones acreedoras de los nuevos financiamientos, hasta por un porcentaje o la totalidad del saldo insoluto que las operaciones vigentes reflejen en la fecha de firma de los contratos que se celebren para formalizar los instrumentos financieros de mérito, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías financieras o de pago oportuno y sus comisiones, será adicional al monto autorizado en la fracción “I” del presente Decreto; en tal virtud, se autoriza al Municipio a contratar el financiamiento que se requiera para el posible ejercicio de las garantías de pago oportuno y sus comisiones, en la inteligencia que las obligaciones que adquiera el Municipio por estos conceptos serán constitutivas de deuda pública directa a su cargo y los derechos de disposición del Municipio en relación con las garantías de pago oportuno, podrán afectarse al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

- IV. El Municipio deberá celebrar los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno en el ejercicio fiscal 2022, y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, más el periodo correspondiente al periodo de amortización de dicha garantía, el cual no podrá exceder de 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al último día del periodo de disposición de la garantía, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que al efecto se celebren para su formalización, en los cuales podrá pactarse que las instituciones de crédito que emitan las garantías de pago oportuno cuenten con algún tipo de recurso contra el Municipio, en los supuestos que así lo convengan.

- V. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectas resulte insuficiente, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

- VI. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de

Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos del presente Decreto.

- VII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios correspondientes.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre

cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el presente Decreto.

- VIII. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.

- IX. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique los instrumentos de garantía o de pago oportuno y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con

sustento en el presente, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

- X. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.
- XI. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

- XII. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en el presente, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de financiamiento ni los plazos máximos autorizados en el presente Decreto.
- XIII. Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XIV. Los recursos provenientes del financiamiento referido en la fracción "I" anterior deberán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva:
- a) Sistema de retención de aguas pluviales en Cumbres (Cedros);
 - b) Sistema de retención de aguas pluviales en Cumbres (San Agustín);
 - c) Conexión de parques Fundidora y España;

- d) Espacio público en Colonia Valle Verde (Tercer Sector);
- e) PSV en Avenida Churubusco y Vías de FFCC a Tampico;
- f) Sendero Peatonal y ciclo pista en Avenida No Reección y
- g) Pluvial Luis Echeverría en Colonia San Martín.

El presente fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en el presente Decreto, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza que, cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto de ingresos autorizado en el presente Decreto no contempla los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. -El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respectivamente, deberá entregar a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento para el Registro Público Único.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 075

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba los valores unitarios de suelo ubicados en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, propuestos por el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

**I. TABLA DE TIPOS Y VALORES UNITARIOS DE SUELO POR
METRO CUADRADO:**

REGION	COLONIA	VALOR POR METRO CUADRADO
1	Centro	\$ 4,091.15
2	Centro	4,091.15
2	Joroba	2,454.69
2	Nuevo Laredo	2,454.69
3	Centro	4,091.15
4	Betel	2,454.69
4	Bosques del Roble 1er Sector	3,200.00

4	Bosques del Roble 2o Sector	3,200.00
4	Fracc. El Centenario II	3,068.36
4	Centro	4,091.15
4	El Naranjal	2,300.00
4	Hacienda del Roble 2a Etapa	3,600.00
4	Portal del Roble	3,600.00
4	Residencial Hacienda del Roble	3,600.00
4	Residencial Roble	3,200.00
4	Residencial Roble 2o Sector	3,200.00
4	Residencial Roble 3er Sector	3,200.00
4	Residencial Roble 4o Sector	3,200.00
4	Residencial Roble 5o Sector	3,200.00
4	Residencial Roble 6o Sector	3,200.00
4	Residencial Roble 7o Sector	3,200.00
4	Rincón del Roble	3,200.00
4	Roble San Nicolás	3,600.00
4	Roble San Nicolás 2o Sector	3,600.00
4	Roble San Nicolás 3er Sector	3,600.00
4	San Bartolo	2,300.00
4	San Isidro	2,600.00
4	Valle del Roble	2,600.00
4	Valle Dorado	3,886.59
4	Valle Sol	3,600.00
4	Viejo Roble 1er Sector	4,091.15
4	Viejo Roble 2o Sector	4,091.15
4	Viejo Roble 3er Sector	4,091.15
4	Fracc. Villarreal	3,068.36
4	Fracc. Villarreal 2o Sector	3,068.36
4	Villas del Roble	2,600.00
5	Anáhuac	7,670.91
5	Ávita Anáhuac	5,523.00
5	Fracc. El Roble 1er Sector	6,136.73
5	Fracc. El Roble 2o Sector	5,523.00
5	Lomas del Roble Poniente 1er Sector	5,600.00
5	Lomas del Roble Poniente 2o Sector	5,200.00

5	OLINTO	8,235.00
5	Residencial Anáhuac 2o Sector	6,000.00
5	Residencial Anáhuac 3er Sector	6,000.00
5	Residencial Anáhuac 4o Sector	6,000.00
5	Residencial Anáhuac 5o Sector	6,000.00
5	Residencial Anáhuac Primer Sector	6,000.00
5	Residencial Anáhuac Zona Norte	5,113.94
5	Valle de Anáhuac	5,600.00
6	Arboledas de San Cristobal	3,068.36
6	Cerradas Casa Blanca 2do. sector	5,600.00
6	Cerradas Casa Blanca Norte 1er y 2do Sector	5,600.00
6	Cerradas de Casa Blanca 1er. sector	5,600.00
6	Del Lago 1er Sector	3,477.48
6	Del Lago 2o Sector	3,477.48
6	Fresnos del Lago 1er Sector	3,477.48
6	Fresnos del Lago 2o Sector	3,477.48
6	Fresnos del Lago 3er Sector	3,477.48
6	Hacienda los Angeles	3,068.36
6	Los Angeles 3er Sector	3,068.36
6	Misión de San Cristobal	3,068.36
6	Palmas diamante	4,800.00
6	Residencial San Cristobal 3er Sector 1a Etapa	3,068.36
6	Residencial San Cristobal IV Sector	3,068.36
6	Residencial San Cristobal I	3,068.36
6	Villas de San Cristobal 1er Sector	3,068.36
6	Fracc. Del Lago	3,477.48
6	INFONAVIT LOS ANGES III	3,068.36
6	Villas de San Cristobal 2o Sector	3,068.36
7	Arboledas del Mezquital	3,068.36
7	Vicente Guerrero	3,040.00
7	Aquiles Serdán	2,863.80
7	Arboledas De Santo Domingo	3,068.36
7	Arboledas De Santo Domingo II	3,068.36
7	Hacienda Santo Domingo	2,863.80
7	Jardines del Mezquital	3,068.36

7	Los Naranjos 1er Sector	3,068.36
7	Los Naranjos 2 Sector	3,068.36
7	Los Naranjos 3er Sector	3,068.36
7	Parques De Santo Domingo	3,068.36
7	Parques de Santo Domingo Ampliación	3,068.36
7	Poblado de Santo Domingo	2,560.00
7	Residencial Santo Domingo II	2,863.80
7	Residencial Santo Domingo I	2,863.80
7	Torres de Santo Domingo	2,863.80
7	Unidad Arboledas Del Mezquital	3,068.36
7	Valle San Carlos	3,068.36
8	Año de Juárez	2,454.69
8	Balcones de las Puentes	3,500.00
8	Jardines de las Puentes	3,500.00
8	Jardines de Santo Domingo	3,477.48
8	Las Nuevas Puentes 1er Sector	2,659.25
8	Las Nuevas Puentes 2o Sector	2,659.25
8	Las Puentes Sector 1	3,886.59
8	Las Puentes Sector 10 Primera Parte	3,477.48
8	Las Puentes Sector 10 Segunda Parte	3,477.48
8	Las Puentes Sector 11	3,477.48
8	Las Puentes Sector 12	3,477.48
8	Las Puentes Sector 14	3,068.36
8	Las Puentes Sector 15 Primera Parte	3,068.36
8	Las Puentes Sector 15 Segunda Parte	3,068.36
8	Las Puentes Sector 2	3,886.59
8	Las Puentes Sector 3	3,886.59
8	Las Puentes Sector 4	3,068.36
8	Las Puentes Sector 5	3,886.59
8	Las Puentes Sector 6	3,477.48
8	Las Puentes Sector 7	3,477.48
8	Las Puentes Sector 8	3,477.48
8	Las Puentes Sector 9	3,477.48
8	Praderas de Santo Domingo	3,068.36
8	Rincon De Las Puentes	2,863.80

8	Rincón de los Andes	3,800.00
8	Valle de las Puentes	4,000.00
8	Villas de Santo Domingo	2,863.80
8	Villas de Santo Domingo 1er Sector	2,863.80
8	Villas de Santo Domingo 2o Sector	2,863.80
9	Garza Cantú	3,068.36
10	Fracc. Colonial la Grange	3,477.48
10	Residencial los Mezquites	3,477.48
10	Residencial San Felipe	3,272.93
10	Valle Lagrange	3,477.48
11	Cuauhtemoc Sector 1	4,704.83
11	Cuauhtemoc Sector 2	4,704.83
11	Cuauhtemoc Sector 3	4,704.83
11	Viejo Anahuac Residencial	6,136.50
12	El Refugio 2o Sector	2,300.00
12	Fracc. Vicente Guerrero	2,400.00
12	Ampliación Vicente Guerrero	2,400.00
12	Residencial la Enramada	2,300.00
12	Ignacio Ramírez	2,200.00
12	Mujeres Ilustres	2,400.00
12	Villa la Luz	2,600.00
13	Balcones De Santo Domingo	2,400.00
13	Balcones De Santo Domingo 1a Etapa	2,659.25
13	Balcones De Santo Domingo 2a Etapa	2,659.25
13	Balcones De Santo Domingo 3a Etapa Sección A	2,659.25
13	Balcones De Santo Domingo 3a Etapa Seccion B	2,659.25
13	Balcones De Santo Domingo 3a Etapa Seccion C	2,659.25
13	Carmen Romano (FOME 27)	1,431.90
13	Fuentes de Anáhuac	5,200.00
13	Paseo De Los Andes 1er Sector	3,068.36
13	Paseo De Los Andes 2 Sector 1a Etapa	3,068.36
13	Paseo De Los Andes 2 Sector Sección B	3,068.36
13	Paseo De Los Andes 3er Sector	3,068.36
13	Paseo San Nicolas 1er Sector	2,045.58
13	Paseo San Nicolas 2do Sector	2,045.58

13	Paseo San Nicolas Ampliación 1er Sector	2,045.58
13	Pedregal De Santo Domingo 1er Sector	2,045.58
13	Pedregal De Santo Domingo 2do Sector	2,045.58
13	Pedregal De Santo Domingo 3er Sector	2,045.58
13	Prados de Santo Domingo	2,045.58
13	Real Anáhuac	3,068.36
13	Torres de Santo Domingo	2,863.80
13	Unidad Laboral I	2,045.58
13	Unidad Laboral I 1a Etapa	2,045.58
13	Unidad Laboral II	2,045.58
13	Unidad los Nogales (FOME 44)	1,431.90
13	Valle de Santo Domingo (FOME 34)	2,045.58
14	Bosques de Anahuac	3,400.00
14	Hacienda las Puentes	3,000.00
14	Jardines de Anáhuac	3,200.00
14	Jardines De Anahuac 1er Sector	3,200.00
14	Jardines De Anahuac 2do Sector	3,200.00
14	Jardines De Anahuac 3er Sector 1a Etapa 1a Sección	3,200.00
14	Jardines De Anahuac 3er Sector 2a Etapa	3,200.00
14	Paseo de las Puentes	4,000.00
14	Privada Santo Domingo	4,400.00
14	Residencial Las Palmas Primer Sector	4,400.00
14	Residencial Las Palmas Segundo Sector	4,400.00
14	Residencial Las Palmas Tercer Sector	4,400.00
14	Residencial Las Puentes 1er Sector Sección C	3,200.00
14	Residencial Las Puentes 2 Sector Sección B	3,200.00
14	Residencial Las Puentes 3er Sector Sección B	3,200.00
14	Residencial Las Puentes 4to Sector Sección B	3,200.00
14	Residencial Las Puentes 5 Sector Sección B	3,200.00
14	Residencial Las Puentes Primer Sector Sección A	3,200.00
14	Residencial Las Puentes Primer Sector Sección B	3,200.00
14	Residencial Las Puentes Segundo Sector Sección A	3,200.00
14	Riveras de las Puentes 1er Sector	4,400.00
14	Riveras de las Puentes 2o Sector	4,400.00
15	Ancestra	6,225.00

15	Antiguo Nogalar	2,454.00
15	Ciudad Universitaria	5,400.00
16	Los Parques	4,400.00
16	Los Morales	1,841.01
16	Los Morales 2do Sector 1er Etapa	1,841.01
16	Los Morales 2do Sector 2da Etapa	1,841.01
16	Margarita Salazar	1,431.90
16	Valles del Mezquital (FOME 30)	1,431.90
16	Unidad Arboledas de Santo Domingo (FOME 119)	1,431.90
17	Bosques de Santo Domingo	1,431.90
17	Bosques Del Nogalar	3,100.00
17	Bosques Del Nogalar 1er Sector	3,100.00
17	Bosques Del Nogalar 2 sector	3,100.00
17	Bosques Del Nogalar 3er Sector	3,100.00
17	Futuro Nogalar	2,454.69
17	Futuro Nogalar 1er Sector	2,454.69
17	Futuro Nogalar 3er Sector	2,454.69
17	Futuro Nogalar 4 Sector	2,454.69
17	Futuro Nogalar 5 Sector	2,454.69
17	Hacienda del Nogalar	3,600.00
17	Jardines del Nogalar	1,431.90
17	Gustavo Díaz Ordaz	1,431.90
17	Privadas de Nogalar	3,600.00
17	Residencial Nogalar 1er Sector	2,800.00
17	Residencial Nogalar 2o Sector	2,800.00
17	Rincón del Nogalar	1,431.90
17	Salvador Alledé	1,431.90
17	José López Portillo	1,431.90
17	Valle del Nogalar	3,000.00
18	Rincón de Anáhuac	5,600.00
18	Villas de Anáhuac Primer Sector	5,113.94
18	Villas de Anáhuac Segundo Sector	5,113.94
19	Bosques del Nogalar	3,360.00
19	CFE Termoeléctrica	2,400.00
19	Constituyentes De Queretaro Sector 1	1,431.90

19	Lagrange	1,431.90
19	Lagrange	1,431.90
19	Licenciado Gustavo Diaz Ordaz	1,431.90
19	Margarita Salazar Rodriguez	1,431.90
19	Margarita Salazar Rodriguez	1,431.90
19	Rincon De Oriente	3,068.36
19	San Cristobal	3,068.36
19	Tacuba	3,040.00
19	Valle Del Nogalar	3,520.00
21	Alejandro Privada & Townhouses	3,477.48
21	Antiguo Corral de Piedra	3,068.36
21	Antiguo Corral de Piedra 1 Sector	3,068.36
21	Antiguo Corral de Piedra 2 Sector	3,068.36
21	Ciudad Ideal 1 y 2 Sector	3,068.36
21	Ciudad Ideal 3 Sector	3,068.36
21	Ciudad Ideal 4 Sector	3,068.36
21	Fidel Velazquez Sanchez Sector 1	1,431.90
21	Fidel Velazquez Sanchez Sector 2	1,431.90
21	Francisco Garza Sada	3,360.00
21	Hacienda Los Morales	3,477.48
21	Hacienda Los Morales Segundo Sector	3,477.48
21	Hacienda Los Morales Tercer Sector 1a Etapa	3,477.48
21	Hacienda Los Morales Tercer Sector 2 Etapa	3,477.48
21	Hacienda Los Morales Tercer Sector 3a Etapa	3,477.48
21	Industrias Del Vidrio Amp Norte Sector 1	3,068.36
21	Industrias Del Vidrio Amp Norte Sector 2	3,068.36
21	Industrias Del Vidrio Amp Norte Sector 3	3,068.36
21	Industrias Del Vidrio Amp Norte Sector 4	3,068.36
21	Nuevo Mundo	3,272.93
21	Residencial Riviera Sector 2	3,600.00
21	Residencial Riviera Sector 1	3,600.00
21	Valle De Los Morales	2,863.80
23	Anahuac La Escondida	5,200.00
23	Antigua Hacienda Lagrange	2,400.00
23	Ecocentro Industrial	2,800.00

23	Fomerrey	2,400.00
23	Industrial Los Parques	3,200.00
23	Los Morales	1,841.01
23	Margarita Salazar Rodriguez (Industrial)	1,431.90
23	Paseo De Los Andes	2,800.00
23	Privadas San Nicolas 1er Sector	5,200.00
23	Torres De Santo Domingo	2,800.00
23	Zona Industrial Hacienda del Mezquital (HYLSA)	3,200.00
25	Colonial Las Puentes	4,000.00
25	Congregación Mariano Escobedo	2,045.58
25	Las Puentes Sector 2	3,886.59
25	Parques De Anahuac	4,600.00
25	Pedregal De Anahuac 1 Sector	5,000.00
25	Pedregal De Anahuac 2 Sector	5,000.00
25	Potrero De Anahuac	4,600.00
25	Potrero de Anahuac 2do Sector	4,600.00
25	Potrero De Anahuac 3er Sector	4,600.00
25	Residencial Nova	4,300.00
25	Villa Las Puentes	3,800.00
28	CEDECO	8,800.00
28	Villa Real	3,068.36
29	Balcones De Anahuac	4,000.00
29	Balcones de Anahuac	4,000.00
29	Balcones de Anahuac	4,000.00
29	Casa Bella	5,000.00
29	Las Misiones	4,091.15
29	Mirador San Nicolas	1,431.90
29	Villas De Anahuac	5,113.94
29	Villas De Anahuac	5,113.94
32	Chapultepec	5,113.94
32	Privada Chapultepec	5,113.94
32	Royal Trailer Park	5,113.94
35	El Fundador	2,600.00
35	Jardines De San Nicolas	2,600.00
35	La Gloria	2,300.00

35	Los Nogales	2,300.00
35	Residencial Los Alamos	3,100.00
35	Residencial Miraflores	2,600.00
35	Rincon De Los Alamos	3,400.00
35	Santa María	2,300.00
36	Ampliación Nicolás Bravo	2,800.00
36	Anahuac Sendero	6,000.00
36	Benito Juarez	2,800.00
36	Constituyentes del 17	2,800.00
36	El Refugio	2,800.00
36	Heroes De Mexico I	2,800.00
36	Heroes De Mexico II	2,800.00
36	Heroes De Mexico III	2,800.00
36	Heroes De Mexico IV	2,800.00
36	Heroes De Mexico VI	2,800.00
36	Heroes De Mexico VII	2,800.00
36	La Nogalera 1er Sector	3,600.00
36	La Nogalera 2do Sector	3,600.00
36	La Nogalera 3er Sector	3,600.00
36	Las Alamedas	2,863.80
36	Mexico Lindo	3,000.00
36	Nicolás Bravo	2,800.00
36	Privanza Sendero Anahuac	4,500.27
36	Residencial San Nicolas 1er Sector	3,000.00
36	Residencial San Nicolas 2do Secto	3,000.00
36	Valle De Las Alamedas	5,113.94
36	Valle De Las Flores 1 Sector	2,800.00
36	Valle De Las Flores 2 Sector	2,800.00
36	Valle De Santo Domingo 2 Sector	2,800.00
36	Valle De Santo Domingo 3er Sector	2,800.00
36	Valle De Santo Domingo Primer Sector	2,800.00
37	Bosques De Linda Vista 1 Sector	5,113.94
37	Bosques De Linda Vista 2 Sector	5,113.94
37	Bosques De Linda Vista Sector Diamante	5,523.05
37	Cipreces Residencial 5 Sector	4,800.00

37	Cipreces Residencial Cuarto Sector	4,800.00
37	Cipreces Residencial Tercer Sector	4,800.00
37	Cipreces Residencial	4,800.00
37	Cipreces Residencial 2 sector	4,800.00
37	Hacienda Las Fuentes	4,091.15
37	La Fe	3,200.00
37	La Talavera	3,272.93
37	Paseo De San Miguel 2do Sector 1a Etapa	3,272.93
37	Residencial Santa Fe 2do Sector	3,272.93
38	Ampliación Valle Azteca	1,431.90
38	Azteca	2,045.58
38	Deportivo Lagrange	1,431.90
38	Fomerrey 12 Valle Azteca	1,431.90
38	Fomerrey 13 Valle De Las Granjas	1,431.90
38	Lagos De Chapultepec	1,431.90
38	Paseo Del Nogalar Fomerrey 11	1,431.90
38	Triangulo Del Nogalar	1,431.90
38	Union de Colonos 4 De Octubre	1,431.90
38	Union Floridos Bosques Del Nogalar	1,431.90
38	CUCHILLA LA MORENA (FOME 65)	1,431.90
38	FLORIDOS BOSQUES DEL NOGALAR (FOME 90)	1,431.90
38	VALLE AZTECA (FOME 12)	1,431.90
39	Rincón De Los Cedros	3,000.00
39	San Antonio	3,000.00
40	Francisco Villa	2,863.80
40	Prof. Julio C Treviño	2,863.80
40	Riberas San Nicolas	3,068.36
40	Rincon De Las Puentes	3,477.48
40	San Ignacio	5,100.00
40	Villa Esperanza Primer Sector	3,400.00
40	Villa Esperanza Segundo Sector	3,400.00
40	Villa Esperanza Tercer Sector	3,400.00
41	Albaterra Residencial	4,611.00
41	Jardines Del Mezquital	2,863.80
41	Nuevo Mezquital	2,863.80

41	Torres De Santo Domingo Fomerrey 118	2,863.80
42	Blas Chumacero 1 Sector	2,250.14
42	Blas Chumacero 2 Sector	2,250.14
42	La Talavera Croc	2,045.58
42	Los Laureles	3,068.36
42	Miguel Aleman	2,045.58
42	Parque La Talavera	3,068.36
42	Paseo De Los Angeles	2,250.14
42	Paseo La Fe	7,520.00
42	Plaza La Fe	7,520.00
42	Residencial Los Morales	4,800.00
43	Andalucia	3,068.36
43	Costa Del Sol I	3,272.93
43	Costa Del Sol II	3,272.93
43	La Estancia	3,068.36
43	La Estancia II Sector	3,068.36
43	La Estancia III Sector	3,068.36
43	La Estancia IV Sector	3,068.36
43	Tacuba	3,272.93
43	Villa Luis Residencial	3,579.75
43	Villas De Oriente	3,477.48
43	Villas De Oriente 2do Sector	3,477.48
43	Villas De Oriente 3er Sector 1a Etapa	3,477.48
43	Villas De Oriente 3er Sector 2da Etapa	3,477.48
44	Constituyentes De Queretaro IV 1a Etapa	1,431.90
44	Constituyentes De Queretaro IV 2a Etapa	1,431.90
44	Constituyentes De Queretaro Sector 1	1,431.90
44	Constituyentes De Queretaro Sector 2	1,431.90
44	Constituyentes De Queretaro Sector 3	1,431.90
44	Peña Guerra	1,431.90
45	Residencial Periferico 1er Sector	5,800.00
45	Residencial Periferico 2do Sector	5,800.00
45	Residencial Periferico 3er Sector	5,800.00
45	Roble Norte	6,400.00
45	Villa Universidad	6,400.00

46	Cerradas Del Roble	6,136.73
46	Getsemani	4,400.00
46	Iturbide	4,704.83
46	Iturbide 1er Sector	4,704.83
46	Iturbide 2do Sector	4,704.83
46	Iturbide 3er Sector	4,704.83
46	Nuevo Periferico Sección 2	5,113.94
46	Nuevo Periferico Sección 3	5,113.94
46	Nuevo Periferico Sección 4	5,113.94
46	Nuevo Periferico Sección I	5,113.94
46	Periferico Norte	5,113.94
46	Privada Casa Bella	6,000.00
46	Residencial Las Villas	4,704.83
46	Residencial Tabachines	4,704.83
46	Villa Azul	4,704.83
46	Villa Azul Residencial 1er Sector	4,704.83
46	Villa Azul Residencial 2do Sector	4,704.83
47	Alcatraces	5,523.05
47	Casa Blanca 1er Sector	2,045.58
47	Industrias Del Vidrio Cuarto Sector	3,068.36
47	Industrias Del Vidrio Primer Sector	3,068.36
47	Industrias Del Vidrio Quinto Sector	3,068.36
47	Industrias Del Vidrio Segundo Sector	3,068.36
47	Industrias Del Vidrio Tercer Sector	3,068.36
47	Jardines De Casa Blanca	3,068.36
47	Jardines De Casa Blanca 2do Sector	3,068.36
47	Los Angeles 1er Sector	3,068.36
47	Los Angeles 2do Sector	3,068.36
47	Los Angeles 4to Sector	3,068.36
47	Los Angeles 5to Sector	3,068.36
47	Los Angeles 7mo Sector	3,068.36
47	Los Angeles 8vo Sector	3,068.36
47	Los Pinos	3,272.93
47	Los Reales 1er Sector	3,068.36
47	Los Reales 2do Sector	3,068.36

47	Mision de Casa Blanca	3,477.48
47	Mision De Casa Blanca II	3,477.48
47	Privadas De Casa Blanca	3,068.36
47	Rincon De Casa Blanca I	2,045.58
47	Rincon De Casa Blanca II	2,045.58
47	Rincon De Los Angeles	4,800.00
47	San Angel Casa Blanca Primer sector A	3,068.36
47	San Benito Del Lago	4,500.27
47	Urbi Quinta Montecarlo	5,440.00
47	Valle De Casa Blanca	3,272.93
47	Valle De Casa Blanca 1er Sector	3,068.36
47	Villas De Casa Blanca 1er Sector	3,068.36
47	Villas de Casa Blanca 2do sector	3,068.36
47	Villas De Casa Blanca 3 sector	3,068.36
47	Vivenza 3er Sector	5,600.00
47	Vivenza Primer Sector	5,600.00
47	Vivenza Segundo Sector	5,600.00
47	QUINTA MONTECARLO	5,440.00
47	RESIDENCIAL LOS PINOS	3,272.93
48	Arboledas De San Jorge	3,886.59
48	Prival De Anahuac	4,800.00
48	Prival De Anahuac II	4,800.00
49	Central de Carga	3,886.59
49	Terminales De Monterrey	3,886.59
50	Constituyentes De Queretaro 5 y 6	1,431.90
51	Las Misiones 1a Etapa	4,091.15
51	Las Misiones 2a Etapa	4,091.15
51	Las Misiones 3a Etapa	4,091.15
51	Residencial Casa Bella 1er Sector	5,000.00
51	Residencial Casa Bella 2do Sector 1a Etapa	5,000.00
51	Residencial Casa Bella 2do Sector 2da Etapa	5,000.00
51	Residencial Casa Bella 3er Sector	5,000.00
52	Constituyentes De Queretaro VI	1,431.90
52	CONST. DE QUERETARO 4o	1,431.90
53	Balcones De Anahuac 1er Sector	4,000.00

53	Balcones De Anahuac 2 Sector	4,000.00
53	Balcones De Anahuac 3er, 4to y 5to Sector	4,000.00
53	Colinas De Anahuac	4,800.00
53	Estación Ramón Treviño	2,400.00
53	Hacienda De Anahuac	3,200.00
53	Mirador San Nicolas	1,431.90
53	Paraiso De Anahuac	3,200.00
53	Parque Industrial Barragan	2,400.00
53	Praderas De Anahuac	5,113.94

II. TABLA DE VALORES DE SUELO TRAMOS O AVENIDAS:

TRAMO O AVENIDA	VALOR POR METRO CUADRADO
Ave Munich Entre Ave. Nogalar Y Universidad	\$ 4,800.00
Ave. De La Juventud Entre Via A Matamoros Y Ave. Lopez Mateos	4,000.00
Ave. De La Juventud Entre Ave San Nicolas Y Ave. Republica Mexicana	5,200.00
Ave. De La Juventud Entre Ave. Republica Mexicana Y Via A Matamoros	4,400.00
Ave. De La Juventud Entre Cristina Larralde Y Ave San Nicolas	5,600.00
Ave. San Nicolas Entre Anillo Vial Y Cristina Larralde	6,000.00
Ave. San Nicolas Entre Nogalar Sur Y Anillo Vial	6,400.00
Ave. San Nicolas Entre Via Amamoros Y Los Angeles	4,600.00
Santo Domingo Entre Arturo B. De La Garza Y Republica Mexicana	5,300.00
Universidad Entre Lerdo De Tejada Y Sendero	9,600.00
Universidad Entre Anillo Vial Y Lerdo De Tejada	13,200.00
Universidad Entre Ave. Central Y Anillo Vial	19,200.00
Universidad Entre Cristina Larralde Y Ave. Central	14,000.00
Universidad Entre Los Angeles Y Nogalar	6,400.00
Universidad Entre Nogalar Y Cristina Larralde	7,200.00
Via A Matamoros Entre Anillo Vial Y Nogalar	3,300.00
Vicente Guerrero Entre Rio Tacachi Y Diego Diaz De Berlanga	3,600.00
Acapulco % Av Miguel Aleman - Salinas Cruz	4,560.00
Ant. Camino Apodaca % Conductores-Peña Guerra	4,160.00
Ant. Camino Apodaca % Fundidores - Ave Uno	4,160.00

Ant. Camino Apodaca % Peña Guerra-Roberto G. Sada	3,200.00
Ant. Camino Apodaca % Roberto G. Sada- Anillo Vial	3,600.00
Ant. Camino Apodaca % Guasima - Av. Casa Blanca	3,840.00
Av. Las Torres % Casa Blanca - Marsella	4,800.00
Av. Las Torres % Miguel Aleman - Romulo Garza	4,800.00
Av.Aceros Ant.Cam Sto Domingo- Sta Rosa	4,000.00
Ave. Almazan Entre Ave. Manuel L. Barragan Y Luis Alcaraz	7,200.00
Ave. Arturo B. De La Garza Entre Sendero Y Morenita Mia	6,800.00
Ave. Benito Juarez Entre Balcones De Anahuac Y Alberto Sabin	3,200.00
Ave. Central Entre Universidad Y Anillo Vial	8,000.00
Ave. De La Aurora Entre Calle Del Prado Y Ave. Sendero	3,200.00
Ave. Guerrero Entre Ave. Los Angeles Y Ave Munich	4,500.00
Ave. Jorge Gzz Camarena Entre Arturo B. De La Garza Y Morenita Mia	4,400.00
Ave. Jorge Gzz Camarena Entre Morenita Mia Y Republica Mexicana	4,400.00
Ave. Las Puentes Entre Ave.Las Puentes Y Cristina Larralde	5,200.00
Ave. Las Puentes Entre Republica Mexicana Y Ave. Las Puentes	8,000.00
Ave. Lopez Mateos % Priv Adolfo Lopez M San Felipe	4,800.00
Ave. Lopez Mateos % Anillo Vial - Plan De San Luis	4,200.00
Ave. Lopez Mateos % Cuitlahuac - Moctezuma	4,200.00
Ave. Lopez Mateos % Moctezuma - Anillo Vial	3,200.00
Ave. Lopez Mateos % Nogalar Y Los Angeles	4,800.00
Ave. Lopez Mateos % Plan De San Luis - Av Nogalar	4,800.00
Ave. Lopez Mateos % Santa Rosa - Ave. Casa Blanca	4,400.00
Ave. Manuel L Barragan Entre Almazan Yave. Nogalar	10,600.00
Ave. Manuel L Barragan Entre Anillo Vial Y Fray Bartolome De Las Casas	11,200.00
Ave. Manuel L Barragan Entre Ave. Lerdo De Tejada Y Anillo Vial	8,600.00
Ave. Manuel L Barragan Entre Ave. Sendero Y Lerdo De Tejada	7,600.00
Ave. Manuel L Barragan Entre Fray Bartolome De Las Casas Y Almazan	11,200.00
Ave. Montes Berneses Entre Santo Domngo Y Napoles	4,800.00
Ave. Nogalar Entre Av. Universidad Y Ave. San Nicolas	7,200.00
Ave. Nogalar Entre Ave. San Nicolas Y Lopez Mateos	6,400.00
Ave. Pico Bolivar Entre Cordillera De Los Andes Y Ave. Las Puentes	5,200.00
Ave. Sendero Entre Ave. Universidad Y Ave. Palmas	8,800.00
Ave. Sendero Entre Ave. Barragan Y Ave. Universidad	10,400.00
Ave. Stiva Entre Balcones De Anahuac Y Lerdo De Tejada	2,800.00

Ave. Vesubio Entre Ave. Las Puertes Y Pico Bolivar	4,800.00
Camino Al Mezquital % Sto Domingo- Lopez Mateos	3,360.00
Casa Blanca % Las Torres - (Lopez Mateos)	4,800.00
Casa Blanca % Miguel Aleman - Las Torres	5,280.00
Centro (Bernardo Reyes) Entre Arturo B. De La Garza Y Universidad	5,200.00
Centro (Corregidora) Porfirio Diaz Y Pino Suarez	5,200.00
Centro (Cuahutemoc) Entre Arturo B. De La Garza Y Universidad	5,200.00
Centro (Gonzalitos) Entre Anillo Vial Y Universidad	5,600.00
Centro (Gonzalitos) Entre Arturo B. De La Garza Y Anillo Vial	5,200.00
Centro (Hidalgo) Entre Cristina Larralde Y Zona Norte	5,600.00
Centro (Hidalgo) Frente A Plazas (Teneria Y Sannicolas)	5,600.00
Centro (Nicolas Bravo) Entre Arturo B. De La Garza Y Universidad	5,600.00
Centro (Norte) Entre Arturo B. De La Garza Y Universidad	4,800.00
Centro (Porfirio Diaz) Entre Corregidora Y Pino Suarez	6,400.00
Centro (Zona Poniente) Juarez Y Pino Suarez	5,200.00
Churubusco % Romulo Garza Ote - Juan Pablo li	3,200.00
Churubusco % Ruiz Cortinez - Romulo Garza Ote	5,360.00
Conductores % Ant Cam Apodaca - Romulo Garza	4,000.00
Conductores % Calzada Union - Doroteo Ruiz	4,000.00
Conductores % Av. Lopez Mateos - Ant Cam Apodaca	3,200.00
Conductores % Romulo Garza - Calzada Union	4,400.00
Cordillera De Los Andes Entre Diego Diaz De Berlanga Y Camino Al Mezquital	5,040.00
Cordillera De Los Andes Entre Republica Mexicana Y Diego Diaz De Berlanga	5,800.00
Diego Diaz De Berlanga % Anillo Electrico - Pascacio Luis De Letona	6,800.00
Diego Diaz De Berlanga % Anillo Electrico - Sto Domingo	5,600.00
Diego Diaz De Berlanga % Ave. Roberto Espinoza - Suecos	6,400.00
Diego Diaz De Berlanga % Juventud - Av Nogalar	3,800.00
Diego Diaz De Berlanga % Pascacio Luis De Letona - Ave. Roberto Espinoza	8,000.00
Diego Diaz De Berlanga % Suecos - Anillo Vial	4,800.00
Fray Bartolome De Las Casas Entre Ave. Universidad Y Manuel L Barragan	8,000.00
Golfo De Mexico % Av Miguel Aleman - Acapulco	3,200.00
Juan Pablo li Entre Ave. Romulo Garza Y Ruiz Cortinez	4,200.00
Juan Pablo li Entre Ave. Lopez Mateos Y Ave. Romulo Garza	4,480.00
Juan Pablo li Entre Ave. San Nicolas Y Ave. Diego Diaz De Berlanga	5,800.00
Juan Pablo li Entre Cristina Larralde Y Ave. San Nicolas	4,300.00

Miguel Aleman % Acapulco - Calle Talavera	7,520.00
Miguel Aleman % Casa Blanca - Acapulco	7,520.00
Morenita Mia Entre Jorge Gzz Camarena Y Sendero	5,600.00
Morenita Mia Entre Arturo B. De La Garza Y Jorge Gzz Camarena	5,600.00
Orion % San Patricio - Av. Fenix	4,400.00
Republica Mexicana Entre Anillo Vial Y Cristina Larralde	7,200.00
Republica Mexicana Entre Jorge Gzz Camarena Y Santo Domingo	5,000.00
Republica Mexicana Entre Santo Domingo Y Jorge Treviño	5,000.00
Republica Mexicana Entre Ave. Sendero Y Jorge Gzz Camarena	5,800.00
Romulo Garza % Conductores - Juan Pablo	5,200.00
Romulo Garza % Juan Pablo - Churubusco Nte	5,200.00
Romulo Garza % Las Torres - Fundidores	6,000.00
Romulo Garza % Miguel Aleman - Las Torres	6,800.00
Romulo Garza (Av Los Angeles) % Churubusco Nte Y Ant Cam Apodaca	5,200.00
Roberto Espinoza (De Diego Díaz a Hércules)	3,200.00
Juan Pablo II (De Diego Díaz a López mateos)	2,000.00
Juan Pablo II (De Barragán a Crintina Larralde)	3,700.00
Centro (Morelos) Entre Zona Norte y Gonzalitos	3,200.00
Centro (Juárez) entre Arturo B de la Garza y Universidad	4,800.00
Av. Sendero (Entre Aurora y Av. Barragán)	2,500.00
Arturo B. de la garza (Entre Morenita Mía y Jorge Treviño)	4,200.00
Ant. Camino a Apodaca (De Av. Casa Blanca a Fundidores)	1,900.00
Av. Santo Domingo (Entre República Mexicana y Lerdo de Tejada)	4,300.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 076

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de construcción que servirán de base para el cobro de las contribuciones para el ejercicio 2022 aprobados por la Junta Municipal Catastral propuestos por el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, mismos que se presentan a continuación:

TABLA DE TIPOS Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO

Tipo	Descripción	Elementos Constructivos	Valores Unitarios de Construcción por metro cuadrado		
			Categorías		
			Primera	Segunda	Tercera
		1) Cimentación: basándose en zapatas,			

AA	Edificios inteligentes destinados a hoteles, moteles, negocios comerciales, hospitales y	trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobón) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos, llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos.			
----	---	---	--	--	--

	oficinas con acabados de lujo.	Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería tipo tisa tar en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Detección por medio de tableros de control, lectores magnéticos de acceso peatonal y vehicular. Cámaras de video en lugares estratégicos. Intercomunicación en todos los vestíbulos y una escalera contra incendio que cumpla con la norma; elevadores suficientes de marca líder, amplios, rápidos y silenciosos; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.	\$11,900.00	\$8,330.00	\$5,950.00
		1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales			

A	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales, hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna.	y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobón) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable antillama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático	\$10,700.00	\$7,490.00	\$5,348.82
---	--	---	-------------	------------	------------

		suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
A-1	Edificios destinados a hoteles, moteles, oficinas o negocios comerciales,	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta;	\$8,200.00	\$5,740.00	\$4,098.86

	hospitales, clínicas, salones de eventos (renta) con materiales de construcción moderna sin planta central	muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios completos; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama, balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o de cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes. Sin clima central.			
	Locales	1) Cimentación: de concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block de concreto, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio y cristales.			

A-2	comerciales (que se encuentren de forma independiente).	5) Acabados: fachaleta, zarpeo y afine, yeso en muros interiores, plafones, piso cerámico, recubrimiento en muros interiores tipo lavable. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: planta central de clima, cuarto de refrigeración.	\$7,400.00	\$5,179.14	\$3,699.38
B	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna con planta central de clima.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones	\$8,182.50	\$5,728.50	\$4,090.50

		especiales: planta central de clima.			
B-1	Edificios destinados a escuelas de construcción moderna.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.	\$6,100.00	\$4,269.57	\$3,049.28
		1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o			

B-2	Edificios destinados a escuelas con techo de lámina.	estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$4,441.50	\$3,109.50	\$2,221.50
B-3	Edificios destinados a escuelas de construcción antigua.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado y/o lámina. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.	\$2,688.00	\$1,882.50	\$1,344.00

B-4	Museos e iglesias de construcción moderna.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobón) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, porcelanatos, o alfombras, sobre firme concreto; plafones con suspensión oculta, registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; aparatos sanitarios de primera con acción automática, placas de mármol en lavabos. Llaves automáticas y espejos en muros; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos.	\$7,500.00	\$5,250.00	\$3,748.95
------------	--	---	-------------------	-------------------	-------------------

		Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas independientes para agua potable y contra incendio.			
B-5	Museos e iglesias de construcción antigua	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o bovedilla. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito, paladiana o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: iluminación de acuerdo a las necesidades.	\$4,441.50	\$3,109.50	\$2,221.50
		1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado.			

B-6	Edificios destinados a museos e iglesias.	2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio o metálica, vidrio. 5) Acabados: fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$4,300.00	\$3,009.40	\$2,149.40
C	Edificios o sótanos destinados a estacionamiento de automóviles.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: requeridas. 7) Instalaciones	\$4,000.00	\$2,800.41	\$2,000.68

		sanitarias: requeridas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.			
C-1	Locales comerciales de construcción antigua (que se encuentren de forma independiente).	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado, madera, lámina o palma. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$3,300.00	\$2,310.33	\$1,650.56
C-2	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares con planta central de clima	1) Cimentación: con o sin cimientado de concreto. 2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: de block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: completas.	\$7,170.00	\$5,018.00	\$3,584.00

		7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, iluminación y sonido.			
C-3	Restaurantes, locales comerciales, rodeos o similares.	1) Cimentación: con o sin cimientado de concreto 2) Estructura: estructura de acero y/o madera; techo recubierto de lámina, palma o madera. 3) Muros: de block, ladrillo y/o madera. 4) Cancelería: aluminio, madera y vidrio. 5) Acabados: zarpeo rústico, zarpeo y afine, materiales aparentes; pisos de cemento pulido o madera. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio.	\$5,922.00	\$4,146.00	\$2,962.00
		1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o			

C-A	Edificios de construcción antigua modernizada destinada a locales comerciales, hoteles, oficinas.	concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe y paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica. 5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas, rampas, sistema contra incendios, cisternas.	\$3,900.00	\$2,729.46	\$1,949.46
CC	Edificios destinados a tiendas de autoservicio y/o departamentales	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techos de lámina y/o acrílico. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales. 5) Acabados: metálicos (alucobón) o pastas que requieran poco	\$7,700.00	\$5,389.45	\$3,849.09

		mantenimiento; pisos de cemento pulido abrillantado, granito, linóleo, mármol sobre firme concreto; con o sin plafones; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Elevadores suficientes; climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas, accesos automatizados.			
		1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de			

D	Edificios industriales, almacenes o bodegas.	acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, sin planta central de clima	\$5,800.00	\$4,060.59	\$2,900.98
D-1	Edificios industriales, almacenes o bodegas con planta central de clima.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento	\$7,170.00	\$5,018.00	\$3,584.00

		pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.			
E	Edificios industriales o bodegas con planta central de clima	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$4,676.00	\$3,272.00	\$2,338.00
		1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación,			

EE	Edificios industriales o bodegas con planta central de clima	todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: metálica, aluminio, vidrio. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: montacargas y rampas, con planta central de clima.	\$5,600.00	\$3,920.18	\$2,799.10
E-1	Edificios industriales o bodegas con estructura de madera.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: madera, techo de lámina o terrado. 3) Muros: sillar, adobe, ladrillo. 4) Cancelería: metálica o madera. 5) Acabados: zarpeo y afine, mortero de cal, zarpeo rústico, materiales aparentes; pisos de concreto, cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones	\$3,584.00	\$2,510.00	\$1,792.00

		sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
E-2	Gallineros y establos	1) Cimentación: zapatas o ciclópea. 2) Estructura: columnas de concreto, estructura metálica, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,402.50	\$981.00	\$702.00
E-3	Gallineros y establos	1) Cimentación: zapatas, ciclópea o sin ella. 2) Estructura: columnas de concreto, madera; estructura de madera, techo de lámina. 3) Muros: block y/o malla, adobe, madera. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: materiales aparentes; pisos de concreto o sin él. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones	\$936.00	\$654.00	\$466.50

		especiales: no aplica.			
L	Salas cinematográficas modernas.	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobon) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. 6) Instalación eléctrica: subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua.	\$8,418.00	\$5,892.00	\$4,208.00

		8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
L-1	Salas cinematográficas antiguas.	1) Cimentación: pilotes, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa en concreto armado o vigas tipo joist. 3) Muros: de block, ladrillo, cristal, paneles prefabricados o similares. 4) Cancelería: aluminio, cristales, reflecta o similar. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos, metálicos (alucobón) o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, alfombras sobre firme concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón. 6) Instalación eléctrica:	\$8,418.00	\$5,892.00	\$4,208.00

		subestación eléctrica, cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial, tubería galvanizada y cobre en agua. 8) Instalaciones especiales: instalaciones de seguridad contra incendio en combate por medio de gabinetes y aspersores. Climatización en el 100% de la construcción para recinto de personas.			
L-4	Terrazas semi-cubiertas.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: columnas de concreto, estructura metálica o madera, techo de lámina. 3) Muros: de block. 4) Cancelería: metálica. 5) Acabados: pisos de cemento sobre firme concreto; muros zarpeo y afine, iluminación expuesta. 6) Instalación eléctrica: mínima. 7) Instalación sanitaria: mínima. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$2,104.50	\$1,473.00	\$1,051.50
M	Silos o depósitos	Concreto armado (en el	\$1,287.00	\$898.00	\$642.00

	de almacenamiento.	caso de los silos o depósitos elevados su valorización será en m3).			
M-1	Silos o depósitos de almacenamiento.	Concreto armado (en el caso de los depósitos de almacenamientos subterráneos su valorización será en m2).	\$1,608.00	\$1,126.50	\$804.00
M-2	Silos o depósitos de almacenamiento.	Metálicos (en el caso de los elevados su valorización era en m3).	\$1,287.00	\$898.50	\$642.00
Q-1	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto. 3) Muros: no aplica. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de	\$3,584.00	\$2,510.00	\$1,792.00

		gasolina.			
Q-2	Gasolineras, gaseras y lavado de autos.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, techo de lámina. 3) Muros: no aplica. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico; firmes de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: subestación eléctrica. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: sistemas contra incendio, cisternas, bombas de gasolina.	\$2,806.00	\$1,964.00	\$1,402.00
P	Cobertizos, techos de concreto.	Pisos de cualquier material, columnas de concreto o fierro.	\$1,900.00	\$1,329.86	\$949.32
P-1	Cobertizos, techos de lámina.	Pisos de cualquier material, columnas metálicas de concreto o de madera.	\$1,700.00	\$1,189.88	\$849.39

V	Parte de una casa habitación destinada a comercio u oficina.	Parte de una casa habitación destinada a comercio u oficina.	De acuerdo al tipo de construcción habitacional		
T	Alberca pública.	1) Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: en muros y piso en marcite grano fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. 3) Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadoras.	\$3,584.00	\$2,510.00	\$1,792.00
F	Construcción residencial.	1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barrobloc, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras sobre firme de concreto;	\$9,819.00	\$6,873.00	\$4,909.50

		plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama, balanceo de circuitos, todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: con planta central de clima.			
		1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barroblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal.			
C	Construcción	5) Acabados: fachadas	\$6,300.00	\$4,410.39	\$3,151.96

	habitacional	recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.			
		1) Cimentación: basándose en pilotes y/o zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas todo en concreto armado y/o estructura de			

		acero, losa aligerada. 3) Muros: de ladrillo, block, barroblock, adobe y sillar moderno, paneles prefabricados. 4) Cancelería: aluminio, madera, forja, cristal. 5) Acabados: fachadas recubiertas con materiales pétreos o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de mármol, laminados o de madera, porcelanatos o alfombras, sobre firme de concreto; plafones registrables; muros recubiertos de madera, tapices o texturizados; iluminación: lámparas empotradas en el plafón; impermeabilización vulcanizada y reflejante. 6) Instalación eléctrica: cable anti flama. Balanceo de circuitos. Todo en tubería conduit. 7) Instalación sanitaria pluvial e hidráulica: tubería pvc en drenaje y pluvial de alta presión y tubería galvanizada o cobre en agua. Equipo hidroneumático suficiente para mantener presión en las salidas alejadas de la construcción y cisternas. 8) Instalaciones especiales: sin planta central de clima.			
G2	Construcción habitacional Nueva		\$8,300.00	\$5,810.35	\$4,149.41

S	Estacionamiento en sótano para uso habitacional.	1) Cimentación: basándose en zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas en concreto armado y/o estructura de acero, losa de concreto tipo joist, losa de concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo. 4) Cancelería: no aplica. 5) Acabados: zarpeo y afine, zarpeo rústico, cerroteado y materiales aparentes; pisos de concreto o asfalto. 6) Instalaciones eléctricas: requeridas. 7) Instalaciones sanitarias: requeridas. 8) Instalaciones especiales: elevadores, montacargas y rampas.	\$3,600.00	\$2,520.36	\$1,800.61
H	Casa habitación de construcción antigua modernizada.	1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación en concreto armado. 2) Estructura: columnas y vigas de madera y/o concreto armado, losa de terrado y/o concreto armado. 3) Muros: de block, ladrillo, sillar, adobe. 4) Cancelería: aluminio, cristales, madera, forja, metálica.	\$4,909.50	\$3,438.00	\$2,454.00

		5) Acabados: fachadas de piedra de cantera, fachaleta; aplanado de mezcla de calidad; pisos de mosaico, granito, cerámico o similares. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.			
I	Casa antigua sin modernizar.	1) Cimentación: ciclópea. 2) Estructura: vigas de madera, techo de terrado o madera recubierta con teja. 3) Muros: sillar, ladrillo, adobe. 4) Cancelería: madera, forja y vidrio. 5) Acabados: aplanados de mezcla en muros; pisos de pasta, granito o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles u ocultas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$2,688.00	\$1,882.50	\$1,344.00
		1) Cimentación: ciclópea, zapatas, trabes de liga, pedestales y vigas de cimentación, todo en concreto armado. 2) Estructura: con o sin columnas en concreto armado, vigas de madera, techo de lámina.			

J	Casa habitación de block con techo de lámina.	3) Muros: de ladrillo, block, barrobblock, adobe y sillar. 4) Cancelería: metálica, madera, forja. 5) Acabados: aplanados de mezcál en muro o pastas que requieran poco mantenimiento; pisos de cemento pulido o pasta, cerámicos o similares sobre firme de concreto. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$2,100.00	\$1,469.85	\$1,049.25
K	Casa habitación de construcción económica.	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera, techo de madera o lámina. 3) Muros: madera o lamina. 4) Cancelería: madera o metálica. 5) Acabados: materiales aparentes, pisos de pasta o cemento pulido. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas visibles. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$1,200.00	\$839.36	\$600.64
		1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación.			

K-2	Construcción habitacional de madera.	2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera recubierta con teja o palma. 3) Muros: de madera tratada para exteriores e interiores. 4) Cancelería: de aluminio, madera o similar. 5) Acabados: pisos de madera, pasta, cemento pulido, mosaico o similar. 6) Instalaciones eléctricas: completas. 7) Instalaciones sanitarias: completas. 8) Instalaciones especiales: variables.	\$3,400.00	\$2,380.34	\$1,700.57
R	Construcción Habitacional Antiguo mínimo.	1) Cimentación: ciclópea o sin cimentación. 2) Estructura: vigas de madera; techos de lámina, madera. 3) Muros: de adobe y lodo. 4) Cancelería: madera. 5) Acabados: pisos de cemento o tierra. 6) Instalaciones eléctricas: mínimas. 7) Instalaciones sanitarias: mínimas. 8) Instalaciones especiales: no aplica.	\$508.50	\$355.50	\$253.50
T1	Alberca privada.	1) Estructura: losa de desplante y muros de contención en concreto armado. 2) Acabados: en muros y piso en marcite grano	\$2,454.00	\$1,717.50	\$1,227.00

		fino en color blanco, mosaico veneciano o similar. 3) Instalaciones especiales: bombas, clorador, desnatadoras.			
N	Terrazas cubiertas, cocheras.	Espacios techados consistentes en simples losas apoyadas en columnas con materiales iguales a los interiores.	50% del valor del tipo de construcción relacionado	50% del valor del tipo de construcción relacionado	50% del valor del tipo de construcción relacionado
NOTA: En el caso de las construcciones que requieran una valorización individual por su complejidad, estas serán sometidas a la junta catastral que corresponda.					

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 077

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo décimo noveno transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, por modificación del segundo párrafo y adición de un tercer párrafo para quedar como sigue:

Décimo Noveno. - ...

Para aquellos vehículos de los prestadores de servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades de conformidad con los artículos 77 fracción I, 81 y 105 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, así como del resto de las modalidades que, en su caso, se establezcan de manera particular y específica en el Reglamento de la Ley y cuyos años de antigüedad limite se cumplan en el año 2021-dos mil veintiuno gozarán de un año adicional a lo establecido en la normativa para su revocación siempre y cuando cuenten con el visto bueno expedido por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León como resultado de la inspección documental y la revisión físico mecánica de las unidades.

En un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León emitirá las reglas a que se sujetará la expedición del visto bueno, así como las inspecciones documentales y las revisiones físico mecánicas señaladas en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 078

Artículo Único.- Se reforma por adición de un artículo 27 Bis y 27 Bis 1 a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

Artículo 27 Bis. Son requisitos para la expedición de la licencia para conducir.

- I. Presentar ante el Instituto identificación oficial y Clave Única de Registro de Población CURP;
- II. Presentar ante el Instituto comprobante de domicilio o carta de residencia vigentes;
- III. Presentar comprobante de pago de derechos municipales;
- IV. Acreditar curso para conducir; y
- V. Las demás que establezca la Ley de la materia, según corresponda.

Artículo 27 Bis 1. Los Municipios o las instituciones autorizadas por ellos, serán los responsables de impartir el curso de manejo, el cual tiene por objeto, además de lo señalado en la Ley en la materia lo siguiente:

- I. Información sobre el marco jurídico e instituciones responsables en materia de tránsito y vialidad;
- II. Cultura vial y de movilidad sostenible basada en principios y estándares internacionales;
- III. Normativa y lineamientos de respeto al peatón; y
- IV. Normativa y lineamientos de respeto al ciclista.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto para que los Municipios lleven a cabo las adecuaciones a sus respectivos reglamentos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO